

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 330

San Salvador, Miércoles 14 de Febrero de 1996

NUMERO 31

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETOS N°s. 543 y 545.- Leyes de Impuestos Municipales de Santa Rita y de Tepecoyo, respectivamente. ...

2-27

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo N° 736.- Se autoriza a la Sociedad Nejapa Power Company L.L.C., para que realice actos de comercio en el país, la cual se dedicará al suministro de energía eléctrica. ...

28

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDOS Nos. 536-D, 579-D, 663-D y 696-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la Abogacía en todos sus ramos. ...

29

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO N° 1.- Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Villa de El Carmen, departamento de La Unión. ...

29-36

DECRETO N° 1.- Reformas al Decreto N° 19, de fecha 22 de noviembre de 1995, emitido por la Municipalidad de Ilopango. ...

37

Decreto N° 1.- Presupuesto Municipal para el ejercicio 1996 de la ciudad de Nueva San Salvador. ...

38-58

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Cartel N° 81.- Declaratoria de Herederos a favor de MARIA ROSALES y Otro. ...

59

Cartel N° 82.- Aceptación de Herencia a favor de DEMECIA HENRIQUEZ VILLALOBOS y Otros. ...

59

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Cartel N° 77.- Aviso de Subasta seguido por la CAJA DE CREDITO DE SOYAPANGO, contra FRANCISCO ANTONIO QUEZADA MORENO Y OTROS. ...

59

Carteles Nos. 78 y 79.- Edictos de Emplazamiento, contra ANA JULIA QUINTANILLA DE GOMEZ y LUIS EFRAIN MELGAR ALAS y OTROS. ...

59

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles Nos. 68 (1615), 69 (1620) y 70 (1621).- Avisos de Subastas seguidos por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra JORGE ALBERTO RENDERO CARBALLO, NELSON ELIAS GARCIA y SAIL EDUARDO HERCULES REYES.

60-61

Carteles Nos. 71 (1687) y 72 (1688).- COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, Reposición de Certificados a favor de la ASOCIACION COOPERATIVA DE LA REFORMA AGRARIA HACIENDA CHAGUANTIQUE DE R. L. y DAVID ASCENCIO VIGIL y Otro.

61

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Carteles N°s.- 2853-Iv, 1916-Iv, 1920-Iv, 1923-Iv, 1924-Iv, 1929-Iv, 1941-Iv, 1943-Iv, 1944-Iv, 1953-Iv, 1956-Iv, 1959-Iv, 1962-Iv, 1963-Iv, 1955-Iv, 1960-Iv, 1961-Iv, 1969-Iv, 1970-Iv, 4300-Iv, 1932-Iv, 1907-Bis, 1910, 1911, 1918, 1919, 1921, 1927, 1928, 1930, 1931, 1934, 1945, 1950, 1954, 1958, 1964, 1968, 1975, 1907, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2796, 2854, PS-14752, PS-14753, PS-14754, PS-14755, PS-14759, PS-14760, PS-14761, PS-14762, PS-14765, PS-14766, PS-14768, PS-14782, PS-14791, PS-14793, 1905, 1906, 1938, 1946, 1947, 1978, 1914, 1922, 1925, 1926, 1974, 1913, 2477, 2478, 2479, 2480, 1908, 1935, 1917, 1942, 1957, 1971, 1933-C, 1967-C, 1972-C, 1973-C.

62-83

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Carteles N°s.- 1812, 1813, 1814, 1752, 1789, 1790, 1791, 1794, 1801, 1808, 1829, 1826, 1805, 2160, 2655, 2781, 2782, 2789, 2857, 2857-Bis, 2858, 3276, E-23729, E-23758, E-23760, E-23769, E-23770, E-23796, E-23801, E-23803, E-23807, E-23810, E-23815, E-23825, E-23828, E-23829, E-23830, 1741, 1742, 1743, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1771, 1772, 1779, 1780, 1781, 1760, 1768, 1787, 1809, 2615, 2643, 2644, 1767, 1777, 1810, 1824, 1818, 1793, 1759, 1843-C, 1844-C, 1845-C, 1841-C, 1904-C.

84-103

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Carteles N°s.- 1586, 1589, 1605, 1606, 1659, 1660, 1663, 1604, 1609, 2204, 2205, PI-22956, PI-22960, PI-22965, PI-22966, PI-22967, PI-22968, PI-22969, PI-22970, PI-22971, PI-22972, PI-22973, PI-22974, PI-22977, PI-22978, PI-22979, PI-22980, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1608, 1647, 1648, 1649, 1645, 1646, 1585, 1623, 1624, 1658, 1588, 1642, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1626, 1633, 1590, 1627, 1662, 1591, 1592, 1593.

104-118

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Reformas a los Estatutos del Sindicato Nacional de Trabajadores Sastres y Resolución No. 82, aprobándolas.

119-120

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 543.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando su tarifa de impuestos y proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de conformidad a la ley a que se refiere el considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III.- Que la tarifa General de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo N° 821, de fecha 9 de octubre, de 1952, publicado en el Diario Oficial N° 205 Tomo 157, de fecha 29 del mismo mes y año, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio; por lo que es conveniente modificar dicha tarifa;
- IV.- Que es necesario a los intereses del municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, Decretar la Ley de Impuestos Municipales para que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de dicha ley y poder atender con mayor eficiencia la administración municipal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Santa Rita, Departamento de Chalatenango,

DECRETA:

La siguiente LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE SANTA RITA, Departamento de Chalatenango.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales a cobrarse en el Municipio de Santa Rita, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el municipio de Santa Rita en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las Comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se considera sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive CEL y ANTEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio, con excepción de las de seguridad social.

Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPITULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art. 7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imponible de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el artículo 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados.

Por la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$0.85 por millar o fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$135.00 más \$0.80 por millar o fracción, excedente a \$150,000.00
De \$250,000.01 a \$500,000.00	\$215.00 más \$0.65 por millar o fracción, excedente a \$250,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$377.50 más \$0.60 por millar o fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 a \$2,000,000.00	\$677.50 más \$0.50 por millar o fracción, excedente a \$1,000,000.00
De \$2,000,000.01 a \$3,000,000.00	\$1,177.50 más \$0.40 por millar o fracción, excedente a \$2,000,000.00
De \$3,000,000.01 a \$4,000,000.00	\$1,577.50 más \$0.30 por millar o fracción, excedente a \$3,000,000.00
De \$4,000,000.01 a \$5,000,000.00	\$1,877.50 más \$0.20 por millar o fracción, excedente a \$4,000,000.00
De \$5,000,000.01 a \$10,000,000.00	\$2,077.50 más \$0.10 por millar o fracción, excedente a \$5,000,000.00
De \$10,000,000.01 en adelante	\$2,577.50 más \$0.09 por millar o fracción, excedente a \$10,000,000.00

Art. 9.- Para los fines de esta Ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Por la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$0.95 por millar o fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$145.00 más \$0.85 por millar o fracción, excedente a \$150,000.00
De \$250,000.01 a \$500,000.00	\$230.00 más \$0.75 por millar o fracción, excedente a \$250,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$417.50 más \$0.65 por millar o fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 a \$2,000,000.00	\$742.50 más \$0.55 por millar o fracción, excedente a \$1,000,000.00
De \$2,000,000.01 a \$3,000,000.00	\$1,292.50 más \$0.45 por millar o fracción, excedente a \$2,000,000.00
De \$3,000,000.01 a \$4,000,000.00	\$1,742.50 más \$0.35 por millar o fracción, excedente a \$3,000,000.00
De \$4,000,000.01 a \$5,000,000.00	\$2,092.50 más \$0.25 por millar o fracción, excedente a \$4,000,000.00
De \$5,000,000.01 a \$10,000,000.00	\$2,342.50 más \$0.15 por millar o fracción, excedente a \$5,000,000.00
De \$10,000,000.01 en adelante	\$3,092.50 más \$0.09 por millar o fracción, excedente a \$10,000,000.00

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o Imponible es:	Impuesto mensual:
De \$25,000.01 a \$50,000.00	\$50.00
De \$50,000.01 a \$150,000.00	\$50.00 más \$1.00 por millar o fracción, excedente a \$50,000.00
De \$150,000.01 a \$250,000.00	\$150.00 más \$0.95 por millar o fracción, excedente a \$150,000.00

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De	¢250,000.01 a ¢500,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante

¢245.00 más ¢0.90 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
¢470.00 más ¢0.80 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
¢870.00 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
¢1,520.00 más ¢0.50 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
¢2,020.00 más ¢0.30 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
¢2,320.00 más ¢0.20 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
¢2,520.00 más ¢0.15 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
¢3,270.00 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Por la actividad financiera se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De	¢25,000.01 a ¢50,000.00
De	¢50,000.01 a ¢150,000.00
De	¢150,000.01 a ¢250,000.00
De	¢250,000.01 a ¢500,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante

¢200.00
¢200.00 más ¢1.00 por millar o fracción, excedente a ¢50,000.00
¢300.00 más ¢0.95 por millar o fracción, excedente a ¢150,000.00
¢395.00 más ¢0.90 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
¢620.00 más ¢0.80 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
¢1,020.00 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
¢1,670.00 más ¢0.50 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
¢2,170.00 más ¢0.30 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
¢2,470.00 más ¢0.20 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
¢2,670.00 más ¢0.10 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
¢3,170.00 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 12.- Las fábricas de licores y aguardiente ubicados en esta jurisdicción pagarán por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de ¢0.40.

Este impuesto será recaudado por la Administración de Rentas del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser remitido cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollen, siempre y cuando tales empresas no excedan de ¢25,000.00 en su Activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1 ACTIVIDADES INDUSTRIALES

13.1.1 ALFARERIAS

13.1.1.1 Con activo hasta de ¢15,000.00

¢ 10.00

13.1.1.2 Con activo de 15,000.01 a 25,000.00

¢ 20.00

13.1.2 ASERRADEROS

13.1.2.1 Con maquinaria

¢ 30.00

13.1.2.2 Sin maquinaria

¢ 15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1.3	COHETERIAS	¢	20.00
13.1.4	FABRICA DE TEJA Y LADRILLOS DE BARRO	¢	15.00
13.1.5	HORNOS		
13.1.5.1	De hacer jabón:		
13.1.5.1.1	En la zona urbana	¢	15.00
13.1.5.1.2	En la zona rural	¢	15.00
13.1.5.2	De Elaboración de Sal Marina, por temporada	¢	20.00
13.1.5.3	De cal	¢	10.00
13.1.5.4	De secar tabaco, cada uno al año	¢	25.00
13.1.6	MARMOLERIAS	¢	15.00
13.1.7	MUEBLERIAS		
13.1.7.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.1.7.2	Con Activo de 10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.1.8	ORFEBRERIAS	¢	20.00
13.1.9	PANADERIAS:		
13.1.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.1.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.1.10	TENERIAS:		
13.1.10.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.1.10.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	20.00
13.2	ACTIVIDADES COMERCIALES		
13.2.1	ABARROTERIAS:		
13.2.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	30.00
13.2.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	50.00
13.2.2	AGENCIA DE AZÚCAR AL POR MAYOR	¢	25.00
13.2.3	AGENCIA DE CERVEZAS	¢	50.00
13.2.4	AGENCIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS	¢	50.00
13.2.5	AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS	¢	30.00
13.2.6	AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER	¢	25.00
13.2.7	BAZARES		
13.2.7.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.7.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	15.00
13.2.7.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.8	BODEGAS DE MERCADERIAS (de cualquier clase que no se dediquen a la venta)	¢	25.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.9	CARNICERIAS		
13.2.9.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.9.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.2.9.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.2.10	CAFETINES:		
13.2.10.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.10.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	15.00
13.2.10.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00
13.2.11	DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES:		
13.2.11.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	10.00
13.2.11.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	20.00
13.2.12	EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS:		
13.2.12.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.12.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.2.12.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.2.13	FARMACIAS:		
13.2.13.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	15.00
13.2.13.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.2.14	FERRETERIAS:		
13.2.14.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	15.00
13.2.14.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.2.15	JOYERIAS Y PLATERIAS:		
13.2.15.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.15.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	15.00
13.2.15.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00
13.2.16	LIBRERIAS Y PAPELERIAS:		
13.2.16.1	Con activo hasta de \$10,000.00	\$	10.00
13.2.16.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00
13.2.17	MOTELES:		
13.2.17.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	25.00
13.2.17.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	50.00
13.2.18	NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA VEHICULOS		
13.2.18.1	Con Activo hasta de \$15,000.00	\$	20.00
13.2.18.2	Con Activo de \$15,000.01 a \$25,000.00	\$	40.00
13.2.20	DE SORBETES, HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES:		
13.2.20.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.20.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	15.00
13.2.20.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.21	TIENDAS:		
13.2.21.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	5.00
13.2.21.2	Con Activo de \$5,000.01 a \$10,000.00	\$	10.00
13.2.21.3	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	15.00
13.2.22	VENTAS DE DISCOS, RENTA VIDEO Y CASSETTE	\$	25.00
13.2.23	VENTA DE HIELO:	\$	10.00
13.2.24	VENTA DE SAL:	\$	10.00
13.3	ACTIVIDADES DE SERVICIO		
13.3.1	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA:		
13.3.1.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	10.00
13.3.1.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	20.00
13.3.2	ALQUILER DE MUEBLES Y UTENSILIOS		
13.3.2.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.3.2.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.3.2.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.3.3	AGENCIAS DE COMPAÑIAS DE SERVICIOS, TALES COMO ANDA, CAESS U OTRA SIMILAR	\$	25.00
13.3.4	Agencias de Empresas de Transporte al Exterior:		
13.3.4.1	Aéreas	\$	50.00
13.3.4.2	Marítimas	\$	30.00
13.3.4.3	Terrestres	\$	40.00
13.3.5	COLEGIOS PRIVADOS:		
13.3.5.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	15.00
13.3.5.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	30.00
13.3.6	FUNERARIAS:		
13.3.6.1	Con Activo hasta \$10,000.00	\$	10.00
13.3.6.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00
13.3.8	HOSPITALES Y CLINICAS:		
13.3.8.1	Con Activo hasta \$10,000.00	\$	15.00
13.3.8.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.3.9	LABORATORIOS CLINICOS:	\$	20.00
13.3.10	LAVANDERIAS O PLANCHADURIAS	\$	20.00
13.3.11	OFICINAS PROFESIONALES:		
	(Bufetes, consultorios, despachos, etc.)	\$	20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.3.12	PELÚQUERIAS O BARBERIAS:	¢	10.00
13.3.12.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	¢	15.00
13.3.12.2	Con Activo de \$5,000.01 a \$10,000.00	¢	20.00
13.3.12.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	¢	50.00
13.3.13	RADIO DIFUSORAS:	¢	15.00
13.3.14	SERVICIO DE ENGRASADO, Fuera del taller o garaje:	¢	10.00
13.3.15	SALONES DE BELLEZA:	¢	15.00
13.3.15.1	Con Activo hasta \$10,000.00	¢	15.00
13.3.15.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	¢	20.00
13.3.16	SASTRERIAS, COSTURERIAS Y SIMILARES	¢	10.00
13.3.16.1	Con Activo hasta \$10,000.00	¢	20.00
13.3.16.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	¢	50.00
13.3.17	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	¢	50.00
13.3.17.1	Nacionales	¢	50.00
13.3.17.2	Extranjeras	¢	20.00
13.4	VENTAS DIVERSAS:	¢	20.00
13.4.2	DE ATAQUES	¢	15.00
13.4.3	DE CAL	¢	10.00
13.4.4	DE CARNE	¢	50.00
13.4.5	DE CERVEZAS	¢	10.00
13.4.6	DE COMESTIBLES Y VERDURAS EN GENERAL	¢	10.00
13.4.7	DE COSMETICOS	¢	20.00
13.4.8	DE CHATARRA Y HUESERAS	¢	15.00
13.4.9	DE GALLINAS, POLLOS Y HUEVOS	¢	25.00
13.4.9.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	¢	25.00
13.4.9.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	¢	15.00
13.4.10	DE HARINA AL POR MAYOR	¢	10.00
13.4.11	DE MADERA	¢	20.00
13.4.11.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	¢	20.00
13.4.11.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	¢	

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.4.12	DE MATERIALES DE CONSTRUCCION		
13.4.12.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	15.00
13.4.12.2	Con Activo de ₡10,000.01 hasta ₡25,000.00	₡	25.00
13.4.13	DE PIÑATAS, FLORES, CORONAS Y SIMILARES		
13.4.13.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	10.00
13.4.13.2	Con Activo de ₡10,000.01 hasta ₡25,000.00	₡	20.00
13.4.14	DE PESCADOS Y OTROS MARISCOS	₡	10.00
13.4.15	DE QUESO, MANTEQUILLA Y OTROS LACTEOS	₡	10.00
13.4.16	DE SUELA Y OTROS MATERIALES	₡	10.00
13.4.17	DE VEHICULOS Y REPUESTOS USADOS		
13.4.17.1	Con Activo hasta de ₡10,000.00	₡	15.00
13.4.17.2	Con Activo de ₡10,000.01 hasta ₡25,000.00	₡	30.00
13.5	OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS		
13.5.1	BARES:		
13.5.1.1	Con Activo hasta de ₡5,000.00	₡	30.00
13.5.1.2	Con Activo de ₡5,000.01 hasta ₡10,000.00	₡	40.00
13.5.1.3	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	50.00
13.5.2	CASINOS, CLUBES O CENTROS SOCIALES:		
13.5.2.1	Con Activo hasta ₡15,000.00	₡	25.00
13.5.2.2	Con Activo de ₡15,000.01 a ₡25,000.00	₡	50.00
13.5.4	COMEDORES:		
13.5.4.1	Con Activo hasta ₡10,000.00	₡	10.00
13.5.4.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	20.00
13.5.5	CHALETES, REFRESQUERIAS, SORBETERIAS Y SIMILARES:		
13.5.5.1	En parques, y otros lugares públicos	₡	10.00
13.5.5.2	En sitios particulares:		
13.5.5.2.1	Con Activo hasta ₡10,000.00	₡	15.00
13.5.5.2.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	20.00
13.5.6	PUPUSERIAS:		
13.5.6.1	Con Activo hasta ₡10,000.00	₡	10.00
13.5.6.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	20.00
13.5.7	RESTAURANTES:		
13.5.7.1	Con Activo hasta ₡10,000.00	₡	15.00
13.5.7.2	Con Activo de ₡10,000.01 a ₡25,000.00	₡	25.00
13.5.8	TALLERES DE BARBERIAS Y SIMILARES	₡	10.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

13.5.9	TALLERES DE CARPINTERIA	¢	15.00
13.5.9.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	30.00
13.5.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.5.10	TALLERES DE HOJALATERIA	¢	10.00
13.5.11	TALLERES DE REPARACION DE LLANTAS	¢	10.00
13.5.12	TALLERES DE REPARACION DE RADIOS, TELEVISORES, MAQUINAS DE COSER, DE ESCRIBIR Y OTROS SIMILARES:	¢	15.00
13.5.12.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	30.00
13.5.12.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.5.13	TALLER DE REPARACION DE RELOJES	¢	10.00
13.5.14	TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES:	¢	20.00
13.5.14.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	40.00
13.5.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.5.15	TALLERES DE TAPICERIA	¢	15.00
13.5.15.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	30.00
13.5.15.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.5.16	TALLERES DE ZAPATERIA	¢	10.00
13.5.16.1	Con Activo hasta ¢10,000.00	¢	20.00
13.5.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	10.00
13.6	EXCEPCIONES ESPECIFICAS		
13.6.1	Agencias de Loteria	¢	25.00
13.6.1.1	Nacional	¢	100.00
13.6.1.2	Extranjera	¢	50.00
13.6.2	Agencias u oficinas de tramitación de tránsito	¢	50.00
13.6.3	Agencias de publicidad:	¢	10.00
13.6.6	Casas de Alquiler de Bicicleta	¢	20.00
13.6.7	Casas de Familia o pupilaje	¢	15.00
13.6.8	CASAS DE HUESPEDES O PENSIONES	¢	20.00
13.6.8.1	Hasta 5 habitaciones	¢	30.00
13.6.8.2	De 6 hasta 10 habitaciones		
13.6.8.3	De más de 10 habitaciones		
13.6.9	CASAS DE PRESTAMOS Y MONTEPIOS		50.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.10	CINQUERAS, SINFONOLAS U OTROS APARATOS DE MÚSICA GRABADA:		
13.6.10.1	En refresquerías, tienditas, almacenes y similares	¢	25.00
13.6.10.2	En cervecerías, bares, hoteles, moteles y similares	¢	30.00
13.6.10.3	En billares, terminales de buses, clubes sociales, casinos y similares	¢	30.00
13.6.11	DE COMPRA DE CAFE O RECIBIDORES (En temporadas)		
13.6.11.1	De 0 a 1,000 qq.	¢	50.00
13.6.11.2	De 1,001 a 4,000 qq.	¢	100.00
13.6.11.3	De más de 4,000 qq.	¢	150.00
13.6.12	EMPRESAS DE TRANSPORTE		
13.6.12.1	Buses Urbanos o Interurbanos, cada bus:	¢	25.00
13.6.12.2	Microbuses Urbanos e Interurbanos, cada uno	¢	20.00
13.6.12.3	Taxis o carros de alquiler autorizados para trabajar en el municipio, cada vehículo	¢	10.00
13.6.12.4	Vehículos comerciales para el transporte de carga, cada uno:		
13.6.12.4.1	De una tonelada	¢	8.00
13.6.12.4.2	De más de una hasta tres toneladas	¢	12.00
13.6.12.4.3	De más de tres hasta ocho toneladas	¢	20.00
13.6.12.4.4	De más de ocho toneladas	¢	25.00
13.6.13	ESTABLOS CON PRODUCCION DE LECHE:		
13.6.13.1	Hasta 10 vacas en producción	¢	20.00
13.6.13.2	De 11 hasta 50 vacas	¢	30.00
13.6.13.3	De más de 50 vacas	¢	50.00
	más ¢1.00 por vaca adicional a 50.		
13.6.14	ESTACIONES DE Gasolina, Diesel, y Lubricantes por cada galón de combustible servido	¢	0.01
13.6.17	GRANJAS AVICOLAS:		
13.6.17.1	Hasta 5,000 aves	¢	15.00
13.6.17.2	De 5,001 hasta 10,000 aves	¢	40.00
13.6.17.3	De 10,001 hasta 15,000 aves	¢	60.00
13.6.17.4	De más de 15,000 aves	¢	60.00
	más ¢0.02 por ave adicional a 15,000.		
13.6.18	JUEGOS PERMITIDOS		
13.6.18.1	Billares, por cada mesa	¢	35.00
13.6.18.2	Juegos de Dominó	¢	20.00
13.6.18.3	Loterías de Cartones, de números o figuras instaladas en tiempo que no sea fiesta patronal, al mes o fracción	¢	100.00
13.6.18.4	Aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen a través de monedas cada uno	¢	40.00
13.6.18.5	Lotería chica, juego de argollas, tiro al blanco, futbolito, y otros similares	¢	75.00
13.6.18.6	Aparatos mecánicos:		
	Movidos a motor	¢	30.00
	Movidos a mano	¢	15.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.19	PRODUCTORES DE MIEL DE ABEJAS	¢	3.00
	Por cada caja, al año		
13.6.20	MERCADOS PARTICULARES	¢	20.00
13.6.20.1	Hasta 10 puestos	¢	30.00
13.6.20.2	De 11 hasta 50 puestos	¢	40.00
13.6.20.3	De más de 50 puestos		
13.6.22	MOLINOS:		
13.6.22.1	Hasta de dos tolvas	¢	5.00
13.6.22.2	De más de dos tolvas	¢	10.00
13.6.23	EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO	¢	50.00
13.6.24	SALONES DE BAILE, POR EVENTO	¢	50.00
13.6.25	RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se cobrará el 5% sobre el valor total de los boletos o números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad igual al valor del objeto rifado.		

CAPÍTULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES
PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de impuestos cuando no realizará el mismo y dejaré transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que esta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributaria futuras.

Art. 16.- Las fábricas de licores y aguardiente a que se refiere el Art. 12 de esta Ley no pagarán impuesto adicional al que les correspondiere de conformidad al mencionado artículo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén éstos o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.

El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y de cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta Ley está sujeta al pago de cualquier impuesto y por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les solicitaren en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes señalados en el mismo inciso, o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados con una multa de \$25.00 a \$ 1,000.00 por cada infracción y demás circunstancias del caso. Estas multas serán impuestas por el Concejo Municipal y exigidas gubernativamente.

Art. 19.- El Registro de Comercio para extender matrículas de establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipales sin cuyo requisito se abstendrá de extender las mencionadas matrículas.

Art. 20.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales e industriales o de cualquiera otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate, a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante, dé por aceptada la fecha que determina la calificación establecida por el Concejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad a la misma.

Art. 21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre activo, será deducible de éste, para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otros municipios. Les serán deducibles además los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación de Activo Fijo a excepción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas financieras, comerciales, industriales o de servicio, agencias, subagencias o sucursales radicadas en el municipio de Santa Rita, cuando se grave sobre el activo, éste será determinado en la forma siguiente: el activo neto imponible son los bienes de la empresa ubicadas o radicadas en la jurisdicción de dicho Municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art. 23.- Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Art. 25.- Las empresas que se dediquen a dos o más actividades específicamente determinadas en esta Ley, pagarán por cada una de tales actividades, el impuesto establecido para cada una de estas.

Art. 26.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Santa Rita, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se considerarán CONTRAVENCIONES o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de VEINTICINCO COLONES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, y en esta Ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilará entre los CINCUENTA A QUINIENTOS COLONES según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 35.- Derógase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo N° 821, de fecha 9 de octubre de 1952, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo 157 de fecha 29 del mismo mes y año.

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,
PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ROBERTO MACHON,
Viceministro del Interior.

DECRETO No. 545.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 6 de la Constitución de la República y la Ley General Tributaria Municipal, se sientan las bases o principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando su tarifa de impuestos y proponerlas como Ley a la Asamblea Legislativa;
- II.- Que de conformidad a la ley a que se refiere el considerando anterior, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación;
- III.- Que la tarifa General de Arbitrios Municipales, emitida por Decreto Legislativo No. 390, de fecha 4 de septiembre de 1951, publicado en el Diario Oficial N° 171 Tomo 152 de fecha 17 del mismo año y sus reformas, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa;
- IV.- Que es necesario a los intereses del municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, Decretar la Ley de Impuestos Municipales para que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de dicha ley y poder atender con mayor eficiencia la administración municipal;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Tepecoyo, Departamento de La Libertad,

DECRETA: La siguiente LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE TEPECOYO, Departamento de La Libertad.

CAPITULO I CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los Impuestos Municipales a cobrarse en el Municipio de Tepecoyo, entendiéndose por tales, aquellos tributos exigidos a los contribuyentes o responsables sin contraprestación alguna individualizada por parte del Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por hecho generador o hecho imponible, el supuesto previsto en la Ley que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el municipio de Tepecoyo en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada, al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria y por responsable, aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Art. 5.- Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedad de hecho u otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al Derecho Común carezcan de Personalidad Jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se considera sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive CEL y ANTEL, que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio, con excepción de las de seguridad social.

Art. 6.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá tarifa variable y tarifa fija.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS APLICANDO TARIFA VARIABLE

Art. 7.- Se gravan las actividades económicas con tarifa variable, tomando como base los activos imponible de las empresas industriales, comerciales, de servicio y financieras que las desarrollen, cuando no se apliquen las excepciones estipuladas en el artículo 13.6 de esta Ley.

Art. 8.- Para los efectos de la presente Ley se consideran empresas industriales, las que se dediquen a la extracción o producción de materias primas o a la transformación de éstas en productos semiterminados o terminados.

Por la actividad industrial, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De	¢25,000.01 a ¢ 50,000.00
De	¢50,000.01 a ¢150,000.00
De	¢150,000.01 a ¢250,000.00
De	¢250,000.01 a ¢500,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante

Impuesto mensual:

¢50.00
¢50.00 más ¢0.85 por millar o fracción, excedente a ¢50,000.00
¢135.00 más ¢0.80 por millar o fracción, excedente a ¢150,000.00
¢215.00 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
¢377.50 más ¢0.60 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
¢677.50 más ¢0.50 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
¢1,177.50 más ¢0.40 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
¢1,577.50 más ¢0.30 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
¢1,877.50 más ¢0.20 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
¢2,077.50 más ¢0.10 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
¢2,577.50 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 9.- Para los fines de esta Ley se entenderá por empresa comercial toda aquella que se dedique a la compra y venta de mercaderías.

Por la actividad comercial se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De	¢25,000.01 a ¢ 50,000.00
De	¢50,000.01 a ¢150,000.00
De	¢150,000.01 a ¢250,000.00
De	¢250,000.01 a ¢500,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante

Impuesto mensual:

¢50.00
¢50.00 más ¢0.95 por millar o fracción, excedente a ¢50,000.00
¢145.00 más ¢0.85 por millar o fracción, excedente a ¢150,000.00
¢230.00 más ¢0.75 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
¢417.50 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
¢742.50 más ¢0.55 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
¢1,292.50 más ¢0.45 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
¢1,742.50 más ¢0.35 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
¢2,092.50 más ¢0.25 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
¢2,342.50 más ¢0.15 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
¢3,092.50 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 10.- Para los propósitos de esta Ley, son empresas de servicio las que se dediquen a operaciones onerosas que no consistan en la transferencia de dominio de mercaderías. Quedan incluidas en esta categoría las empresas que prestan servicios de comunicación.

Por la actividad de servicios se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

De	¢25,000.01 a ¢ 50,000.00
De	¢50,000.01 a ¢150,000.00
De	¢150,000.01 a ¢250,000.00

Impuesto mensual:

¢50.00
¢50.00 más ¢1.00 por millar o fracción, excedente a ¢50,000.00
¢150.00 más ¢0.95 por millar o fracción, excedente a ¢150,000.00

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De	¢250,000.01 a ¢500,000.00	¢245.00 más ¢0.90 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢470.00 más ¢0.80 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢870.00 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢1,520.00 más ¢0.50 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00	¢2,020.00 más ¢0.30 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢2,320.00 más ¢0.20 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢2,520.00 más ¢0.15 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante	¢3,270.00 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 11.- Se consideran empresas financieras los bancos del sistema nacional, las sucursales de bancos extranjeros, las asociaciones de ahorro y préstamo, las bolsas de valores, las inscritas como casas corredoras de bolsas, las casas de cambio de moneda extranjera, las de seguros, y cualquier otra que se dedique a operaciones de crédito, financiamiento, casas afianzadoras, montepíos o casas de empeño similares. Se excluye el Banco Central de Reserva.

Por la actividad financiera se pagará conforme a la siguiente tabla:

Si el activo neto o imponible es:

Impuesto mensual:

De	¢25,000.01 a ¢50,000.00	¢200.00
De	¢50,000.01 a ¢150,000.00	¢200.00 más ¢1.00 por millar o fracción, excedente a ¢50,000.00
De	¢150,000.01 a ¢250,000.00	¢300.00 más ¢0.95 por millar o fracción, excedente a ¢150,000.00
De	¢250,000.01 a ¢500,000.00	¢395.00 más ¢0.90 por millar o fracción, excedente a ¢250,000.00
De	¢500,000.01 a ¢1,000,000.00	¢620.00 más ¢0.80 por millar o fracción, excedente a ¢500,000.00
De	¢1,000,000.01 a ¢2,000,000.00	¢1,020.00 más ¢0.65 por millar o fracción, excedente a ¢1,000,000.00
De	¢2,000,000.01 a ¢3,000,000.00	¢1,670.00 más ¢0.50 por millar o fracción, excedente a ¢2,000,000.00
De	¢3,000,000.01 a ¢4,000,000.00	¢2,170.00 más ¢0.30 por millar o fracción, excedente a ¢3,000,000.00
De	¢4,000,000.01 a ¢5,000,000.00	¢2,470.00 más ¢0.20 por millar o fracción, excedente a ¢4,000,000.00
De	¢5,000,000.01 a ¢10,000,000.00	¢2,670.00 más ¢0.10 por millar o fracción, excedente a ¢5,000,000.00
De	¢10,000,000.01 en adelante	¢3,170.00 más ¢0.09 por millar o fracción, excedente a ¢10,000,000.00

Art. 12.- Las fábricas de licores y aguardiente ubicada en esta jurisdicción pagarán por cada litro que se desalmacene del recinto fiscal la cantidad de ¢0.40.

Este impuesto será recaudado por la Administración de Rentas del departamento, al tiempo de ser pagados los impuestos fiscales y deberá ser remitido cada fin de mes, a la tesorería municipal.

CAPÍTULO III

IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS APLICANDO TARIFA FIJA

Art. 13.- Las actividades económicas que se incluyan en este capítulo se gravan con tarifa fija, según la naturaleza y categoría de la empresa que las desarrollen, siempre y cuando tales empresas no excedan de ¢25,000.00 en su Activo neto o imponible, salvo las excepciones contempladas en el número 13.6 de este artículo.

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
13.1.1	ALFARERIAS	
13.1.1.1	Con activo hasta de ¢15,000.00	¢ 20.00
13.1.1.2	Con activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢ 40.00
13.1.2	ASERRADEROS	
13.1.2.1	Con maquinaria	¢ 40.00
13.1.2.2	Sin maquinaria	¢ 20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.1.3	COHETERIAS	¢	25.00
13.1.4	FABRICA DE TEJA Y LADRILLOS DE BARRO	¢	25.00
13.1.5	HORNOS		
13.1.5.1	De hacer jabón:		
13.1.5.1.1	En la zona urbana	¢	30.00
13.1.5.1.2	En la zona rural	¢	15.00
13.1.5.2	De elaboración de sal marina, por temporada	¢	15.00
13.1.5.3	De cal	¢	20.00
13.1.5.4	De secar tabaco, cada uno al año	¢	30.00
13.1.6	MARMOLERIAS	¢	20.00
13.1.7	MUEBLERIAS		
13.1.7.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.1.7.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.1.8	ORFEBRERIAS	¢	25.00
13.1.9	PANADERIAS:		
13.1.9.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.1.9.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.1.10	TENERIAS:		
13.1.10.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.1.10.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	30.00
13.1.11	FABRICAS DE TUBOS Y LADRILLOS DE CEMENTO		
13.1.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.1.11.2	Con Activo de ¢10,000.00 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2	ACTIVIDADES COMERCIALES		
13.2.1	ABARROTERIAS:		
13.2.1.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	30.00
13.2.1.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	40.00
13.2.2	AGENCIAS DE AZÚCAR AL POR MAYOR	¢	30.00
13.2.3	AGENCIA DE CERVEZAS	¢	50.00
13.2.4	AGENCIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS GASEOSAS	¢	50.00
13.2.5	AGENCIA DE BEBIDAS GASEOSAS	¢	30.00
13.2.6	AGENCIAS DE MAQUINAS DE COSER	¢	30.00
13.2.7	BAZARES		
13.2.7.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.7.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.7.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.8	BODEGAS DE MERCADERIAS (de cualquier clase que no se dediquen a la venta)	¢	30.00
13.2.9	CARNICERIAS		
13.2.9.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.9.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	20.00
13.2.9.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.10	CAFETINES:		
13.2.10.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.10.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	20.00
13.2.10.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.11	DISTRIBUIDORES DE GAS PROPANO Y SIMILARES:		
13.2.11.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	20.00
13.2.11.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.12	EMPRESAS O ESTUDIOS FOTOGRAFICOS:		
13.2.12.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.12.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	20.00
13.2.12.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.13	FARMACIAS:		
13.2.13.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.13.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.14	FERRETERIAS:		
13.2.14.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	15.00
13.2.14.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.15	JOYERIAS Y PLATERIAS:		
13.2.15.1	Con Activo hasta de ¢5,000.00	¢	10.00
13.2.15.2	Con Activo de ¢5,000.01 hasta ¢10,000.00	¢	20.00
13.2.15.3	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	30.00
13.2.16	LIBRERIAS Y PAPELERIAS:		
13.2.16.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	10.00
13.2.16.2	Con Activo de ¢10,000.01 a ¢25,000.00	¢	20.00
13.2.17	MOTELES:		
13.2.17.1	Con Activo hasta de ¢10,000.00	¢	40.00
13.2.17.2	Con Activo de ¢10,000.01 hasta ¢25,000.00	¢	50.00
13.2.18	NEGOCIOS DE REPUESTOS USADOS PARA VEHICULOS		
13.2.18.1	Con Activo hasta de ¢15,000.00	¢	30.00
13.2.18.2	Con Activo de ¢15,000.01 a ¢25,000.00	¢	50.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.2.20	DE SORBETES, HELADOS Y PRODUCTOS SIMILARES:		
13.2.20.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.2.20.2	Con Activo de \$5,000.01 hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.2.20.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	30.00
13.2.21	TIENDAS:		
13.2.21.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	5.00
13.2.21.2	Con Activo de \$5,000.01 a \$10,000.00	\$	10.00
13.2.21.3	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	13.00
13.2.22	VENTAS DE DISCOS, CASSETTE Y RENTA VIDEO	\$	30.00
13.2.23	VENTA DE HIELO:	\$	20.00
13.2.24	VENTA DE SAL:	\$	15.00
13.3	ACTIVIDADES DE SERVICIO		
13.3.1	ACADEMIAS DE ENSEÑANZA:		
13.3.1.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	25.00
13.3.1.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	35.00
13.3.2	ALQUILER DE MUEBLES Y UTENSILIOS		
13.3.2.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.3.2.2	Con Activo de \$5,000.00 hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.3.2.3	Con Activo de \$10,000.00 a \$25,000.00	\$	30.00
13.3.4	Agencias de Empresas de Transporte al Exterior		
13.3.4.1	Aéreas	\$	50.00
13.3.4.2	Marítimas	\$	50.00
13.3.4.3	Terrestres	\$	50.00
13.3.5	COLEGIOS PRIVADOS:		
13.3.5.1	Con Activo hasta de \$10,000.00	\$	20.00
13.3.5.2	Con Activo de \$10,000.01 hasta \$25,000.00	\$	40.00
13.3.6	FUNERARIAS:		
13.3.6.1	Con Activo hasta \$10,000.00	\$	20.00
13.3.6.2	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	40.00
13.3.9	LABORATORIOS CLINICOS	\$	20.00
13.3.10	LAVANDERIAS O PLANCHADURIAS	\$	15.00
13.3.11	OFICINAS PROFESIONALES (Bufetes, consultorios, despachos, etc.)	\$	25.00
13.3.12	PELUQUERIAS O BARBERIAS:		
13.3.12.1	Con Activo hasta de \$5,000.00	\$	10.00
13.3.12.2	Con Activo de \$5,000.01 a \$10,000.00	\$	15.00
13.3.12.3	Con Activo de \$10,000.01 a \$25,000.00	\$	20.00

TABLA TARIFA FIJA DE IMPUESTO

IMPUESTO MENSUAL

13.6.20	MERCADOS PARTICULARES	
13.6.20.1	Hasta 10 puestos	¢ 100.00
13.6.20.2	De 11 hasta 50 puestos	¢ 200.00
13.6.20.3	De más de 50 puestos	¢ 300.00
13.6.22	MOLINOS:	
13.6.22.1	Hasta de dos tolvas	¢ 10.00
13.6.22.2	De más de dos tolvas	¢ 15.00
13.6.23	EXPENDIO DE AGUARDIENTE ENVASADO	¢ 100.00
13.6.24	SALONES DE BAILE, POR EVENTO	¢ 100.00
13.6.25	RIFAS O SORTEOS de cualquier clase de bienes, se cobrará el 5% sobre el valor total de los boletos o números emitidos y deberá ser pagado anticipadamente sin derecho a devolución, debiendo el interesado rendir fianza a favor de la Municipalidad igual al valor del objeto rifado.	
13.6.30	Beneficios de fuerza motriz:	
13.6.30.1	De procesar cereales, por tría de cada quintal oro	¢ 0.15
13.6.30.2	De café: Por procesado de café uva a pergamino y de pergamino a oro, por cada quintal	¢ 0.25
13.6.31	EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS	¢ 300.00

CAPÍTULO IV

DE LA MORA, PAGO EN EXCESO Y OTRAS REGULACIONES PARA EL COBRO DE LOS IMPUESTOS

Art. 14.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en MORA en el pago de impuestos cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición causarán un interés moratorio, hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado, para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubieren sido exigidos por el colector, Banco, Financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Art. 15.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualesquiera que ésta fuere, tendrá derecho, a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras.

Art. 16.- Las fábricas de licores y aguardiente a que se refiere el Art. 12, de esta Ley no pagarán impuesto adicional al que les correspondiere de conformidad al mencionado artículo, por la venta de sus productos al mayoreo exclusivamente, pero estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

Art. 17.- Es obligación de todo propietario o poseedor de inmuebles pagar los tributos municipales, desde la fecha en que adquiera la propiedad o posesión del inmueble, estén o no registrados. Si se traspasare la propiedad o posesión, el propio poseedor está en la obligación de dar aviso a la Municipalidad del traspaso efectuado dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que éstos se hubieren efectuado, obligación que recae también sobre el notario autorizante.

El Concejo Municipal estará en la obligación de abrir la cuenta al propietario o poseedor y de cancelarla al anterior una vez que haya recibido el aviso a que se refiere el inciso anterior.

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica, que de acuerdo a esta Ley está sujeta al pago de cualquier impuesto y por consiguiente está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones que realicen el Alcalde, sus delegados o inspectores municipales, proporcionando las explicaciones, datos e informes que los referidos funcionarios les solicitaren en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Las personas a que se refiere el inciso anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes señalados en el mismo inciso, o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados con una multa de ¢25.00 a ¢1,000.00 por cada infracción y demás circunstancias del caso. Estas multas serán impuestas por el Concejo Municipal y exigidas gubernativamente.

Art. 19.- El Registro de Comercio para extender matriculas de establecimientos comerciales e industriales ubicados en la jurisdicción, exigirá la respectiva solvencia tributaria municipal sin cuyo requisito se abstendrá de extender las mencionadas matriculas.

Art. 20.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales e industriales o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate, a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación. La falta de cumplimiento de este requisito dará lugar a que el propietario o representante, dé por aceptada la fecha que determina la calificación establecida por el Concejo Municipal sin tal requisito, y por consiguiente deberá pagar los impuestos de conformidad a la misma.

Art. 21.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio según lo establece el Código de Comercio, a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balance, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a un mil colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios por delegados nombrados por el Concejo Municipal, en los registros y respectivas contabilidades.

Art. 22.- Cuando una empresa estuviere gravada en esta Ley sobre el activo, será deducible de éste para efectos de la determinación del impuesto correspondiente, los activos gravados en otro municipio. Les será deducible además, los títulos valores garantizados por el Estado y la depreciación del activo fijo a excepción de los inmuebles.

Las empresas financieras tendrán además, derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas financieras, comerciales, industriales o de servicio, agencias, subagencias o sucursales radicadas en el municipio de Tepecoyo, cuando se graven sobre el activo, éste será determinado en la forma siguiente: El activo neto o imponible son todos los bienes de la empresa, ubicados o radicados en la jurisdicción de dicho municipio, menos las deducciones correspondientes.

Art. 23.- Para extender solvencia municipal es indispensable que el contribuyente esté al día en el pago de los tributos municipales.

Art. 24.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultada la Alcaldía para cerrar cuentas de oficio cuando le conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Art. 25.- Las empresas que se dediquen a dos o más actividades específicamente determinadas en esta Ley, pagarán por cada una de tales actividades, el impuesto establecido para cada una de estas.

Art. 26.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos por año, se entenderá que éste principia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre.

Art. 27.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Tepecoyo, se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de Fiestas Cívicas y Patronales de dicho Municipio.

Art. 28.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal, además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

CAPÍTULO V

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Art. 29.- Por las contravenciones tributarias, establécense las sanciones siguientes:

- a) Multas
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura de establecimiento, cuando fuere procedente.

Art. 30.- Para efectos de esta Ley, se considerarán CONTRAVENCIONES o infracciones, a la obligación de pagar los impuestos municipales respectivos; también el hecho de omitir el pago o hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del cinco por ciento del tributo si se pagare en los tres primeros meses de mora; si se pagare en los meses posteriores la multa será del diez por ciento. En ambos casos la multa mínima será de VEINTICINCO COLONES.

Art. 31.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la ley General Tributaria Municipal, y en esta Ley, que no estuvieren tipificados en las mismas será sancionada con multa que oscilará entre los CINCUENTA A QUINIENTOS COLONES según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán sanciones, tales como el comiso de especies y cierre del establecimiento, en su caso.

Art. 32.- El conocimiento de las contravenciones o infracciones y las sanciones correspondientes, será competencia del Alcalde Municipal o del funcionario autorizado al efecto.

Art. 33.- De la determinación de tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá RECURSO DE APELACION para ante el CONCEJO MUNICIPAL, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 Inciso 3º y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 35.- Derógase la tarifa general de arbitrios contenido en el Decreto Legislativo Nº 390, de fecha 4 de septiembre de 1951, publicado en el Diario Oficial Nº 171, Tomo 152 de fecha 17 del mismo mes y año y sus reformas y adiciones posteriores.

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS

PRESIDENTA.

ANA GUADALUPE MARTINEZ MENENDEZ,
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
VICEPRESIDENTE.

JOSE EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
SECRETARIA.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
SECRETARIO.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

PUBLIQUESE,

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

ROBERTO MACHON,
Viceministro del Interior,
Encargado del Despacho.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMÍA****RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO N° 736.-

San Salvador, 12 de diciembre de 1995.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las diligencias promovidas por el Doctor ROBERTO OLIVA, Abogado, de este domicilio Representante Legal de la Sociedad "COASTAL TECHNOLOGY SALVADOR, S.A. de C.V., de este domicilio, quien es Gerente, Administradora y Representante Legal de la Sociedad "NEJAPA POWER COMPANY L.L.C.", constituida y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, a fin de que se autorice a esta última para realizar actos de comercio en el país por medio de una Sucursal, que se dedicará al suministro de energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por Resolución N° 362, emitida por este Ministerio, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre del corriente año, se consideró procedente autorizar a la Sociedad NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., para que realice actos de comercio en el país por medio de una Sucursal, que se dedicará al suministro de energía eléctrica,
- II. Que la Sociedad Coastal Technology Salvador, S.A. de C.V., Gerente, Administradora y Representante Legal de la Sociedad NEJAPA POWER COMPANY L.L.C., por medio de escrito presentado el día siete de diciembre del presente año, aceptó a nombre de su representada los términos de dicha resolución;

POR TANTO,

en base a las razones expuestas, y a lo dispuesto en los Arts. 358 del Código de Comercio y 22 de la Ley de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles,

ACUERDA:

1ª) AUTORIZASE a la Sociedad "NEJAPA POWER COMPANY L.L.C.", constituida y existente de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, para que realice actos de comercio en el país por medio de una Sucursal, que se dedicará al suministro de energía eléctrica.

2ª) Queda obligada la Sociedad antes mencionada a mantener, afecto a dicha actividad, un patrimonio no menos de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES (¢ 12.500.000.00).

3ª) La Sociedad autorizada, deberá mantener permanentemente en la República, un Representante con amplias facultades para realizar todos los actos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional.

4ª) La Sociedad en referencia deberá cumplir con lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles y demás leyes y disposiciones que le fueren aplicables.

5ª) FIJASE el plazo de TREINTA DIAS a partir de la vigencia de este Acuerdo, para que cumpla a satisfacción de la Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles con lo dispuesto en este Acuerdo, y lo que establece el Art. 22 de su Ley, para tal efecto, pasen las presentes diligencias a dicha Superintendencia.

6ª) INSCRIBASE en el Registro de Comercio, la autorización que por este Acuerdo se concede, así como los documentos constitutivos de la Sociedad.

7ª) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República), EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA, ROLANDO ALVARENGA ARGUETA.

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO N° 536-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSE GUILLERMO SUNCIN CARCAMO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ- R. HERNANDEZ VALIENTE- MARIO SOLANO- AMAYA- DE BUITRAGO- GUSTAVE T.- GUERRERO- NOVOA F.- SOTO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 2566)

ACUERDO N° 579-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ANA EDITH MARTINEZ MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ- R. HERNANDEZ VALIENTE- MARIO SOLANO- AMAYA- DE BUITRAGO- GUSTAVE T.- GUERRERO- SOTO.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 2628)

ACUERDO N° 663-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado FRANCISCO RAMON GOCHEZ ARRAZOLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ- R. HERNANDEZ VALIENTE- MARIO SOLANO- BAÑOS P.- E. ARGÜMEDO- CRIOLLO-SOTO- GUSTAVE T.- NOVOA F.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 2574)

ACUERDO N° 696-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada, VICTORIA EUGENIA MIRON AGUILAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. MENDEZ- R. HERNANDEZ VALIENTE- AMAYA- MARIO SOLANO- BAÑOS P.- E. ARGÜMEDO- DE BUITRAGO- GUSTAVE T.- NOVOA F.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- ERNESTO RIVERA G.

(Mandamiento de Ingreso N° 2649)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO UNO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL CARMEN DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha decretado la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, que sienta las bases o principios generales para que la Municipalidad emita sus tasas, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República.
- II.- Que es necesario que las TASAS que establezcan cubran los costos, para lograr que los servicios que presta la Municipalidad de la villa de El Carmen, sean eficientes.

- III- Que conforme a lo dispuesto por la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales mediante la emisión de Ordenanzas y fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal;
- IV- Que es conveniente decretar una Ordenanza que establezca y regule las tasas que regiran en el Municipio de la villa de El Carmen, en el futuro, así como posteriores tasas que sean necesarias crear.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que señala el Artículo 204 número 1 y 5 de la Constitución de la República el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, y los Artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA VILLA DE EL CARMEN.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las TASAS MUNICIPALES a cobrarse por el Municipio de la villa de EL CARMEN, teniéndose por tales, aquellos tributos que se generen en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en la realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO de la obligación Tributaria Municipal el Municipio de la villa de El Carmen, en su carácter de ACREEDOR de los respectivos tributos.

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria Municipal de los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Se entiende por SUJETOS PASIVOS aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquel que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderán como SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria Municipal a las siguientes personas o entidades: propietarios, arrendatarios, comodatorios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones las sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente fallecido hasta el momento de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores, y en ultima instancia a la persona a cuyo nombre, se haya solicitado el servicio prestado por esta Municipalidad.

Art. 6.- Será también SUJETOS DE PAGO DE LAS TASAS que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado sus Instituciones Autónomas de cualquiera naturaleza que fueren; así como Estados Extranjeros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS TASAS

Art. 7.- SE ESTABLECEN las siguientes TASAS por servicio que la Municipalidad de la villa de El Carmen, presta en ésta, de la manera que se detalla a continuación:

A- SERVICIOS MUNICIPALES

No. 1 ALUMBRADO PÚBLICO: Metro lineal al mes:

- | | |
|--|--------|
| a) Con lámparas fluorescente a un solo lado de la vía, de tres tubos de 40 Watts. | ¢ 0.50 |
| b) Con bombillo incandescente a un solo lado de la vía, de 100 Watts. | ¢ 0.10 |

No. 2 ASEO, metro cuadrado, al mes:

- A) Inmuebles destinados para vivienda por Mt2 1ra y 2da Zona \$ 0.10
 Cuando hubiere construcciones de más de una planta, se cobrará por cada planta adicional el 50% por metro cuadrado del arbitrio correspondiente, excepto los edificios multifamiliares o de condominio que pagarán en cada planta, el arbitrio establecido en la presente tarifa por el servicio suministrado.
- B) Inmuebles baldíos o construcciones no especificada en este rubro, pagará al mes \$ 5.00

En interés de la población a los habitantes del Municipio se les prohíbe estrictamente la disposición final de basuras en sitios no autorizados por la Municipalidad; para lo cual se establece una multa de \$ 500.00 para desechos químicos, y \$ 100.00 para cualquier otra clase de desechos.

No. 3- MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS.

- a) Por derecho de trámite para contrato de arrendamiento, cada año \$ 50.00
 b) Por arrendamiento, cada metro cuadrado o fracción, al día " 1.00
 c) Por puesto para ventas transitorias dentro o fuera del mercado, al día o fracción " 1.00
 d) Por cada vehículo que se estacione para vender mercaderías, al día o fracción " 1.00

No. 4- SERVICIO DE PAVIMENTACION ASFALTICA, DE CONCRETO, ADOQUINADO Y EMPEDRADO FRAGUADO,

Metro cuadrado al mes:

- a) Por servicio de mantenimiento de adoquinado completo " 0.10
 b) Por servicio de mantenimiento de adoquinado mixto y empedrado fraguado " 0.10
 c) Por reparación de pavimento cuando por alguna razón se rompa, ya sea por contribuyentes privados o instituciones de servicio como ANDA, ANTEL, CEL u otros " 150.00

No. 5- GANADERIA

- a) RASTRO Y TIANGÜE
 I. Corrales en el matadero, por cabeza al día o fracción: Ganado mayor o menor " 1.00
- b) REVISION, por cabeza:
 I- Ganado mayor " 0.75
 II- Ganado menor " 0.50
- c) SACRIFICIO Y DESTACE, por cabeza:
 I- Ganado Mayor " 12.00
 Por cada novilla se pagará un recargo de \$ 75.00
 II. Ganado menor " 8.00
- d) INSPECCION (Post MORTEM):
 I- Ganado Mayor " 10.00
 II- Ganado Menor " 5.00
- e) VISTO BUENO:
 I- Visto Bueno por cabeza " 11.00
 II- Formulario para carta de venta, cada uno " 1.00
 III. Cotejo de Fierros, por cabeza, sin perjuicio del impuestos fiscal " 1.00
- f) OTROS SERVICIOS DE GANADERIA
 I- Clisé de fierros para herrar ganado cada uno sin perjuicio del impuesto fiscal " 10.00
 II- Poste de Ganado mayor y menor sin perjuicio del costo del transporte por cabeza " 30.00
 III- Guías de conducción de ganado mayor cada una por cabeza " 5.00
 IV- Guía de conducción de Ganado menor por cabeza " 3.00
 V- Registro de Marcas de Corral " 75.00
 VI- Auténticas de firmas, en carta poder, por cabeza " 15.00
- g) MATRICULAS DE FIERRO PARA HERRAR GANADO
 I Por tramitación de expedición, traspaso o reposición, por cada matrícula, sin perjuicio del impuesto fiscal " 50.00
 II. Registro o refrenda de matrícula de fierro de herrar ganado, para cinco años " 250.00
 III- Registro o refrenda por matrícula de comerciantes, correteros de ganado, cada una al año " 50.00

IV- Registro o refrenda por matrícula de Destazador o dueño de destace, cada una al año	¢	50.00
V- Registro o refrenda por matrícula de matarife, cada una al año	"	50.00

No. 6- CEMENTERIOS

a)- DERECHOS A PERPETUIDAD

I- Sobre los puestos a perpetuidad en Cementerios Municipales por Mt.2	"	75.00
II- Por inhumación en nichos, puestos a perpetuidad cada inhumación	"	25.00
III- Por inhumación en nichos por un período de siete años, cada inhumación	"	30.00
IV- Por abrir y cerrar cada nicho por cualquier objeto	"	20.00
V- Por formulario de título a perpetuidad cada uno	"	5.00
VI- Por Reposición de Título	"	25.00
VII- Por transferencias o cesión de derechos sobre puestos a perpetuidad, cada uno	"	25.00
VIII- Por transferencia de una osamenta a otro nicho u osario	"	20.00
IX- Por cada año de prórroga para conservar en la misma sepultura restos de un cadáver	"	15.00
X- Permisos para ceremonias religiosas en cementerios Municipales	"	25.00
XI- Permisos para efectuar trabajos autorizados por la Administración del cementerio, cada permiso	"	10.00
XII- Permiso para trasladar un cadáver fuera del país o fuera del Municipio	"	100.00
XIII- Por registros de nombramiento de beneficiarios en Títulos a perpetuidad, cada registro	"	25.00
XIV- Permiso a particulares para conducir materiales de construcción, al interior del cementerio, por cada puesto	"	25.00

b) CONSTRUCCION EN CEMENTERIOS

I- Por construcción de nichos ya sea aéreos o subterráneos con capacidad para construir un nicho el puesto debe medir un metro de frente por dos metros y medio de fondo, igual a dos metros y medio cuadrados	"	125.00
II- Para construir tres nichos el puesto debe medir un metro y medio de frente por tres metros de fondo o sea cuatro metros y medio cuadrados	"	225.00
III- Para la Construcción Fr seis nichos el puesto debe medir dos metros de frente por tres metros de fondo, o sean seis metros cuadrados	"	300.00
IV- Por mantenimiento, ornato y limpieza de cementerios, los propietarios de puestos pagaran al mes por nicho	"	1.00
V- Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosas	"	30.00

c) PERIODO DE SIETE AÑOS

I- Enterramientos de dos metros por 80 centímetros	"	30.00
II- Cementerios de segunda categoría (Fabrica Infima) Por Enterramiento de adultos e infantes	"	25.00
(este servicio se dará gratis a los pobres de solemnidad)		

No. 7- SERVICIO DE TERMINAL DE BUSES

a) Por el uso de la terminal de buses con fines de estacionamiento o garaje por día o fracción	"	2.00
--	---	------

No. 8- SERVICIOS DE OFICINA

a) REGISTROS Y DOCUMENTOS INSCRIPCION

I- De documentos privados, cada uno	"	25.00
II- De Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto establecido por la Ley agraria, por cada título	"	150.00
III- De Títulos de predios urbanos además del impuesto establecido por la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, por cada Título	"	175.00
IV- Títulos supletorios que expidan los Jueces de lo Civil de terrenos que pertenecen a esta jurisdicción	"	200.00
b) Auténticas de firmas en los casos permitidos por la Ley	"	25.00
d) Reposición de Títulos de predios rústicos y urbanos que hayan extendido la Municipalidad	"	50.00

No. 9- CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA

a) Del Registro del Estado Familiar y actas matrimoniales cada una	"	12.53
b) De cualquier otra clase que extienda la Alcaldía, cada una	"	12.53
c) De escrituras o documentos privados que extienda la Alcaldía	"	25.00

ch) Por la impresión del material utilizado en la extensión de solvencias municipales, boletos de nacimientos, carátulas cada uno	¢	12.53
---	---	-------

No. 10- GUIAS

a) De conducir carne a otras jurisdicciones, por cabeza	"	2.00
b) De conducir cueros de ganado mayor	"	5.00
c) De conducir madera a otras jurisdicciones, con fines comerciales, por cada camionada o fracción	"	30.00

No. 11- DOCUMENTOS PRIVADOS

a) Inscripción de documentos en el Registro Municipal		
1) Que se refieran a obligaciones hasta por ¢ 200.00 cada uno	"	10.00
2) Que se refieran a obligaciones de más de ¢ 200.00 cada uno	"	10.00
MAS ¢ 2.00 por cada ¢ 100.00 o fracción adicional	"	
3) Cancelación de documentos privados, cada uno	"	12.00
4) La inscripción en el registro municipal de créditos refreccionarios se cobrará por cada uno así:		
a) Por contratos hasta de ¢ 500.00	"	10.00
b) Por contratos de más de ¢ 500.00 hasta de ¢ 1,000.00	"	20.00
Mas ¢ 2.00 por cada ¢ 100.00 o fracción adicional.		
c) Cuando los documentos se refieran a obligaciones de valor indeterminado pagarán	"	25.00

No. 12- LICENCIAS:

A) Para construcciones y reparaciones de cualquier clase de viviendas o edificios:		
1) De ¢ 10,000.00 a ¢ 25,000.00	"	25.00
2) De ¢ 25,000.00 a ¢ 50,000.00	"	50.00
3) De ¢ 50,001.00 a ¢ 100,000.00	"	100.00
4) De ¢ 100,001.00 en adelante	"	200.00
Más el uno por ciento por millar o fracción pagarán.		
b) Para situar materiales de construcción en las calles urbanas, sin estorbar el tránsito	"	20.00
c) Para serenatas, cada una	"	25.00
ch) Para bailes o fiestas danzantes con fines comerciales	"	50.00
d) Para velaciones de imágenes religiosas con música, cada una	"	10.00
e) Para construir chalets en sitios públicos o particulares, cada uno	"	50.00
f) Para perforaciones de pozos, previo permiso de la Dirección General de Salud y de la Administración de Acueductos y Alcantarillados:		
1) Para fines industriales	"	200.00
2) Para uso domésticos	"	100.00
g) Para urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás disposiciones legales, por metro cuadrado de área útil	"	0.15
h) Para lotificaciones o parcelaciones rurales, por cada metro cuadrado de área útil	"	0.20
i) Para lotificaciones o parcelaciones agrícolas, por cada metro cuadrado	"	0.05
j) Para parcelaciones o lotificaciones destinadas al turismo o recreo, de terrenos adyacentes, a ríos y laguna de Olomega, por cada metro cuadrado	"	0.15
k) Para desmonte de bosques con fines agrícolas o industriales, conforme disposiciones de la Ley Forestal, en cada una	"	15.00
l) Para construir champas en la laguna de Olomega, ríos o en cualquier otro sitio público turístico de la Jurisdicción, cada metro cuadrado	"	0.25
m) Para romper el pavimento de las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado	"	30.00
n) Para romper empedrados y adoquinados en las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua, alcantarillados o para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado	"	50.00
ñ) Para mantener postes en calles, plazas, predios y sitios públicos municipales y caminos vecinales, destinados al tendido eléctrico y telefónico, cada uno al mes	"	5.00

No. 13- MATRICULAS, cada una al año:

a) De armas de fuego:	
1- Rifles y fusiles calibre 22	50.00
2- De escopetas deportivas o caza menor	50.00
3- De revólveres calibre 22, 25,32 y 38	50.00
4- De pistolas semiautomaticas calibre 22, 32, 38, 45 y mm	75.00
b) De perros, inclusive la placa	25.00
c) De fierros de herrar Ganado, reposiciones y traspasos	50.00
ch) De pesas y medidas	5.00
d) De basculas de plataforma con fines comerciales	10.00
e) De Destazadores o dueños de destace que la Gobernación, Política Departamental expida a los vecinos de la jurisdicción	75.00
f) De Cometeros de ganado que la oficina respectiva extienda a los vecinos de la jurisdicción	50.00
g) De aparatos parlantes que la Alcaldía extienda de conformidad con el reglamento respectivo	150.00
h) De juegos permitidos:	
1- Billares, por cada mesa	75.00
2- De loterias de cartones, de número o figuras, por cada una	500.00
3- De loteria chica, juegos de argollas, tiro al blanco, futbolitos y otros similares	50.00
4- De aparatos electrónicos o eléctricos que funcionen mediante depósitos de monedas, por cada una	100.00
i) De lanchas	
1- Con motor dentro de borda:	
I- Para usos no comerciales o de pesca	50.00
II- Con fines Comerciales	75.00
j) De cayucos, bongos y similares:	
1) Para usos no comerciales o de pesca	15.00
2) Con fines Comerciales	25.00

No. 14- MATRIMONIOS:

Por la celebración del Matrimonio por el Alcalde, fuera de oficina, cada uno.

a) En la zona urbana	75.00
b) En la zona rural	100.00
c) Por material utilizado impreso por parte de la Alcaldía, en todas las diligencias matrimoniales, cada matrimonio	30.00

No. 15- SERVICIOS VARIOS

a) De fotocopias a solicitud de parte interesada:	1.00
b) Citaciones a solicitud de parte interesada:	
1) En la zona urbana	5.00
2) En la zona rural	10.00
c) Expedición de Cédulas de Identidad Personal:	
1- Para Agricultores, Comerciantes, Profesionales, Jornaleros y oficios domésticos sin incluir el impuesto fiscal	12.00
2- Reposiciones sin incluir el impuesto fiscal	6.00
ch) Extensión de Carnet de menores cada uno	5.00
d) Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita titulo de propiedad:	
1) En la zona urbana	50.00
2) En la zona rural	100.00

No. 16- SERVICIOS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR:

a) Asentamientos de partidas de nacimientos, defunciones, matrimonios y divorcios	12.53
b) Marginaciones de las mismas partidas	12.53

No. 17- TESTIMONIOS DE TITULOS DE PROPIEDAD:

a) De predios rústicos, sin incluir el impuesto del hectareaje; cada uno	50.00
b) De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado	100.00
c) Reposiciones de Titulos de predios rústicos o urbanos que haya extendido la Alcaldía	50.00

Se establece el 5% sobre toda tasa o servicios, con destino al Fondo Municipal.

Art. 7.- Las Zonas verdes de servicios comunal y de urbanizaciones que no hayan legalmente traspasadas a la Municipalidad, estarán afectadas al pago de las tasas por los servicios que reciban, en tanto que no se efectúe el traspaso.

Art. 8.- Se entenderá que un inmueble recibe efectivamente el servicio de alumbrado público, cuando alguno de sus linderos estuviere dentro del radio de cincuenta metros de un poste de iluminación, cualquiera que fuere el tipo de alumbrado.

Art. 9.- Quedan exenta del pago de derechos, los enterramientos para las personas de escasos recursos económicos, quedando esta calificación a juicio prudencial de la Alcaldía, sin perjuicio de ser exhumado después de los siete años de su enterramiento.

Art. 10.- Los inmuebles propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador y de las Instituciones oficiales autónomas estarán gravadas con las tasas respectivas por los servicios municipales que reciban. En igual obligación estarán los estados y Gobierno extranjeros por los inmuebles que sean de su propiedad.

Art. 11.- La renovación de licencias, matrículas, permisos o patentes, si fueren anuales, deberán hacerse en los tres primeros meses del año. La expedición fuere del período señalado se hará previo el pago del valor de la tasa respectiva, sin perjuicio de la multa a que hubiere lugar, la cual será del valor a la tasa, correspondiente.

El ejercicio de actividades sin licencia, matrícula o patentes establecidas en esta Ordenanza, hará incurrir al infractor en una multa de \$25.00 a \$100.00, según la gravedad de la falta y la capacidad económica del infractor, que será efectiva en forma gubernamental.

Art. 12.- La Alcaldía Municipal deberá exigir la solvencia municipal acompañada del respectivo boleto de vialidad del año de la fecha en que se le solicita, previamente a la extensión de cualquier permiso o licencia que se extienda. Para obtener solvencia municipal, es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se registren a nombre del solicitante.

Art. 13.- A partir de la vigencia de la presente ordenanza, los arbitrios por tasas que estén o caigan en mora por más de doce meses, causarán interés, con efecto sobre la deuda generada a partir de esa fecha. La tasa de interés aplicará será del sobre el total de la mora hasta su cancelación total. Este interés se calculará por método de interés simple, es decir que no es capitalizable.

Art. 14.- La Inspección General de Servicios Eléctricos y Administración Nacional de Telecomunicaciones, podrán autorizar nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, teléfonos y agua, siempre que el propietario o interesado en su caso, presente previamente solvencia municipal, y ANDA en la conexión del servicio de agua potable.

Art. 15.- Las actas de inspección que levanten los Delegados e Inspectores Municipales, así como los informes que rindan en el ejercicio de sus funciones, se tendrán como relaciones exactas de los hechos en ellas contenidos, en tanto no se demuestre la inexactitud, falsedad o parcialidad.

Art. 16.- Toda persona natural o jurídica que de acuerdo a esta tarifa sea sujeto de pago de cualquier tasa, está en la obligación de permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones que realicen el Alcalde Municipal, sus Delegados e Inspectores Municipales, proporcionando los datos e informes así como las explicaciones que los referidos funcionarios soliciten en el ejercicio de sus funciones. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Art. 17.- La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba; se origina desde el momento que adquiere el inmueble, esté o no registrado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas. En todo caso deberá acudir a la Alcaldía a proporcionar los datos necesarios para que dicho inmueble sea traspasado a su favor dentro de los treinta días siguientes a su adquisición y se ordene el traspaso de cuenta respectiva.

Los notarios están en la obligación de dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal respectiva o de remitir copia de escrituras en que se enajenen bienes raíces, que ante ellos se otorgue, a más tardar ocho días después de celebrada la escritura. La omisión notorio de dar aviso o remisión de copia de dicho documento, lo hará incurrir en una multa de \$ 25.00 a \$50.00.

Art. 18.- La infracción a cualquiera de las obligaciones que establece la presente Ordenanza no sancionadas específicamente hará incurrir al infractor en una multa de \$50.00 a \$500.00, de acuerdo a la capacidad económica del mismo y a la gravedad de la infracción.

Art. 19.- Cuando el contribuyente no haga efectiva la multa a que se refiere el artículo anterior; dentro del tercer día después de su notificación, se le cargará en su cuenta corriente y treinta días después se le cargará el interés moratorio a que se hace mención el artículo 47 de la Ley Tributaria Municipal, sobre la multa establecida.

Art. 20.- De toda calificación o tasación contemplada en esta ordenanza podrá interponerse recurso ante el Alcalde Municipal y en cualquier tiempo y siempre que con anterioridad no se hubiere interpuesto otro recurso de igual naturaleza.

Interpuesto el recurso se hará una investigación de oficio por la Alcaldía de cuyo resultado se mandará oír al interesado por tercer día al contestar esta audiencia y si no lo hizo en su solicitud podrá el interesado ofrecer prueba, la que será recibida dentro del término de cuatro días que al efecto concederá la Alcaldía.

La prueba testimonial será tomada en cuenta solamente cuando haya otro principio de prueba de otra naturaleza. Transcurrido el término probatorio, el Alcalde resolverá sobre el fondo del asunto, confirmado, revocando o modificando la calificación impugnada.

Si el interesado no evacua la audiencia; se declara desierto el recurso. Si el interesado al evacuar la audiencia no ofreciere prueba alguna, se omitirá el término probatorio y el Alcalde procederá a dictar sentencia.

Art. 21.- De la resolución del Alcalde a que se refiere el Artículo anterior, únicamente se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, quien al efecto nombrará una comisión de su seno que actuará permanentemente, pudiendo si el caso lo amerita, designar otra comisión especial para el caso planteado.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes al de la notificación de la sentencia del Alcalde, que se haga al interesado. Interpuesto el recurso el Alcalde remitirá los asuntos al Concejo con noticia del interesado.

Si no se presentare el interesado el Concejo declarará desierta la apelación. Si el interesado y el Síndico Municipal se presentaren, el Concejo mandará a oír a cada una de las partes por tercer día, comenzando la audiencia de la parte interesada. Transcurridas las audiencias, el Concejo resolverá dentro de los ocho días siguientes, confirmando, revocando o reformatando la resolución apelada. El Concejo podrá recoger aquellas probanzas ofrecidas por el interesado y las que para mayor resolver considere conveniente, debiendo sentenciar en este caso dentro de los tres días siguientes a la fecha en que la prueba se hubiere recibido.

Disposiciones Transitorias.

Art. 22.- Las disposiciones de la presente Ordenanza prevalecerán sobre cualquiera otra que la contrarién, por lo consiguiente; se derogan todos aquellos artículos que se relacionan con las tasas y servicios que contiene la tarifa de arbitrios Municipales publicada en el Diario Oficial Ciento 139, Tomo 152 de fecha 12 de julio de 1951.

Art. 23.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el uno de febrero de este año, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Gonzalo Machado Martinez,
Alcalde Municipal.

Santana Lizama,
Síndico Municipal.

José Armando Trejo,
Regidor.

Héctor de Jesús Soto,
Regidor.

Rolando Hernández C.,
Regidor.

Paz Elías Pastora Romero
Secretario Municipal.

José Oscar Quintanilla,
Regidor.

José Natividad Sorto,
Regidor.

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL de Ilopango, Departamento de San Salvador;

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto No. 19, aprobado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de noviembre del año recién pasado, se emitió la Ordenanza que establece una Contribución Especial Municipal para el mejoramiento del Servicio Público del Transporte Colectivo y del Tráfico Vehicular del Area Metropolitana de San Salvador.-
- II.- Que no obstante estar conscientes que uno de los problemas más urgentes de solucionar en los Municipios del Area Metropolitana de San Salvador, es precisamente el relacionado con el transporte colectivo y tráfico vehicular; se hace preciso también contar con los medios necesarios para la aplicación práctica de la Ordenanza a que se refiere el considerando anterior, como lo establecido en el Art. 5 de la misma.
- III.- Que asimismo es oportuno atender algunas objeciones de ciertos sectores de la sociedad para analizar con más profundidad la aplicación de esta contribución especial, y para ello se considera conveniente las modificaciones pertinentes y prorrogarla en cuanto a la fecha de su vigencia. POR TANTO: En base a los considerandos anteriores y a las facultades que le confiere la Constitución de la República, Código Municipal y Ley General Tributaria Municipal, el Concejo, ACUERDA: Modificar los Artos. 1, 2 y 6 de la Ordenanza antes relacionada, en el sentido siguiente:

ART. 1.- El Organismo a quién se delegará la planificación y desarrollo de las actividades necesarias para la realización de un tren urbano ligero, conocido como Metro, será el Consejo de Alcaldes del Area Metropolitana (COAMSS)

ART. 2.- Los bienes que sean necesarios para la planificación, construcción y financiamiento del Sistema de Transporte Colectivo a que se refiere el Artículo anterior, se obtendrán mediante: a) Donaciones del Gobierno Central; b) Donaciones de Instituciones Gubernamentales; c) Donaciones de personas particulares; d) Aportación de las Municipalidades que forman el Area Metropolitana de San Salvador; e) Empréstitos con personas o Instituciones privadas, nacionales o extranjeras; y f) Contribuciones especiales de la ciudadanía.

ART. 6.- La Ordenanza relacionada y sus reformas contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigencia el primero de marzo del año en curso, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

Cap. Miguel Angel Tóchez Jovel
Alcalde Municipal.-

Ing. Rigoberto Payés Parada
Primer Regidor.-

Aña Elisa Díaz Chavez
Tercer Regidor.-

Nicolás Lemus Cerna
Quinto Regidor.-

Delmo Rafael Blanco G.
Séptimo Regidor.-

Aura Aracely Galdámez de García
Noveno Regidor.-

Br. Federico Polanco González
Síndico Municipal.-

Hernán Padilla Urrutia,
Segundo Regidor.-

René Antonio Marroquín
Cuarto Regidor.-

Angel Manuel Ernesto Rogel
Sexto Regidor.-

Maria Olivia Santamaria de López,
Octavo Regidor.-

José Antonio Guzmán
Décimo Regidor.-

Carlos Borromeo Vivas
Secretario del Concejo.-

DECRETO No. 1.-

LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ART. 30 NUMERAL 7 DEL CODIGO MUNICIPAL RELACIONADO CON EL ART. 3 NUMERAL 2, 42, 73, 74 75, 76 Y 77 DEL MISMO CODIGO.

DECRETA:

EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO QUE INICIA EL PRIMERO DE ENERO Y CONCLUYE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

PRESUPUESTO MUNICIPAL

AÑO - 1996

SUMARIO DE INGRESOS

PARTICIPACION DE INGRESOS

SECCION PRIMERA

CODIGO TITULO

1000 INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL

1001 SUPERAVIT FINANCIERO ESTIMADO AL 31/DICIEMBRE/95

1100 INGRESOS CORRIENTES

1200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1400 INGRESOS DE CAPITAL

¢ 24.335.943,28

¢ 6.208.811,34

¢ 17.471.320,30

308.587,91

¢ 347.223,73

¢ 18.127.131,94

SECCION SEGUNDA

1500 SUBSIDIOS DONATIVOS Y LEGADOS

1601 SUPERAVIT FINANCIERO ESTIMADO AL 31/DICIEMBRE/95

1600 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

¢ 1.049.312,45

¢ 1.049.312,45

1610 DEL GOBIERNO CENTRAL

1640 DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO

1650 DONATIVOS DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL

1700 OTROS INGRESOS CORRIENTES

¢ 209.260,21

¢ 561.972,91

¢ 278.040,83

¢ 38,50

SECCION SEGUNDA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>		
2000	<u>FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES</u>		¢ 1.121.293,95
2001	SUPERAVIT FINANCIERO ESTIMADO AL 31/ DICIEMBRE/95	¢ 1.121.293,95	
2100	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	¢ 1.121.293,95	
	<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	¢ 26.506.549,68	

PORTE PRIMERA - INGRESOSSECCION PRIMERA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>		
1000	<u>FONDO MUNICIPAL</u>		
1001	<u>SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995</u>	¢ 6.208.811,34	
1100	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	¢ 17.471.320,30	
1110	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	¢ 7.473.806,83	
1111	COMERCIO	¢ 5.528.045,43	
1112	INDUSTRIA	¢ 662.736,85	
1113	FINANCIERO	¢ 477.287,02	
1114	SERVICIOS	¢ 4.988,80	
1115	PROPIEDAD INMOBILIARIA		
1116	OTROS GRAVAMENES SOBRE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES NO CLASIFICADOS	¢ 800.748,73	
1120	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	¢ 9.997.513,47	
1121	ALQUILADO	¢ 1.018.008,67	
1122	ASEO PUBLICO	¢ 1.659.987,52	
1123	BAÑOS Y LAVADEROS PUBLICOS	¢ 133.264,00	
1124	MERCADO - PUESTOS FIJOS	¢ 54.227,00	
1125	MERCADO - PUESTOS TRANSITORIOS	¢ 394.694,30	

CODIGO	TITULO		
1126	PAVIMENTACION	¢	2.266.401,10
1127	RASTRO	¢	248.845,00
1128	TIANGÜE	¢	1.930,00
1129	CEMENTERIO	¢	165.851,25
1130	LICENCIA DE CONSTRUCCION	¢	1.125.226,99
1131	URBANIZACIONES	¢	151.714,11
1132	REGISTRO CIVIL	¢	219.242,00
1133	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	¢	409.184,36
1134	ARRENDAMIENTOS		
1135	OTROS SERVICIOS NO CLASIFICADOS	¢	18.469,35
1140	<u>OTROS INGRESOS CORRIENTES</u>		
1141	FIESTAS	¢	37.343,36
1142	COMISIONES		
1143	INTERES BANCARIOS	¢	525.184,92
1144	DEVOLUCIONES DE GASTOS DE AÑOS ANTERIORES	¢	227.132,41
1145	LIQUIDACION DE RESULTAS DE CUENTAS	¢	23.737,97
1146	LIQUIDACION DEL FONDO CIRCULANTE	¢	5.000,00
1147	DEVOLUCIONES DE GASTOS DEL CORRIENTE AÑO	¢	37.836,90
1148	DEVOLUCIONES DE SALARIOS	¢	31.912,10
1149	DORMITORIO PUBLICO	¢	1.094,00
1150	OTROS INGRESOS NO CLASIFICADOS	¢	779.222,21
1151	INTERES MORATORIO	¢	462.003,95
1152	MULTAS POR MORA		
		¢	308.587,91
1200	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		
1210	<u>DEL GOBIERNO CENTRAL</u>	¢	251.030,13
1211	IMPUESTO SOBRE EXPORTACION DEL CAFE		
1212	TRASLADO AL FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIO POR EL ORGANO EJECUTIVO		
	DE REMANENTES DE DICHOS SUBSIDIOS		
1213	FONDO PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 20%		
	PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
1214	FONDOS ESPECIFICOS FISCALES	¢	251.030,13
1215	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL		
1240	<u>DEL SECTOR PRIVADO</u>	¢	57.557,78
1241	COTEJO DE FIERROS	¢	193,00
1242	REINTEGRO PARA CARTAS DE VENTAS	¢	90,00

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>	
1243	GASTOS DE SUBASTA	¢ 48.275,78
1244	MULTAS, COMISOS Y RESPONSABILIDADES	¢ 8.999,00
1245	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PRIVADO	
1400	<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	¢ 347.223,73
1401	VENTA DE INMUEBLES	
1402	VENTA DE EQUIPOS, MOBILIARIOS, ENSERES E INSTALACIONES	¢ 72.919,34
1408	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	¢ 274.304,84
	TOTAL DE INGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL	¢ 24.335.943,28

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>			
1500	<u>SUBSIDIOS DONATIVOS Y LEGADOS</u>		¢ 1.049.312,45	¢ 1.049.312,45
1501	SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE/95			
1600	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		¢ 1.049.312,45	
1610	<u>DEL GOBIERNO CENTRAL</u>		¢ 206.138,51	
1616	SUBSIDIO PARA FINANCIAMIENTO DE PARCELACIONES MUNICIPALES	¢ 194.546,78		
1617	SUBSIDIO PARA PROYECTO EN COMUNIDAD "NUEVA ESPERANZA"	¢ 11.591,73		
1618	PROYECTO PARA VIVERO MUNICIPAL SANTA GERTRUDIS	¢ 0,00		
1640	<u>DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO</u>		¢ 561.972,91	
1641	DONATIVO PARA SERVICIO DE ASEO PUBLICO	¢ 302.220,00		
	a) COMPRA DE CAMIONES	¢ 105.350,00		
	b) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	¢ 196.870,00		

CODIGO	TITULO		
1642	DONATIVO PARA SERVICIO DE LAVADERIA DE LA POLICIA MUNICIPAL		₡ 23.902,69
1643	DONATIVO PARA FIESTAS NACIONALES, CIVICAS, PATRONALES, RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES		₡ 11.900,00
	a) RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	₡	3.000,00
	b) ACTIVIDADES CIVICAS Y PATRONALES	₡	8.600,00
	c) COMPRA DE JUGUETES PARA NIÑOS POBRES MOTIVO DE NAVIDAD	₡	300,00
1644	DONATIVOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ACTIVIDADES	₡	2.800,22
	a) DONATIVO PARA RASTRO MUNICIPAL	₡	2.700,00
	b) DONATIVO PARA MERCADO MUNICIPAL	₡	100,22
1645	DONATIVOS PARA DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL	₡	19.700,00
	a) DONATIVO PARA MEJORAS DE CANCHA N° 6 DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL CAFETALON	₡	3.000,00
	b) DONATIVO PARA PUBLICIDAD	₡	10.000,00
	c) DONATIVO PARA ORNATO DE CALLE Y AVENIDAS CIUDAD MERLOT	₡	1.000,00
	d) DONATIVO PARA PROYECTO DE COMPUTO DE ESTA INSTITUCION	₡	5.700,00
1646	DONATIVO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD	₡	201.450,00
1650	DONATIVO DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL	₡	278.040,83
1651	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COMUNIDAD JARDINES DEL VOLCAN	₡	584,32
1652	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COLONIA SAN ANTONIO, CANTON BUENA VISTA	₡	1.154,00

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>	
1653	CONSTRUCCION DE ESCUELA EN CANTON VICTORIA	¢ 518,31
1654	PROYECTO: EQUIPAMIENTO DE ALGUNAS AREAS DE SALUD EN HOSPITAL SAN RAFAEL	¢ 38.582,04
1655	REPARACION DE CALLE VECINAL DEL CANTON LOS PAJALES	¢ 94.055,16
1656	SUB-PROYECTOS: GRADAS EN LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD MONTE VERDE N° 1, CANTON AYAGUALO	¢ 143.147,00
1700	<u>OTROS EGRESOS CORRIENTES</u>	¢ 3.160,20
	a) GOBIERNO CENTRAL: VIVERO MUNICIPAL SANTA GERTRUDIS	¢ 3.121,70
1702	LIQUIDACIONES PENDIENTES	
	b) PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL	¢ 38,50
TOTAL		¢ 1.049.312,45

PARTIE PRIMERA-INGRESOS
SECCION TERCERA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>	
2000	<u>FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES</u>	
2001	SUPERAVIT FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	¢ 1.121.293,95
2100	<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	
2160	<u>FONDO PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL</u>	¢ 1.121.293,95
2162	FONDOS PARA GASTOS DE INVERSIONES	¢ 1.121.293,95
TOTAL DE FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES		¢ 1.121.293,95

SUMARIO DE EGRESOSPARTES SEGUNDA EGRESOSSECCION PRIMERA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>		
3000	<u>FONDO MUNICIPAL</u>		₡ 24.335.943,28
3001	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	₡ 22.616.257,28	
3100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	₡ 3.206.968,34	
3200	<u>SERVICIOS NO PERSONALES</u>	₡ 3.653.000,00	
3300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	₡ 2.635.288,94	
3400	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>	₡ 3.121.000,00	
3002	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>	₡ 1.719.686,00	
3500	<u>INVERSIONES</u>	₡ 1.358.000,00	
3600	<u>DESEMBOLSOS FINANCIEROS</u>	₡ 361.686,00	
3003	<u>SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS</u>		₡ 1.049.312,45
3800	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	₡ 1.049.312,45	
3810	<u>DEL GOBIERNO CENTRAL</u>	₡ 206.138,51	
3840	<u>DONATIVO DEL SECTOR PRIVADO</u>	₡ 561.972,91	
3850	<u>DONATIVOS DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL</u>	₡ 278.040,83	
3890	<u>CREDITOS PASIVOS</u>	₡ 3.160,20	

SECCION SEGUNDA

SECCION TERCERA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>	
4000	<u>FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES</u>	¢ 1.121.293,95
4101	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>	¢ 1.121.293,95
4600	<u>FONDO PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL</u>	¢ 1.121.293,95
	<u>TOTAL EGRESOS</u>	¢ 26.506.549,68

PARTE SEGUNDA - EGRESOSSECCION PRIMERA

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>		
3000	<u>EGRESOS DEL FONDO MUNICIPAL</u>		¢ 24.335.943,28
3001	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>		¢ 22.616.257,28
3100	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>		¢ 13.206.968,34
3110	<u>SALARIOS PERMANENTES</u>		¢ 8.785.415,74
3111	<u>REMUNERACION DEL ALCALDE</u>	¢ 210.000,00	
	a) <u>SUELDO MENSUAL</u>	¢ 180.000,00	
	c) <u>CON LICENCIA</u>	¢ 30.000,00	
3112	<u>SALARIOS DEL PERSONAL EN SERVICIO</u>	¢ 7.223.520,00	
3113	<u>SALARIO DEL PERSONAL CON LICENCIA POR ENFERMEDAD</u>	¢ 93.235,00	
3114	<u>SALARIO DEL PERSONAL CON LICENCIA POR MATERNIDAD</u>	¢ 37.342,85	
3116	<u>SALARIO DEL PERSONAL CON LICENCIA POR OTROS MOTIVOS</u>	¢ 6.000,00	
3117	<u>APORTACIONES AL I.N.P.E.P</u>	¢ 489.243,34	

<u>CODIGO</u>	<u>TITULO</u>		
	a) DEL PERSONAL PERMANENTE	₡ 338.813,87	
	b) DEL PERSONAL POR CONTRATO	₡ 38.583,00	
	c) PERSONAL POR JORNAL	₡ 111.846,47	
3118	APORTACIONES AL I.S.S.S.	₡ 726.074,55	
	a) DEL PERSONAL PERMANENTE	₡ 502.950,36	
	b) DEL PERSONAL POR CONTRATO	₡ 57.094,32	
	c) DEL PERSONAL POR JORNAL	₡ 166.029,87	
3120	<u>SUELDO PARA SUSTITUTOS</u>		₡ 59.080,00
3121	SUELDO PARA SUSTITUTOS CON LICENCIA POR ENFERMEDAD	₡ 25.080,00	
3122	SUELDO PARA SUSTITUTOS CON LICENCIA POR MATERNIDAD	₡ 34.000,00	
3130	<u>SOBRESUELDOS Y DIETAS</u>		₡ 764.400,00
3131	PAGOS POR TRABAJOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	₡ 150.000,00	
3132	AGUINALDO AL PERSONAL PERMANENTE	₡ 0,00	
3133	AGUINALDO AL PERSONAL POR CONTRATO	₡ 0,00	
3134	AGUINALDO A TRABAJADORES (JORNALES)	₡ 0,00	
3135	DIETAS	₡ 614.400,00	
3140	<u>SERVICIOS PERSONALES DE PROFESIONALES TECNICOS</u>		
	<u>CONSULTORES Y OTROS</u>		₡ 813.200,00
3141	HONORARIOS A ABOGADOS	₡ 25.000,00	

CODIGO TITULO

3144 HONORARIOS A PROFESIONALES,
TECNICOS, CONSULTORES Y OTROS

₡ 788.200,00

a) HONORARIO MENSUAL ₡ 688.200,00
c) OTROS HONORARIOS ₡ 100.000,00

3150 VIATICOS

3151 VIATICOS A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS
Y TRABAJADORES MUNICIPALES

₡ 5.000,00

3153 VIATICOS AL EXTERIOR

₡ 10.000,00

3154 GASTOS DE REPRESENTACION EN
EL EXTERIOR

₡ 10.000,00

₡ 25.000,00

3160 OTROS SERVICIOS PERSONALES

₡ 2.759.872,60

3161 JORNALES DE TRABAJADORES PERMA-
NENTES

₡ 2.131.392,00

3162 JORNALES DE TRABAJADORES POR HORAS
EXTRAORDINARIAS

₡ 38.910,60

3163 JORNALES DE TRABAJADORES POR
VACACIONES ANUALES

₡ 100.000,00

3164 JORNALES DE TRABAJADORES SUPERNU-
MERARIOS

₡ 320.370,00

3169 OTROS SERVICIOS PERSONALES VARIOS

₡ 169.200,00

3200 SERVICIOS NO PERSONALES

₡ 3.653.000,00

3210 SERVICIOS BASICOS

₡ 1.780.000,00

3211 SERVICIOS DE CORREOS

₡ 5.000,00

CODIGO TITULO

3212	SERVICIO DE TELEFONO, RADIOTELEFONO, TELEGRAFO, Y RADIOTELEGRAFO	₡ 15.000,00	
3213	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	₡ 1.200.000,00	
3214	SERVICIO DE AGUA	₡ 250.000,00	
3215	HIGIENIZACION Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	₡ 250.000,00	
3216	CEMENTERIO	₡ 25.000,00	
3217	SERVICIOS SANITARIOS	₡ 20.000,00	
3219	OTROS SERVICIOS BASICOS	₡ 15.000,00	
3220	<u>SERVICIOS DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES</u>		₡ 435.000,00
3221	AVISOS DE PUBLICIDAD EN GENERAL	₡ 260.000,00	
3222	IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES	₡ 100.000,00	
3223	ESPECIES MUNICIPALES	₡ 75.000,00	
3230	<u>SERVICIOS DE TRANSPORTE</u>		₡ 44.000,00
3231	PASAJE A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES	₡ 1.000,00	
3233	PASAJE AL EXTERIOR	₡ 10.000,00	
3234	TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES, MATERIALES, SUMINISTROS Y ARTICULOS VARIOS	₡ 7.000,00	
3235	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	₡ 20.000,00	
3239	OTROS TRANSPORTES	₡ 6.000,00	
3240	<u>ARRENDAMIENTOS</u>		₡ 66.000,00
3241	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	₡ 25.000,00	
3242	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	₡ 36.000,00	
3249	OTROS ARRENDAMIENTOS	₡ 5.000,00	
3250	MANTENIMIENTO Y RAPARACIONES		₡ 700.000,00

CODIGO TITULO

3251	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ENSERES DE OFICINA	¢ 75.000,00	
3252	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	¢ 100.000,00	
3253	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OBRAS (BIENES MUNICIPALES Y DE USO PUBLICO)	¢ 200.000,00	
3254	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS	¢ 275.000,00	
3259	OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	¢ 50.000,00	
		¢ 201.000,00	
3260	<u>SERVICIOS FINANCIEROS</u>		
3261	PRIMAS DE SEGURO COLECTIVOS	¢ 144.000,00	
3264	PRIMAS POR OTROS SEGUROS	¢ 50.000,00	
3265	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	¢ 7.000,00	
		¢ 201.000,00	
3270	<u>SERVICIOS NO PERSONALES VARIOS</u>		
3272	CUOTA DE SOSTENIMIENTO A LA "CORPORACION MUNICIPAL"	¢ 12.000,00	
3273	CELEBRACION DE FIESTAS NACIONALES, CIVICAS Y PATRONALES	¢ 125.000,00	
3274	COOPERACION EN LA INSTRUCCION LOCAL Y FOMENTO DE LA CULTURA	¢ 10.000,00	
3275	OFRENDAS FLORALES, HOMENAJES, RECEPCIONES OFICIALES Y ATENCIONES SOCIALES	¢ 150.000,00	
3276	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ARTISTICAS	¢ 25.000,00	
3277	SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO	¢ 5.000,00	
3278	CONTRIBUCION A INSTITUCIONES VARIAS	¢ 100.000,00	

CODIGO	TITULO			
3300	MATERIALES Y SUMINISTROS			¢ 2.635.288,94
3310	PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTICULOS DE ESCRITORIO		¢ 88.000,00	
3311	PAPELERIA EN GENERAL Y ARTICULOS DE ESCRITORIOS	¢ 75.000,00		
3312	REVISTAS, PERIODICOS Y LIBROS NO INVENTARIABLES	¢ 5.000,00		
3313	LIBROS EN BLANCO	¢ 5.000,00		
3319	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	¢ 3.000,00		
3320	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO		¢ 545.000,00	
3321	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	¢ 20.000,00		
3322	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	¢ 400.000,00		
3323	LLANTAS Y NEUMATICOS	¢ 110.000,00		
3329	OTROS REPUESTOS Y ACCESORIOS	¢ 15.000,00		
3330	PRODUCTOS QUIMICOS Y METALICOS		¢ 802.288,94	
3331	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	¢ 866.288,94		
3332	HERRAMIENTAS Y OTROS IMPLEMENTOS DE TRABAJO	¢ 200.000,00		
3333	CARTUCHOS PARA ARMAS DE FUEGO	¢ 10.000,00		
3335	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	¢ 20.000,00		
3336	MEDICINAS Y OTROS MEDICAMENTOS	¢ 3.000,00		
3337	PRODUCTOS SANITARIOS	¢ 3.000,00		
3340	ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES		¢ 50.000,00	
3341	ALIMENTOS PARA PERSONAS	¢ 50.000,00		

CODIGO TITULO

3350	MATERIALES, PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS	¢	440.000,00
3351	VESTUARIO	¢	150.000,00
3352	ARTICULOS DE LIMPIEZA	¢	20.000,00
3353	ARTICULOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	¢	30.000,00
3354	ARTICULOS EDUCACIONALES	¢	5.000,00
3355	MATERIALES Y ARTICULOS PARA ALUMBRADO	¢	100.000,00
3357	LIBROS Y REVISTA PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES	¢	20.000,00
3358	LIBROS DE CONSULTAS	¢	5.000,00
3359	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS VARIOS	¢	110.000,00
		¢	710.000,00
3360	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	¢	10.000,00
3361	MAQUINARIA Y EQUIPO	¢	700.000,00
3362	MOBILIARIO, EQUIPO PARA OFICINA Y OTRAS DEPENDENCIAS	¢	3.121.000,00
3400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢	240.000,00
3410	TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS		
3413	SEMINARIOS O CURSILLO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTOS	¢	5.000,00
3414	SUBSIDIO PARA ASISTENCIA MEDICA, HOSPITALARIA Y OTROS	¢	5.000,00
3415	SUBSIDIO PARA FUNERALES	¢	5.000,00
3416	INDEMNIZACION A EMPLEADOS POR SUPRESION DE PLAZAS	¢	125.000,00
3417	INDEMNIZACION A TRABAJADORES MUNICIPALES	¢	75.000,00
3418	INDEMNIZACION POR DAÑOS A LA PROPIEDAD	¢	10.000,00

<u>CODIGO TITULO</u>			
3419	OTRAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS A PERSONAS	₡ 15,000.00	
3420	<u>OTRAS TRANSFERENCIAS</u>		₡ 11,000.00
3421	FORMACION DEL FONDO CIRCULANTE		
3423	DEVOLUCION DE INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES	₡ 5,000.00	
3425	DEVOLUCION DE INGRESOS DEL CORRIENTE AÑO	₡ 1,000.00	
		₡ 5,000.00	
3430	<u>CREDITOS PASIVOS</u>		₡ 2,870,000.00
3432	SALDOS DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES DE GASTOS	₡ 268,252.32	
3433	DEUDA SIN LEGALIZAR DE AÑOS ANTERIORES	₡ 2,601,747.68	
3002	<u>EGRESOS DE CAPITAL</u>		₡ 1,719,686.00
3500	<u>INVERSIONES</u>		₡ 1,358,000.00
3510	<u>OBRAS PUBLICAS</u>		₡ 1,003,000.00
3511	CONSTRUCCION DE OBRAS POR CONTRATO	₡ 150,000.00	
3512	APERTURA, MEJORA O CONSTRUCCION DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS	₡ 100,000.00	
3513	REPARACIONES, ADICIONES, MEJORAS, A EDIFICIOS MUNICIPALES	₡ 150,000.00	
3514	CONSTRUCCION O REPARACION DE PUENTES		
3515	CONSTRUCCION O MEJORAS DE LUGARES DE RECREO	₡ 225,000.00	
3516	CONSTRUCCION O MEJORAS DE CANCHAS DEPORTIVAS	₡ 200,000.00	
3517	CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS	₡ 3,000.00	
3518	APORTE DEL 20% PARA PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL	₡ 100,000.00	

CODIGO TITULO

3519 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS O SER-

VICIOS

¢ 75.000,00

3520 MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES

¢ 55.000,00

3521 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

PARA CONSTRUCCION, TRANSPORTE, ETC.

¢ 15.000,00

3523 INSTALACIONES VARIAS

¢ 40.000,00

3530 INMUEBLES

¢ 300.000,00

3531 ADQUISICION DE TERRENOS

¢ 300.000,00

3600 DESEMBOLSOS FINANCIEROS

¢ 361.686,00

3620 AMORTIZACION DE PRESTAMOS

¢ 361.686,00

3621 AMORTIZACION DE CAPITAL E INTERES

DE PRESTAMO A ISDEM

¢ 361.686,00

a) CONSTRUCCION DE GALERIAS PROVISIO-

NALES PARA VENDEDORES DEL MERCADO

MUNICIPAL

¢ 66.276,56

b) PROYECTO DE ILUMINACION

¢ 90.480,76

c) COMPRA DE TERRENO

¢ 166.320,00

d) PROYECTO ILUMINACION 2a. ETAPA

¢ 38.608,68

TOTAL

¢ 24.335.943,28

PARTE SEGUNDA- EGRESOS

SECCION SEGUNDA

CODIGO	TITULO				
3003	<u>SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS</u>				₡ 1.049.312,45
3800	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>				₡ 1.046.152,25
3810	<u>DEL GOBIERNO CENTRAL</u>			₡ 206.138,51	
3816	SUBSIDIO PARA FINANCIAMIENTO DE PARCELACIONES MUNICIPALES	₡	194.546,78		
3817	SUBSIDIO PARA PROYECTO EN COMINIDAD "NUEVA ESPERANZA"	₡	11.591,73		
3818	PROYECTO PARA VIVERO MUNICIPAL SANTA GERTRUDIS	₡	0.00		
3840	<u>DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO</u>			₡ 561.972,91	
3841	DONATIVO PARA SERVICIO DE ASEO PUBLICO	₡	302.220,00		
	a) COMPRA DE CAMIONES	₡	105.350,00		
	b) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	₡	196.870,00		
3842	DONATIVO PARA SERVICIO DE LAVANDERIA DE LA POLICIA MUNICIPAL	₡	23.902,69		
3843	DONATIVO PARA FIESTAS NACIONALES, CIVICAS, PATRONALES RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES	₡	11.900,00		
	a) RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	₡	3.000,00		

CODIGO TITULO

b) ACTIVIDADES CIVICAS Y PATRONALES ¢ 8.600,00
 c) COMPRA DE JUGUETES MOTIVO
 NAVIDEÑO ¢ 300,00

3844 DONATIVO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ACTIVIDADES ¢ 2.800,22

a) DONATIVO PARA RASTRO MUNICIPAL ¢ 2.700,00
 b) DONATIVO PARA INSTALACIONES
 PROVISIONALES DEL MERCADO
 MUNICIPAL ¢ 100,22

3845 DONATIVO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES
 REALIZADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL ¢ 19.700,00
 a) DONATIVO PARA MEJORAS DE CANCHA
 N° 6 DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL
 CAFETALON ¢ 3.000,00
 b) DONATIVO PARA PUBLICIDAD ¢ 10.000,00

c) DONATIVO PARA ORNATO DE CALLE
 Y AVENIDAS CIUDAD MERLOT ¢ 1.000,00
 d) DONATIVO PARA PROYECTO DE
 COMPUTO ¢ 5.700,00

3846 DONATIVO PARA MANTENIMIENTO
 REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS
 DE ESTA CIUDAD ¢ 201.450,00

3850 DONATIVOS DE LA SECRETARIA DE
 RECONSTRUCCION NACIONAL ¢ 278.040,83

3851 CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL
 EN COMUNIDAD JARDINES DEL VOLCAN ¢ 584,32

3852 CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN
 COLONIA SAN ANTONIO, CANTON BUENA VISTA ¢ 1.154,00

PORTE SEGUNDA- EGRESOSSECCION SEGUNDA

CODIGO	TITULO				
3003	<u>SUBSIDIOS, DONATIVOS Y LEGADOS</u>				¢ 1.049.312,45
3800	<u>EGRESOS CORRIENTES</u>				¢ 1.046.152,25
3810	<u>DEL GOBIERNO CENTRAL</u>			¢ 206.138,51	
3816	SUBSIDIO PARA FINANCIAMIENTO DE PARCELACIONES MUNICIPALES		¢ 194.546,78		
3817	SUBSIDIO PARA PROYECTO EN COMUNIDAD "NUEVA ESPERANZA"		11.591,73		
3818	PROYECTO PARA VIVERO MUNICIPAL SANTA GERTRUDIS		0.00		
3840	<u>DONATIVOS Y LEGADOS DEL SECTOR PRIVADO</u>			¢ 561.972,91	
3841	DONATIVO PARA SERVICIO DE ASEO PUBLICO		¢ 302.220,00		
	a) COMPRA DE CAMIONES	¢ 105.350,00			
	b) MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	¢ 196.870,00			
3842	DONATIVO PARA SERVICIO DE LAVANDERIA DE LA POLICIA MUNICIPAL		¢ 23.902,69		
3843	DONATIVO PARA FIESTAS NACIONALES, CIVICAS, PATRONALES RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES		¢ 11.900,00		
	a) RECEPCIONES Y ATENCIONES SOCIALES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES			¢ 3.000,00	

CODIGO TITULO

	b) ACTIVIDADES CIVICAS Y PATRONALES	¢	8.600,00	
	c) COMPRA DE JUGUETES MOTIVO NAVIDEÑO	¢	300,00	
		---	---	
3844	DONATIVO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ACTIVIDADES	¢		2.800,22
	a) DONATIVO PARA RASTRO MUNICIPAL	¢	2.700,00	
	b) DONATIVO PARA INSTALACIONES PROVISIONALES DEL MERCADO MUNICIPAL	¢	100,22	
		---	---	
3845	DONATIVO PARA DIFERENTES ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ALCALDIA MUNICIPAL	¢		19.700,00
	a) DONATIVO PARA MEJORAS DE CANCHA Nº 6 DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL CAFETALON	¢	3.000,00	
	b) DONATIVO PARA PUBLICIDAD	¢	10.000,00	
	c) DONATIVO PARA ORNATO DE CALLE Y AVENIDAS CIUDAD MERLOT	¢	1.000,00	
	d) DONATIVO PARA PROYECTO DE COMPUTO	¢	5.700,00	
		---	---	
3846	DONATIVO PARA MANTENIMIENTO REPARACION DE CALLES Y AVENIDAS DE ESTA CIUDAD	¢	201.450,00	
		---	---	
3850	DONATIVOS DE LA SECRETARIA DE RECONSTRUCCION NACIONAL	¢		278.040,83
		---	---	
3851	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COMUNIDAD JARDINES DEL VOLCAN	¢		584,32
3852	CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COLONIA SAN ANTONIO, CANTON BUENA VISTA	¢		1.154,00

CODIGO TITULO

3853 CONSTRUCCION DE ESCUELA CANTON VICTORIA 518.31

3854 PROYECTO DE EQUIPAMIENTO DE ALGUNAS 38.582,04

AREAS DE SALUD HOSPITAL SAN RAFAEL

3855 REPARACION DE CALLE VECINAL DEL CANTON 94.055,16

LOS PAJALES

3856 SUB-PROYECTOS: GRADAS EN LA CALLE PRINCIPAL

DE LA COMUNIDAD MONTE VERDE N°. 1, CANTON

AYAGUALO 143.147,00

3890 CREDITOS PASIVOS

3.160,20

3892 DEUDA SIN LEGALIZAR DE EJERCICIOS

ANTERIORES

3.160,20

a) GOBIERNO CENTRAL

3.121,70

c) DONATIVOS DE LA SECRETARIA DE

RECONSTRUCCION NACIONAL

38.50

TOTAL

1.049.312,45

PARTE TERCERA - EGRESOSSECCION TERCERA

CODIGO	TITULO			
4000	FONDOS ESPECIFICOS MUNICIPALES			¢ 1.121.293,95

4001	EGRESOS CORRIENTES			

4600	FONDO PARA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		¢ 1.121.293,95	

4610	OBRAS PUBLICAS			

4612	APERTURAS, MEJORAS DE CAMINOS VECINALES Y CALLES URBANAS		¢ 800.412,10	
4613	ADICIONES, MEJORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES			
4614	MEJORAS DE LUGARES DE RECREO			
4615	CONSTRUCCION DE CANCHAS DEPORTIVAS			
4616	CONSTRUCCION DE OBRAS SANITARIAS			
4620	MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO E INSTALACIONES			

4621	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO			
4622	INSTALACIONES VARIAS			
4630	INMUEBLES			

4631	ADQUISICION DE TERRENOS		¢ 130.000,00	

	TOTAL			¢ 1.121.293,95

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- LA MUNICIPALIDAD PARA FACILITAR LA EJECUCION, CONTROL Y LIQUIDACION DEL PRESENTE PRESUPUESTO, ACORDO: APROBAR LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DEL PRESUPUESTO DE SEPTIEMBRE DE 1986 DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, AMPLIANDOLE UNICAMENTE LOS SIGUIENTES ARTICULOS : EL ART. 71 ASI: LAS DIETAS A QUE TENDRAN DERECHO LOS REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE QUE ASISTAN A LAS SESIONES, PARA LOS CUALES HAYAN SIDO LEGALMENTE CONVOCADOS SERAN: UN MIL 00/100 COLONES (\$ 1,000.00) PARA PROPIETARIOS Y OCHOCIENTOS 00/100 COLONES (\$ 800.00) PARA SUPLENTE.

ART. 2.- MODIFICASE EL ART. 42 EN LA FORMA SIGUIENTE: EL HORARIO DEL DESPACHO ORDINARIO SERA DE LUNES A VIERNES DE LAS OCHO HORAS A LAS DIECISEIS HORAS CON QUINCE MINUTOS, CON UN RECESO DE UNA HORA PARA ALMOZAR.

ART. 3.- SE AGREGA EL ART. 89 EN LA FORMA SIGUIENTE: EL PRESENTE PRESUPUESTO SERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL Y ENTRARA EN VIGENCIA OCHO DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION EN EL MISMO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

JOSE GERMAN SERRANO,
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE MAXIMO MADRIZ SERRANO,
SINDICO MUNICIPAL

UC. JOSE ROBERTO LAZARO PARKER ALFARO,
PRIMER REGIDOR.

LUIS RENE AGUILAR MARTINEZ,
SEGUNDO REGIDOR.

MARCO ANTONIO CAMERO,
TERCER REGIDOR.

JULIA ESTER COLOMBANI ALFARO,
CUARTO REGIDOR.

JESUS ROBERTO ZELADA,
QUINTO REGIDOR.

CARLOS ALBERTO MENENDEZ,
SEXTO REGIDOR.

EDGARDO RUBIO REGALADO,
SEPTIMO REGIDOR.

SUSANA IRENE CONTRERAS DE SANTAMARIA,
OCTAVO REGIDOR.

JORGE LUIS SARAVIA MENDOZA,
NOVENO REGIDOR.

ANDRES ADOLFO HERNANDEZ,
DECIMO REGIDOR.

JOSE RICARDO PINEDA,
ONCEAVO REGIDOR.

MARTA SONIA LOPEZ DE AZAHAR,
DOCEAVO REGIDOR.

ADALBERTO ORTIZ JACINTO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día trece de octubre próximo pasado se declararon herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Macario Alberto Regalado, conocido por Julio Alberto Regalado, fallecido el día dos de agosto de mil novecientos noventa y dos, en Tepecoyo, lugar de su último domicilio, a los señores María Rosales, conocida por María Olivia Rosales, Olivia Rosales y María Rosales de Pérez, y Miguel Angel Regalado, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y el segundo en su calidad de hijo legítimo del expresado causante. Se les ha conferido a los herederos declarados en los conceptos indicados, la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. Roberto Edmundo Alejandro Jiménez Molina, Juez de Primera Instancia. Br. Carlos Sánchez López, Secretario.

Of. 1 v. N° 81

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y

con beneficio de inventario por medio del Licenciado Julio César Meléndez Villeda, en concepto de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República de parte de los señores DEMECIA HENRIQUEZ VILLALOBOS, conocida por DEMECIA HENRIQUEZ VILDA DE SANTOS, DEMECIA HENRIQUEZ, NEMECIA HENRIQUEZ, NEMESIA HENRIQUEZ, y por DEMESIA HENRIQUEZ DE SANTOS; VICTOR MANUEL JORGE ALBERTO, BLANCA ELISA, MARIA ELENA y MAURA INDA, todos de apellido SANTOS HENRIQUEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor MANUEL DE JESUS SANTOS, conocido por MANUEL DE JESUS BUSTILLO, MANUEL SANTOS y, MANUEL SANTOS BUSTILLO, fallecido el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Mogotes, jurisdicción de San Pablo Tacachico, su último domicilio, en concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del expresado causante, confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el carácter indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Tribunal a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Digna Gladis Medrano Rivera de Gómez, Juez de Primera Instancia. Lic. Carlos Arnulfo Sosa Flores, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 82-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado MARIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ, Apoderado de la FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCO DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y Representante Legal de la CAJA DE CREDITO RURAL DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra los señores FRANCISCO ANTONIO QUEZADA MORENO, MARIA VICENTA QUEZADA DE MIGUEL y GILDA ELIZABETH CHACON DE MORALES, se autorizará la venta en Pública Subasta de los bienes embargados en el presente juicio, en este Tribunal y son los siguientes: Una máquina desvastadora, serie cuarenta mil ciento veinticinco Marca Sheng Hsing; Una máquina dobladora, Marca General Shoe Machinery Co, serie cuatrocientos setenta y nueve modelo cuatro-A; Una máquina para poner fuerza, marca Yung Lung Machinery Co. Ltd.; Una máquina para coser marca Seiko Sewing Machine Co. Ltd. Modelo "O" serie ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco; Un compresor con pistola Marca Excalibur, Modelo EX setecientos tres mil ochocientos AJ; Un horno pegador de suela; Una máquina pegadora de suela, marca United Shoe Machinery Corp., Modelo FF-cinco mil cuatrocientos cincuenta; Un esmeril, con sistema eléctrico; Un banco de acabado; Una desviradora de suela; Seiscientos pares de hormas de origen taiwanesas; Suajes, cinco series todos de hierro; Una flanger premoldeadora de taloneras; Una máquina Hell Molder Flanger, marca Internacional Shoe Machine, serie seiscientos Modelo DVA, color verde oscuro, energía doscientos veinte monofásica y neumática; Un troquel eléctrico modelo "C" número treinta y siete mil trescientos sesenta y tres, color azul, marca Ideal Clicking Machine United Shoe Machinery Corp.; Una máquina selladora o marcadora eléctrica, sin marca ni serie, color verde de fabricación guatemalteca, cuatro contenedores armazón de hierro, con barriles partidos a la mitad, color azul; se hace constar que los bienes muebles se encuentran ubicados en el local situado en Avenida Buena Vista, número doce, Barrio El Centro, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día once de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil. Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 77-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara PRIMERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: A la señora ANA JULIA QUINTANILLA DE GÓMEZ, o a su representante, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue contra dicha señora, por su actuación como Colectora Habilitada de Chinameca, departamento de San Miguel de la Agencia de Electrificación Rural Zona 18 Santiago de María, San Miguel, de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, durante el mes de agosto de 1988.

Dicho juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 1084 por la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS (¢10,000.00).

Librado en la Cámara PRIMERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas con diez minutos del veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. JAIME ELIAS MENJIVAR,

Juez Primero.

Lic. CARLOS ERNESTO ALVAREZ BARAHONA,

Juez Segundo.

Lic. JOSE ADALBERTO AMAYA,

Secretario para lo Jurisdiccional.

Of. 3 v. alt. N° 78-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los Infrascritos Jueces de la Cámara QUINTA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: A los señores LUIS EFRAIN MELGAR ALAS, JOSE ANGEL ALAS RIVAS, FRANCISCO ZUNIGA, JOSE LUIS FIGUEROA GONZALEZ y a los herederos de RUTILIO MELGAR HERRERA o RUTILIO MELGAR, conocido por RUTILIO DE JESUS MELGAR HERRERA y ARNULFO PADILLA o ARNULFO PADILLA MOLINA o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue contra dichos señores por su actuación como miembros de la Municipalidad que funcionó en SUCHITOTO, departamento de CUSCATLAN, durante el período comprendido entre el uno de enero de mil novecientos ochenta y uno al cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos N° 4276 por la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS DOS COLONES CON CINCO CENTAVOS (¢11,402.05).

Librado en la Cámara QUINTA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

ROSA LILIAN PAZ DE MOLINA,

Juez Primero.

JULIAN FERNANDO BARILLAS,

Juez Segundo.

JOSE ADALBERTO AMAYA,

Secretario para lo Jurisdiccional.

Of. 3 v. alt. N° 79-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, al público,

y cinco. Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil.
Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Secretario.

Of. 3 v. al. N° 68-3

Hace saber: Que en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Abogado JOSE MARIO DENIS MOLINA, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de este domicilio, contra los señores JORGE ALBERTO RENDEROS CARBALLO y ALBA LILIAN BOLAÑOS DE RENDEROS, conocida por ALBA LILIAN LOPEZ BOLAÑOS hoy DE RENDEROS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: *Un lote urbano y construcciones que contiene marcado como lote número Veintidós, Block Cuarenta, de la Urbanización San José de Las Flores, Tercera Fase de la Primera Etapa, de la Jurisdicción de Tonacatepeque, y tiene la localización medidas y linderos siguientes: Lote Número VEINTIDOS, BLOCK CUARENTA, partiendo de la intersección de los ejes Pasajes Los Crotos y Pasaje Treinta y Siete abiertos en el terreno general, con rumbo Norte cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este se mide una distancia de cuarenta y cuatro metros en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al punto número uno del lote que se describe: Al Sur, partiendo del punto número uno con rumbo Norte ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Oeste y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros se llega al punto número dos, lindando por este lado con lote número veintitres del mismo Block. Al Oeste, del punto número dos, con rumbo Norte cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Este y una distancia de siete metros, se llega al punto número tres, lindando por este lado con lote número cinco del mismo Block. Al Norte, del punto número tres, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y cinco punto cuatro minutos Este y una distancia de once metros setecientos noventa y cinco milímetros se llega al punto número cuatro, lindando por este lado con lote número veintiuno del mismo Block. Al Este, del punto número cuatro, con rumbo Sur cero tres grados cero cuatro punto seis minutos Oeste y una distancia de siete metros, se llega al punto número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote cinco del Block cuarenta y uno pasaje treinta y siete de cinco metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de ochenta y dos punto cincuenta y siete metros cuadrados, equivalentes a ciento dieciocho punto catorce varas cuadradas. Los lotes colindantes pertenecen a la misma Urbanización y son o han sido propiedad de Viviendas Factibles, Sociedad Anónima. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los señores JORGE ALBERTO RENDEROS, conocido por JORGE ALBERTO RENDEROS CARBALLO y ALBA LILIAN BOLAÑOS DE RENDEROS, conocida por ALBA LILIAN LOPEZ BOLAÑOS hoy DE RENDEROS, al Número Tres del Libro Tres Mil Ochocientos Noventa, del Registro de la Propiedad de este Departamento, y Número Sesenta y Uno, Libro Tres Mil Setecientos, de Hipotecas también de este Departamento. Dicho inmueble se valúa en la cantidad de TRECE MIL COLONES, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de su valor o sea la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS COLONES SESENTA Y SIETE CENTAVOS.*

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa

TITO SANCHEZ VALENCIA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial,

Hace saber: Al público para efectos de Ley, que por Ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma de este domicilio, contra NELSON ELIAS GARCIA, conocido por NELSON ELIAS ROJAS GARCIA, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, actualmente del domicilio de Apopa, en este Departamento, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: *"Un lote marcado con el número VEINTIUNO, Block CATORCE de la Urbanización "APOPA NORTE DOS", de la Jurisdicción de Apopa, de este Departamento, de un área de sesenta punto cero cero metros cuadrados. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto, completamente nueva y con todos sus servicios, tiene un área construida de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico y del Pasaje número catorce Poniente, de la ciudad "Obrera Apopa Norte Dos", se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitres segundos Oeste, una distancia de ochenta y dos punto cincuenta y cinco metros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe, el cual mide y linda: Al Sur, tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Norte, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitres segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número tres del Block número quince de esta misma Urbanización, pasaje número Catorce Poniente de cinco metros de derecho de vía de por medio; Poniente, tramo recto de diez punto cero cero metros, con rumbo Norte, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número veintidós de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; Norte, tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur, cincuenta grados veinticuatro minutos veintitres segundos Este, colindando este tramo con el lote número cuatro de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización; y Oriente, tramo recto de diez punto cero cero metros, con rumbo Sur, treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número veinte de este mismo Polígono y de esta misma Urbanización. A este lote no lo afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias, y son o han sido de propiedad de "CONSTRUCTORA TENZE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". El lote así descrito tiene una extensión superficial de sesenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Antecedente inscrito*

a favor de NELSON ELIAS GARCIA, conocido por NELSON ELIAS ROJAS GARCIA, bajo el número del Sistema del Folio Real con matrícula número cero uno-cero dieciséis mil trescientos sesenta y dos-cero, cero, cero, inscripción número TRES.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. TITO SANCHEZ VALENCIA, Juez Tercero de lo Civil. Br. RAÚL ERNESTO MELARA MORAN, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 69-3

El Infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

Hace saber: Que en el Juicio Civil Ejecutivo que promueve el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SAUL EDUARDO HERCULES REYES, conocido por SAUL EDUARDO REYES HERCULES, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y SEIS, del Block CUARENTA Y SIETE, de una extensión superficial de cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ochenta punto doce varas cuadradas, de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, ubicada en jurisdicción de Soyapango en este Departamento, con un área construida de veintinueve punto setenta metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL BLOCK NUMERO CUARENTA Y SIETE, ubicado en Pasaje El Copinol de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Pasaje El Copinol de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, se mide sobre el eje del Pasaje El Copinol con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, una distancia de diecinueve metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur-Este, del lote que mide y linda: Al Sur, línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y siete del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C. V.; al Poniente, línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta minutos quince segundos Este y distancia de cuatro metros linda con lote número cuatro, del Block número cuarenta y siete propiedad de BASA DE C. V.; al Norte, línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y cinco del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C. V.; al Oriente, línea recta con rumbo Sur, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cuatro metros, linda con lote número cuatro del Block número cuarenta y ocho, Pasaje El Copinol de cinco metros de ancho de por medio; llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El referido inmueble está inscrito

a nombre del ejecutado en el Sistema de Folio Real con Matrícula número cero uno-cero sesenta y seis mil novecientos noventa y dos-cero cero cero Inscripción Dos, de la Propiedad de este Departamento*.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 70-3

AVISO

El Infrascrito Gerente General de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA,

Hace saber: Que se han presentado a estas Oficinas los señores JOSE GUADALUPE REYES RAMOS y MANUEL DE JESUS BARRAZA, Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria, Hacienda Chaguantique de R. L., manifestando que han sido extraviados bonos preferenciales a nombre de dicha Asociación, números: 29097-110 cosecha 1982/83 por \$16,001.82 y 30029-075 cosecha 1984/85 por \$16,060.30. Solicitan la reposición de los títulos indicados, lo cual hacemos del conocimiento público para que, si alguna persona considerare que tiene algún derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas Centrales con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL DE JESUS QUIJADA,

Gerente General

Of. 3 v. alt. N° 71-3

AVISO

El Infrascrito Gerente General de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA,

Hace saber: Que se han presentado a estas Oficinas los señores DAVID ASCENCIO VIGIL y JOSE ANTONIO LOPEZ ECHEVERRIA, manifestando que ha sido extraviado bono preferencial a nombre de ellos, número 19897-138 cosecha 1976/77 por \$1,310.92. Solicitan la reposición del título indicado, lo cual se hace del conocimiento público para que, si alguna persona considerare que tiene algún derecho sobre el mencionado documento, se presente a estas Oficinas Centrales con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL DE JESUS QUIJADA,

Gerente General.

Of. 3 v. alt. N° 72-3

a favor de NELSON ELIAS GARCIA, conocido por NELSON ELIAS ROJAS GARCIA, bajo el número del Sistema del Folio Real con matrícula número cero uno-cero dieciséis mil trescientos sesenta y dos-cero, cero, cero, inscripción número TRES.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. TITO SANCHEZ VALENCIA, Juez Tercero de lo Civil. Br. RAUL ERNESTO MELARA MORAN, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 69-3

El Infrascrito Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley,

Hace saber: Que en el Juicio Civil Ejecutivo que promueve el Doctor SALVADOR HERIBERTO RAMIREZ, como Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor SAUL EDUARDO HERCULES REYES, conocido por SAUL EDUARDO REYES HERCULES, se venderá en pública subasta, en este Tribunal, en fecha que oportunamente se indicará, el inmueble embargado siguiente: Un lote urbano y construcciones que contiene marcado con el número CUARENTA Y SEIS, del Block CUARENTA Y SIETE, de una extensión superficial de cincuenta y seis metros cuadrados, equivalentes a ochenta punto doce varas cuadradas, de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, ubicada en jurisdicción de Soyapango en este Departamento, con un área construida de veintinueve punto setenta metros cuadrados, y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO CUARENTA Y SEIS DEL BLOCK NUMERO CUARENTA Y SIETE, ubicado en Pasaje El Copinol de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Pasaje El Copinol de la Urbanización BOSQUES DE PRUSIA, se mide sobre el eje del Pasaje El Copinol con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, una distancia de diecinueve metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Norte, setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Sur-Este, del lote que mide y linda: Al Sur, línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos, cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y siete del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C. V.; al Poniente, línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta minutos quince segundos Este y distancia de cuatro metros linda con lote número cuatro, del Block número cuarenta y siete propiedad de BASA DE C. V.; al Norte, línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número cuarenta y cinco del Block número cuarenta y siete, propiedad de BASA DE C. V.; al Oriente, línea recta con rumbo Sur, trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cuatro metros, linda con lote número cuatro del Block número cuarenta y ocho, Pasaje El Copinol de cinco metros de ancho de por medio; llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El referido inmueble está inscrito

a nombre del ejecutado en el Sistema de Folio Real con Matrícula número cero uno-cero sesenta y seis mil novecientos noventa y dos-cero cero cero Inscripción Dos, de la Propiedad de este Departamento".

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. GERARDO ANTONIO GARAY, Juez Quinto de lo Civil. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENQUEZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. N° 70-3

AVISO

El Infrascrito Gerente General de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA,

Hace saber: Que se han presentado a estas Oficinas los señores JOSE GUADALUPE REYES RAMOS y MANUEL DE JESUS BARRAZA, Presidente y Tesorero, respectivamente, de la Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria, Hacienda Chaguantique de R. L., manifestando que han sido extraviados bonos preferenciales a nombre de dicha Asociación, números: 29097-110 cosecha 1982/83 por \$16,001.82 y 30029-075 cosecha 1984/85 por \$16,060.30. Solicitan la reposición de los títulos indicados, lo cual hacemos del conocimiento público para que, si alguna persona considerare que tiene algún derecho sobre los mencionados documentos, se presente a estas Oficinas Centrales con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL DE JESUS QUIJADA,
Gerente General

Of. 3 v. alt. N° 71-3

AVISO

El Infrascrito Gerente General de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA, LIMITADA,

Hace saber: Que se han presentado a estas Oficinas los señores DAVID ASCENCIO VIGIL y JOSE ANTONIO LOPEZ ECHEVERRIA, manifestando que ha sido extraviado bono preferencial a nombre de ellos, número 19897-138 cosecha 1976/77 por \$1,310.92. Solicitan la reposición del título indicado, lo cual se hace del conocimiento público para que, si alguna persona considerare que tiene algún derecho sobre el mencionado documento, se presente a estas Oficinas Centrales con la documentación correspondiente, dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

MANUEL DE JESUS QUIJADA,
Gerente General.

Of. 3 v. alt. N° 72-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

RAUL ERNESTO GARCIA MORALES, JUEZ DE LO PENAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

Al público para los efectos de Ley, avisa: Que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha DECLARADO al señor JOSE ALBERTO TRUJILLO, Heredero Instestado Definitivo con beneficio de inventario de la herencia deferida por la señora EVA DEL ROSARIO MENDEZ VIUDA DE MORALES conocida por EVA DEL ROSARIO MENDEZ VIUDA DE TRUJILLO y por EVA MARROQUIN, quien falleció el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón El Coco de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio; en concepto dicho heredero declarado de HIJO LEGITIMO de la nominada causante; a quien se le conferido la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Juzgado de lo Penal: Chalchuapa, a las catorce horas y veinte minutos del día once de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Raúl Ernesto García Morales, JUEZ DE LO PENAL. Licda. Marta Mirna Quezada de Arguello, SECRETARIO.

1 v. N° 1916

ROMEO BENJAMIN BARAHONA MELENDEZ, Notario de este domicilio, al Público hace saber: Que a su Oficina de Notario, situada en Residencial Altos de San Luis, Senda Jessica, Polígono B número veintitrés, de esta ciudad, se ha presentado el día veintiseis de enero del corriente año, el Licenciado FRANCISCO ANTONIO ESCOTO ORELLANA, quien firma "F. A. Escoto", de cuarenta años, Abogado del domicilio de San Salvador, MANIFESTANDO: que es Apoderado Especial del señor Cruz Méndez, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Mecánico, del domicilio de Santa Ana; quien iniciará Juicio Civil Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio, contra el señor Alvaro Evert García Zaldivar, quien es mayor de edad, empleado, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio; que el referido señor se ausentó desde mil novecientos setenta y siete, ignorando su paradero o domicilio actual, asimismo se ignora si ha dejado Procurador o representante legal, que lo represente en el juicio antes mencionado; por lo que ha iniciado ante mis oficios notariales, en base al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias a efecto de que se declare ausente al señor Alvaro Evert García Zaldivar y que se le nombre un curador especial, para que lo represente en el juicio civil ordinario mencionado. En consecuencia, Prevengo: Que si el referido ausente Alvaro Evert García Zaldivar, tuviere Procurador u otro representante legal en la República se presente a mi oficina de Notario, a legitimar su personería, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Romeo Benjamín Barahona Meléndez,

Notario.

1 v. No. 2853

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA : Que por resolución de las diez horas del día diez de enero del corriente año; ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor JOSE DOMINGO ZACAPA, fallecido el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el Cantón Pushtán jurisdicción de Nahuizalco su último domicilio, al señor José Antonio Zetino, en concepto de hijo del causante.

Se ha conferido al herederos declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas treinta minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

1 v. N° 1920

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA : Que por resolución de las once horas del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis; han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor HUMBERTO ROSA ROMERO, fallecido el día treinta y uno de enero del año recién pasado, en el Cantón Santa Emilia de esta jurisdicción su último domicilio de parte de los señores ANA FILOMENA ARCE DE ROSA, EDUARDO ROSA ARCE, SOA ROSA ARCE, MARIA ROSA ARCE, ARELI ROSA ARCE, y menores JULIA ROSA ARCE, OLIMPIA ROSA ARCE, ELISA TRIFENA ROSA ARCE, SELA-PENENA ROSA ARCE, HERMES JOEL ROSA ARCE y ANA JUNIAS ROSA ARCE, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del de Cujus, los menores representados por su madre señora ANA FILOMENA ARCE DE ROSA.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

1 v. N° 1923

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA : Que por resolución de las nueve horas del día diez de enero del corriente año; han sido declarados herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor Jorge Alberto Magaña Contreras, fallecido el día dos de febrero del año recién pasado, en la Ciudad de Juayúa, de éste Departamento, su último domicilio de parte de la señora Ana Esthela Morán Juárez de Magaña, en concepto de sobreviviente y como representante legal de los menores Marcela Magaly y Jorge Alberto, ambos de apellido Magaña Morán, en concepto de hijos; además dichos menores como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondían a la señora Gloria Ricelia Contreras Torres de Magaña, conocida por Gloria Ricelia Contreras, en concepto de madre, todos del causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las diez horas diez minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

1 v. N° 1924

MARCELINO POMPILIO MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina en tercera avenida norte, número mil ciento treinta y cinco, edificio moreno "C", segundo nivel, doce, de esta ciudad al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día veintiséis de octubre del corriente año, se ha declarado herederos definitivos AB-intestato con beneficio de inventario de la señora ROSA MELIDA ALVARADO, quien falleció el día tres de mayo de mil novecientos noventa en esta ciudad, su último domicilio, a los señores LUIS ERNESTO GONZALEZ ALVARADO y HUGO VLADIMIR DOMINGUEZ ALVARADO, en su concepto de hijos ilegítimos de la causante, este último también acepta en su carácter de cesionario del derecho de herencia de la señora BEATRIZ FLORIDALMA DOMINGUEZ ALVARADO, y se les confirió a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión. Librado en la oficina del notario MARCELINO POMPILIO MARTINEZ, a las nueve horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. Marcelino Pompilio Martínez,
Abogado y Notario.

1 v. Nº 1929

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: QUE POR RESOLUCION PROVEIDA POR ESTE TRIBUNAL DE LAS ONCE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario a RECADEO ANTONIO FIGUEROA, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE HERIBERTO FIGUEROA, conocido por HERIBERTO DE JOSE FIGUEROA, quien fue de setenta y tres años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreño, falleció el día dieciocho enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a los señores CARMEN FRANCISCA ESCOBAR DE FIGUEROA conocida por CARMEN FRANCISCA ESCOBAR y por CARMEN ESCOBAR; CELINA DEL CARMEN FIGUEROA DE ARTEAGA; y JESUS PASTOR FIGUEROA, la primera de estos cónyuge sobreviviente y los otros dos en calidad de hijos del causante. Confiriéndose al heredero declarado la representación y administración DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL. BR. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. Nº 1941

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las catorce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en Santiago

Texacuangos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, dejó el señor LUIS VASQUEZ RAMIREZ, al señor HERMINIO VASQUEZ, en su calidad de hijo legítimo del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. QUIRIAM GERALDINA PINTO QUINTANILLA, SECRETARIO.

1 v. Nº 1943

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en la Ciudad de San Salvador, el día uno de junio de mil novecientos ochenta y uno, siendo Santiago Texacuangos su último domicilio, dejó el señor CRUZ SANCHEZ CRUZ, a la señora ALICIA YOLANDA PEREZ viuda de SANCHEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y la representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diez de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. QUIRIAM GERALDINA PINTO QUINTANILLA, SECRETARIO.

1 v. Nº 1944

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su

último domicilio, el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora BLANCA LIDIA GOMEZ, conocida por BLANCA LIDIA GOMEZ PAZ, a la señora SILVIA MERCEDES ASCENCIO GOMEZ, como hija ilegítima de la causante. Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. QUIRIAM GERALDINA PINTO QUINTANILLA, SECRETARIO.

1 v. N° 1953

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas del día cinco de enero del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los menores GILBERTO XAVIER, JUAN ENRIQUE, SUSANA MAGDALENA, JENNIFFER EUGENIA, BRENDA ALEJANDRA Y ANGELICA PATRICIA todos de apellidos MORALES RODRIGUEZ como hijos del causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó GILBERTO MORALES, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, hijo de JUANA MORALES Y AMADEO ALFARO, falleció el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco, siendo su último domicilio Soyapango. Los menores antes mencionados ejercerán su derecho a través de su Representante Legal señora SONIA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, SECRETARIO.

1 v. N° 1956

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora JUANA VASQUEZ COREAS, conocida por JUANA VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor

PEDRO VILLALOBOS, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Piedra Azul de la jurisdicción de San Rafael Oriente, teniendo como último domicilio esta ciudad, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

1 v. N° 1959

VICENTE ORLANDO VASQUEZ CRUZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Las Américas Condominio Servimedica segunda planta, Urbanización Isidro Menéndez de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día nueve de los corrientes, se ha declarado a la señora MARIA CONSUELO GARAY LOBO, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad de Cuscatancingo, su último domicilio, el día diecisiete febrero de mil novecientos ochenta y cinco dejara el señor MELECIO NOYOLA BARAHONA, en su concepto de cesionaria de los derechos que le correspondan a sus hijos, ABEL, SAMUEL, REINA ESTER Y TITO JEPHE todos de apellidos NOYOLA GARAY, por parte del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

VICENTE ORLANDO VASQUEZ CRUZ,
NOTARIO.

1 v. N° 1962

JOSE SAMUEL NUILA ORANTES, Notario, con oficina ubicada en Veintitrés Calle Poniente número mil ciento doce, Colonia Layco, de la ciudad de San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito notario, en esta ciudad, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, a los señores MARIA CENEIDA VALLE RODAS DE CUELLAR conocida por ZENaida VALLE DE CUELLAR, VALENTINA MANUELA VALLE RODAS conocida por VALENTINA MANUELA VALLE y ANTONIO MARCIAL VALLE RODAS conocido por ANTONIO MARCIAL VALLE, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco en San Rafael Obrajuelo departamento de La Paz, que fue su último domicilio, dejó el señor MACARIO RAFAEL VALLE RODAS conoci-

do por MACARIO RAFAEL VALLE y RAFAEL VALLE, todos en concepto de hermanos del causante. En consecuencia, se les ha conferido a los herederos mencionados, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario JOSE MANUEL NUILA ORANTES, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

JOSE SAMUEL NUILA ORANTES,

NOTARIO.

1 v. N° 1963

ROBERTO JOSE CALDERON MIRA, Notario de este domicilio, con oficina en Avenida España Número Seiscientos Diez de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito, en esta ciudad a las quince horas del día doce de enero del presente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIA ELVIDIA CASTELLANOS VALLE DE CHACON, HOY VIUDA DE CHACON, conocida por MARIA ELVIDIA CASTELLANOS, por MARIA ELFIDIA CASTELLANOS, por ELFIDIA CASTELLANOS y por MARIA ELVIRA CASTELLANOS; y de don FERNANDO EBER CASTELLANOS CHACON, conocido por FERNANDO EBER CHACON CASTELLANOS, la herencia Abintestato de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, dejó el señor JOSE ADOLFO CHACON CASTELLANOS, quien también fue conocido por JOSE ADOLFO CHACON y por ADOLFO CHACON, en su carácter personal como conyuge sobreviviente la primera e hijo del causante el segundo y, además, ambos como cesionarios en proindivisión y por iguales partes, de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores JOSE FRANCISCO CHACON CASTELLANOS, conocido por FRANCISCO CHACON; EDWIN MISAEL CASTELLANOS CHACON, conocido por EDWIN MISAEL CHACON CASTELLANOS; y EDGAR ENRIQUE CASTELLANOS CHACON, conocido por EDGAR ENRIQUE CHACON CASTELLANOS, al primero como padre y a los últimos como hijos del causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

LIBRADO en la Oficina del Notario ROBERTO JOSE CALDERON MIRA, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

ROBERTO JOSE CALDERON MIRA,

NOTARIO.

1 v. N° 1955

SERGIO ADALBERTO MARTINEZ JULE, Notario, de este domicilio, con Bufete situado en Diecisiete Avenida Norte número trescientos cuarenta y seis de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas del día diecisiete de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELIEZER MARTINEZ JORGE, en carácter de hijo natural, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO MARTINEZ LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad comerciante, fallecido en San Juan Talpa, su último domicilio, el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

CONFIERESE al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. Sergio Adalberto Martínez Jule,

NOTARIO.

1 v. N° 1960

ANDRES SORIANO NAVIDAD, NOTARIO, con Oficina Jurídica en Treinta y Tres Calle Oriente, Número Trescientos Trece, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en San Francisco, California, Estados Unidos de Norteamérica, siendo la ciudad de San Francisco su último domicilio, el día quince de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor LUIS ALONSO AGUILAR GONZALEZ, de parte de los señores ALONSO AGUILAR, conocido por LUIS ALONSO AGUILAR, y por LUIS ALONSO AGUILARPREZA, y ROSAURA GONZALEZ DE AGUILAR, en concepto de padres del mencionado causante. Y se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi oficina Jurídica: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. ANDRES SORIANO NAVIDAD,

NOTARIO.

1 v. N° 1961

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Avenida Quince de Septiembre número dos,

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día quince de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el Cantón El Delirio, de la jurisdicción de Ozatlán, Departamento de Usulután, el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor JOAQUIN GUILLERMO FLAMENCO, conocido por JOAQUIN GUILLERMO FLAMENCO BERRIOS, de parte de la señora ANA DELMY PORTILLO VIUDA DE FLAMENCO, conocida por ANA DELMIS PORTILLO, en concepto de Cónyuge sobreviviente; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL FLORES, en la ciudad de Santiago de María, a las catorce horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

1 v. N° 1969

MIGUEL ANGEL FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina Ubicada en Avenida Quince de Septiembre número dos,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción, ocurrida en el Cantón Llano Grande, jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, el día primero de junio de mil novecientos ochenta y tres, dejó el señor NELSON WILLIAM SOLANO CRUZ, conocido por NELSON WILLIAM SOLANO, de parte de la señora JULIA SOLANO, en concepto de madre del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina, en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANGEL FLORES, en la ciudad de Santiago de María, a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. MIGUEL ANGEL FLORES,

NOTARIO.

1 v. N° 1970

EL INFRASCRITO NOTARIO, con oficina notarial en Sexta Calle Oriente, Edificio Julia L. de Duke, Número doscientos cinco, San Salvador, Al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que ha su defunción dejó el señor JUAN DE DIOS MEJIA, quien falleció a las cinco horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la Colonia y Pasaje Pinares, número veintidós, de esta ciudad, su último domicilio, por parte de Juan Carlos Mejia, representado legalmente por la señora Elvia Gertrudis Jovel, asimismo se ha tenido por aceptada por parte de Nelson Rafael Mejia, ambos en concepto de hijos naturales del causante y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricción de los curadores de la herencia yacente.

Oficina Notarial, San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Lic. Walter Ernesto Cruz Monge,

NOTARIO.

1 v. N° 4300

OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES, notario, de este domicilio, oficina ubicada en el local # 13 del Centro Profesional "San Francisco" situado en esta ciudad, urbanización: "Isidro Menéndez" avenida "Las Américas" # 12; CITO a cualquier opositor para que dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del presente edicto se presenten a mi Despacho Profesional en la dirección anteriormente indicada, a deducir sus derechos opuestos a la Titulación Supletoria que el señor EUGENIO CASTILLO conocido por EUGENIO BATRES CASTILLO ha iniciado antes mis oficios con relación al inmueble que ha poseído desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y que se describe: de naturaleza rústica, situado en el Cantón "San Marcelino" Lotificación "San Marcelino", del municipio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, de una superficie de doscientos sesenta metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, el cual mide y linda: AL NORTE: doce metros veinte centímetros con Maria Irene Hernández, calle de por medio; AL PONIENTE: veintiún metros treinta y cinco centímetros, con Julio Edmundo Ramos Chorro; AL SUR: doce metros veinte centímetros, con César Agustín Argueta; y AL ORIENTE: veintiún metros treinta y cinco centímetros, con Rafael Quintanilla Romero; el cual adquirió el veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve por compra efectuada a los señores Jesús Hernández y Rosibel Hernández, quienes a su vez carecían de antecedente inscrito.

San Salvador, quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. OSCAR ARMANDO MELHADO MONTES,

ABOGADO.

1 v. N° 1932

EDMUNDO ALFREDO CASTILLO: Notario, de este domicilio, con oficina situada en Trece Avenida Norte, número mil seiscientos doce, Colonia Layco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito de conformidad a los artículos dieciocho y siguientes de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a las ocho horas y treinta minutos del día once de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, el día dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, dejó la señora ANGELINA VASQUEZ, conocida por INES ANGELINA VASQUEZ y por ANGELINA VASQUEZ ANAYA, de parte de la señora MARIA ROSARIO VASQUEZ, en su concepto de hija de la causante, confiárase a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la oficina de Notariado, San Salvador, a las doce horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. EDMUNDO ALFREDO CASTILLO,

Notario.

3 v. alt. N^o 1907-Bis-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado JUAN ALEX VILLALTA de cincuenta y dos años de edad, casado, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, portador de su Cédula de Identidad Personal número uno-ciento un mil ciento catorce, expedida por las autoridades Municipales de su domicilio; solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, de diecisiete mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados de superficie; que linda: AL NORTE, con estero Jaltepeque; AL ORIENTE, con Isabel Castellanos de Mejía, calle pública de por medio; AL SUR, con Bosque Nacional, calle pública de por medio y AL PONIENTE, con Gerardina Antonia Artiga de Sibrián, calle de por medio; dicho inmueble no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie, alega posesión material consistente en más de diez años ininterrumpidos y lo valúa en VEINTE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. V. Aristides Corpeño, Alcalde Municipal. - José Antonio Ortiz, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 2477-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que CLARY ETELBIANA ARTIGA DE POSADA, de cincuenta y tres años de edad, casada, profesora, del domicilio de San Salvador, portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno-ciento veinticuatro mil catorce, expedida por las autoridades Municipales de su domicilio; se ha presentado a esta Oficina, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un predio rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, de nueve mil setecientos veintidós metros diez decímetros cuadrados de superficie; que linda AL NORTE, con estero Jaltepeque; AL ORIENTE, con Gerardina Antonia Artiga de Sibrián, calle de por medio; RUMBO SUR, con

bosque nacional, calle de por medio y PONIENTE, con Pablo Tesak; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con nadie; alega posesión material, consistente en más de diez años ininterrumpidos y lo valúa en veintidós mil colones.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, veintiuno de enero de mil novecientos noventa y seis. V. Aristides Corpeño, Alcalde Municipal. - José Antonio Ortiz, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 2478-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GERARDINA ANTONIA ARTIGA DE SIBRIAN, de cincuenta años de edad, casada, profesora, del domicilio de San Salvador, portado de su Cédula de Identidad Personal número uno-ciento-dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis, expedida por las autoridades Municipales de su domicilio; solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS de superficie; que linda, AL NORTE, con estero Jaltepeque, RUMBO ORIENTE, con Juan Alex Villalta, calle de por medio; RUMBO SUR, con bosque nacional, calle pública de por medio; y RUMBO PONIENTE, con predio de Clary Etelbina Artiga de Posada, calle de por medio; dicho inmueble no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; alega posesión material consistente en más de diez años ininterrumpidos y lo valúa en VEINTE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. V. Aristides Corpeño, Alcalde Municipal. - José Antonio Ortiz, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 2479-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que ISABEL CASTELLANOS DE MEJIA, de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, enfermera, portadora de su Cédula de Identidad Personal número uno-ciento-tres mil trescientos setenta y ocho, expedida por las autoridades Municipales de su domicilio, se ha presentado a esta Oficina solicitando a su favor, título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, de NUEVE MIL OCHO-CIENTOS TREINTA Y DOS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS de superficie; que linda: AL NORTE, con Estero Jaltepeque; AL ORIENTE, con bosque Nacional en parte y Zacarias Samour Gómez; AL SUR, con Bosque Nacional, calle pública de por medio; AL PONIENTE, con propiedad de JUAN ALEX VILLALTA, calle de por medio; no es sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; alega posesión consistente en más de diez años ininterrumpidos y lo valúa en VEINTE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: San Luis La Herradura, veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. V. Aristides Corpeño, Alcalde Municipal. - José Antonio Ortiz, Secretario Municipal.

3 v. alt. No. 2480-1

CONVOCATORIA

La Administradora Unica de OPTICA LA MARQUESA, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el siete de Marzo de Mil Nove-

cientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas, en Paseo General Escalón, # 3656, de esta Ciudad, a partir de las Once horas en adelante, bajo la Agenda siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de labores de la Junta Directiva.
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Conocer el Informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Autorización en cumplimiento del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio puedan ser tratadas en esa Junta.

Para Celebrar la Junta deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 2501 Acciones.

En caso que no hubiera Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para las Once horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local, y en este caso, La Junta se celebrará con el número de acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

OPTICA LA MARQUESA, S. A. de C. V.

BLANCA ALICIA RIVERA
Administradora Unica

3 v. alt. No. 2401-1

CONVOCATORIA

La Administradora Unica de OPTICAS FAMILIAR, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas en Paseo General Escalón, # 3656, de esta Ciudad, a partir de las Tres horas en adelante, bajo la Agenda Siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de labores de Junta Directiva.

- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995, y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Conocer el informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los Resultados.
- 8- Autorización en cumplimiento del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio pueden ser tratados en esa Junta.

Para celebrar la Junta deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 101 Acciones.

En caso que no hubiera Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para las Tres horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo Local, y en este caso, la Junta se celebrará con el número de Acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, a los Veinticuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

OPTICAS FAMILIAR, S. A. de C. V.

BLANCA ALICIA RIVERA
Administradora Unica.

3 v. alt. No. 2402-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de LENTES, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas en Paseo General Escalón # 3656 de esta Ciudad, a partir de la Ocho horas Treinta Minutos en adelante, bajo la Agenda Siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995. Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Conocer el Informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Elección de la Junta Directiva.
- 9- Autorización en cumplimiento del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 10- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio puedan ser tratados en esa Junta.

Para celebrar la Junta deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, o sean 15001 acciones.

En caso de que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para los Ocho horas y Treinta Minutos del Nueve de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local, y en este caso, la Junta se celebrará con el número de acciones que se encuentran presentes o representadas.

San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

LENTES, S. A. de C. V.

EDUARDO DE LA CRUZ GARAY

Auditor Externo.

3 v. alt. No. 2403-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de OPTICAS FRANKLIN, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas en Paseo General Escalón, # 3656, de esta ciudad, a partir de las Diez horas en adelante, bajo la Agenda siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Autorización en cumplimiento del Art. 275 del Código de Comercio.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio puedan ser tratados en esa Junta.

Para celebrar la Junta deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 7501 acciones.

En caso de que no hubiera Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para la Diez horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local, y en este caso la Junta se celebrará con el número de acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, a los Veinticuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

OPTICAS FRANKLIN, S. A. de C. V.

EDUARDO DE LA CRUZ GARAY

Auditor Externo

3 v. alt. No. 2404-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de OPTI-SERVICIOS, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas en Paseo General Escalón, # 3656, de esta ciudad, partir de las Nueve horas en adelante, bajo la Agenda siguiente:

AGENDA

PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Memoria de labores de la Junta Directiva.
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995. Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Informe del Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Autorización en cumplimiento del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio puedan ser tratados en esta junta.

Para celebrar la Junta deberán estar presentes o representada por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 10001 Acciones.

En caso que no hubiera Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para las Nueve horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local y en este caso la Junta se celebrará con el número de Acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, Veinticuatro de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

OPTI-SERVICIOS, S. A. de C. V.

EDUARDO DE LA CRUZ GARAY

Auditor Externo.

3 v. alt. No. 2405-1

CONVOCATORIA

El Infrascrito Auditor Externo de INDUSTRIAS OPTICAS, S. A., por este medio convoca a los accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas en Paseo General Escalón # 3656, de esta ciudad, a partir de las Ocho Horas en adelante, bajo la Agenda siguiente:

AGENDAPUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum.
- 2- Lectura del Acta Anterior.
- 3- Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995, Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Conocer el Informe de Auditor.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Autorización en cumplimiento del Artículo 275 del Código de Comercio.
- 9- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y El Código de Comercio puedan ser tratados en esa Junta.

Para celebrar la Junta deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 7501 acciones.

En caso de que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para las Ocho horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local, y en este caso, la Junta se celebrará con el número de acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, a los Veinticuatro días de mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

INDUSTRIAS OPTICAS, S. A.

EDUARDO DE LA CRUZ GARAY

Auditor Externo.

3 v. alt. No. 2406-1

CONVOCATORIA

La Administradora Unica de OPTICAS DEL REY, S. A. DE C. V., por este medio convoca a los Accionistas de la Sociedad a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en las Oficinas situadas, en Paseo General Escalón # 3656, de esta ciudad, a partir de las Dos horas en adelante, bajo la Agenda Siguiente:

AGENDAPUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Comprobación de Quórum.

- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Memoria de labores de Junta Directiva
- 4- Balance General al 31 de Diciembre de 1995 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º al 31 de Diciembre de 1995.
- 5- Conocer el informe del Auditor Externo.
- 6- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- 7- Aplicación de los resultados.
- 8- Cualesquier otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y el Código de Comercio puedan ser tratados en esa Junta.

Para celebrar la Junta deberá estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sean 2501 Acciones.

En caso de que no hubiera Quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para las Dos horas del Ocho de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis, en el mismo local, y en este caso, la Junta se celebrará con el número de acciones que se encuentren presentes o representadas.

San Salvador, a los Veinticuatro días del mes de Enero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

OPTICAS DEL REY, S. A. DE C. V.

BLANCA ALICIA RIVERA

Administradora Unica.

3 v. alt. No. 2407-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad denominada MONSERRATE S. A. DE C. V., de este domicilio, por este medio convoca a todos los accionistas de la Sociedad a Junta General Ordinaria, la cual se celebrará en las oficinas de la Sociedad situadas en el Boulevard Constitución Número trescientos treinta y nueve, de esta ciudad, a las nueve horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, para conocer y resolver los puntos contenidos en la agenda siguiente:

AGENDA

- 1) Comprobación del quórum.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
- 4) Informe del Auditor.
- 5) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 6) Aplicación de utilidades.
- 7) Cualesquiera otro asunto que propongan los accionistas y que de acuerdo a la ley pueda ser tratado en esta clase de Junta.

Para celebrar la Junta General y tratar los asuntos de carácter ordinario, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social o sean veintiséis mil una acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresadas, se les convoca por segunda vez para las nueve horas del día nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis en el mismo lugar y en este caso la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones que se encuentren presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

MONSERRATE S.A. de C.V.

Francisco R. R. de Sola

Presidente.

3 v. alt. No. 2854-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S. A., por mi medio, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las ocho horas del jueves siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de Hotel El Salvador, situadas en Colonia Escalón, en esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva, ejercicio 1995.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1995, e informe del Auditor.
- 4) Aplicación y Distribución de Utilidades.
- 5) Nombramiento del Auditor y fijación de sus honorarios.
- 6) Elección de Junta Directiva.
- 7) Autorización a los administradores según Artículo 275 del Código de Comercio.
- 8) Varios.

El quórum legal para celebrar sesión en primera convocatoria de Junta General Ordinaria será de la mitad más una, de las acciones que tengan derecho de voto; y para resolver será necesario el voto de la mitad más una de las acciones que estén presentes o representadas en la sesión.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el viernes ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, a la misma hora y en el mismo local, en cuyo caso el quórum se integrará con el número de acciones presentes o representadas que concurran y para tomar resolución favorable deberá obtenerse el voto de la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Eduardo Quiñónez Caminos,

Presidente

COMPAÑIA HOTELERA SALVADOREÑA, S. A.

3 v. alt. N° 2796-1

RONY ALBERTO MURILLO LARA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en tercera avenida sur número dieciocho "C" entre séptima y novena calle oriente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se le ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en

esta ciudad el día ocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dejó el señor JOSE GILBERTO AQUINO, de parte de la señora ANA GLORIA MARTINEZ DE AQUINO, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario RONY ALBERTO MURILLO LARA, en la ciudad de Santa Ana, a las diez horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. Rony Alberto Murrillo Lara,

Notario.

3 v. alt. N° 1910-1

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las once horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA MIRA MIRON, quien fue a la fecha de su fallecimiento de treinta y dos años de edad, habiendo fallecido el día doce de octubre de mil novecientos setenta y nueve; siendo esta ciudad su último domicilio, soltera, Cosmetóloga, hija de los señores ROGELIO MIRA y de MARIA LUISA MIRON; de parte de la señora CARMEN BETETA DE VELASCO, en concepto de Cesionaria de los Derechos hereditarios que le correspondía al señor ROGELIO MIRA.

Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1911-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día veintitrés de los corrientes, ha sido aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor FRANCISCO SICILIANO MENDEZ o Francisco Siciliano, fallecido el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San Juan de Dios, Jurisdicción de Juayúa, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras Juana Antonia Siciliano de Sánchez e Ignacia Loyola Siciliano de Guardado, en concepto de hermanas uterinas del causante.

Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil. - Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. N° 1919-1

Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia: del distrito judicial de Izalco.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, las once horas del día ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Angel Galdámez López o Angel Galdámez, quien falleció el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno, a la edad de ochenta y tres años, ornalero, siendo la población de San Julián su último domicilio; de parte de las señoras Marta Vides o Marta Galdámez Vides y Angela del Carmen Vides o Angela del Carmen Galdámez Vides, en concepto de hijas del mismo causante; confiriéndoles a las aceptantes, en el concepto antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, a las doce horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. Ricardo Ramírez Ponce, Juez de Primera Instancia. - Br. Sara Albertina Villeda Sánchez, Secretario.

3 v. alt. N° 1921-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante JOSE PERFECTO FLORES, quien falleció el día cuatro de agosto del presente año, en Colón, de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte de José Rodolfo López Flores conocido por Rodolfo López, en calidad de hijo del causante, y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. José María Estrada Alvarez, Juez de lo Civil. - María Inés Euceda Cortés, Secretario.

3 v. alt. N° 1927-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante SANTOS DE JESUS GALDAMEZ URQUILLA, quien falleció el día doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, en la Villa de Colón, lugar de su último domicilio, de

parte de la señora Catalina Lilian Valencia viuda de Galdámez en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante de los menores Julian Enrique, Beatriz del Carmen, Rafael Ernesto y Oscar de Jesús, todos de apellido Galdámez Valencia, como hijos del causante; y se la conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, los menores antes mencionados la ejercerán por medio de su representante legal antes mencionada.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las doce horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. José María Estrada Alvarez, Juez de lo Civil. - María Inés Euceda Cortés, Secretario.

3 v. alt. N° 1928-1

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y treinta minutos del día siete de junio de mil novecientos setenta y ocho en esta ciudad, su último domicilio, dejó la señora JUSTA GOMEZ VIUDA DE LARA de parte del señor JOSE ANGEL LARA GOMEZ en su concepto de hijo de la causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL INTO. Lic. MARIO ERNESTO RUBIO SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 1930-1

CARLOS SALVADOR TICAS, Notario de este domicilio, con despacho Profesional en Alameda Juan Pablo II, Metrocondominio, Edificio A, ciento uno, de esta ciudad.

Al público HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, en su oficina Profesional a las once horas del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida el día dos veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejó la señora JULIA ELVA FUENTES DE SANCHEZ, de parte de la señora IRMA FUENTES MELENDEZ DE PALENCIA, la aceptante es hija de la causante y en ese carácter se le nombra Heredera Testamentaria, así mismo se le ha conferido la Administración Interina de la Sucesión.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Librando en el despacho Profesional del suscrito Notario, a las nueve horas del día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Carlos Salvador Ticas,

3 v. alt. N° 1931-

LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

Para los efectos de Ley, al público se le hace SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido expresamente por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SAMUEL LANDAVERDE PORTILLO, quien fue de ochenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón San José El Carao, jurisdicción de La Reina, de este Departamento, lugar de su último domicilio; de parte del señor EDUARDO LANDAVERDE LANDAVERDE, en calidad de hijo legítimo, del causante antes mencionado. Confiérase la administración y representación interina de la sucesión.

Publiquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. LIC. MIGUEL ANGEL ROMERO HERNANDEZ, Juez de Primera Instancia.- Juan Emigdio Fuentes, Secretario.

3 v. alt. N° 1934-1

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con oficina situada en la Sexta Calle Poniente número Trescientos Nueve de la Ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día quince de diciembre del corriente año, ante sus oficios notariales se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor LEONIDAS LOVO, fallecido el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Villa de Nueva Guadalupe, lugar de su último domicilio, de parte de JUANA GUADALUPE LOVO, EDILBERTO ONOFRE LOVO, en concepto de hijos del causante e ISABEL AVILES en concepto de Cónyuge del causante, habiéndoseles conferido la Administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento del público a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la Herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la Tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Oficina de Notariado del Doctor JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA, el día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

DR. JOSE ALVARO ALEGRIA ZELAYA,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 1945-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que por resolución dictada a las quince horas y treinta minutos del día ocho del presente mes; se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, dejó FIDEL MARQUEZ hijo; de parte de NILA JOSEFINA MARQUEZ AVILES VIUDA DE MATZDORF, JOSE FIDEL MARQUEZ AVILES, JOSE RAUL MARQUEZ AVILES y MARIO ROBERTO MARQUEZ AVILES, en concepto de hijos legítimos del causante. Y se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y seis. DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. RAUL ERNESTO MELARA MORAN, SECRETARIO

3 v. alt. N° 1950-1

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRIGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con competencia en Materia Civil,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y diez minutos del día quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Isolina Sermeño de Sandoval o Ansolina Sermeño o Ansolina Sermeño, fallecida el día once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad lugar de su último domicilio, de parte del señor ARISTIDES SERMEÑO VISCARRA o ARISTIDES SERMENO, en concepto de hermano uterino de la causante; Confiéndose al aceptante la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las ocho horas y cincuenta minutos del día doce de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. Otto Salvador Cárcamo Rodríguez, Juez de lo Laboral. Br. José René Guzmán Rochac, Secretario.

3 v. alt. N° 1954-1

LA SUSCRITA JUEZ

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día veintidós de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el señor Felipe Nieto Flores, conocido por Felipe Nieto, quien falleció a la una hora del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Santa Clara jurisdicción de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo el referido Cantón Santa Clara antes mencionado su último; de parte del señor José Hipólito Coreas Nieto, en su concepto de hijo natural del causante, y además como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a Mercedes Coreas, ésta en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publiquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: CHINAMECA, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco. LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, Secretario.

3 v. alt. N° 1958-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MAURO ANTONIO CERNA, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio El Molino de esta jurisdicción, siendo ésta su último domicilio, de parte de RAMON ANTONIO CERNA SIGARAN, MAURO ALBERTO CERNA SIGARAN, y ANA GUADALUPE SIGARAN, los dos primeros como hijos y la tercera como cónyuge sobreviviente del causante.- Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1964-1

ROSA MARGARITA DE LOPEZ BERTRAND, Juez de lo Civil de este distrito,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Isidora de los Angeles Ponce Hernández, conocida por Isidora de los Angeles Ponce y por Angela Ponce Hernández, fallecida a las once horas del día veinticuatro de agosto del presente año, en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Alonso Ponce Hernández, conocido por Nicasio Alonso Ponce; Lidia de la Paz Ponce de Méndez y Nicolás Baltazar Ponce Hernández, conocido por Nicolás Ponce Hernández, en concepto de hermanos de la causante. Y se ha nombrados a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas veinte minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Rosa Margarita de López Bertrand, Juez de lo Civil.- Br. Jorge Edmundo Castro, Secretario.

3 v. alt. Nº 1968-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GERTRUDIS BARRERA DE DOMÍNGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora GABRIELA MARTINEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad de oficios domésticos, fallecida a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a Cipriano Martínez éste como hijo de la referida causante.- Se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas cuarenta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Joaquín Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Carcamo Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. Nº 1975-1

TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por resolución dictada a las nueve horas del día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrió en esta ciudad, su último domicilio, el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, dejó SAUL CHICAS AMAYA. Y se nombró curador para que represente dicha herencia al Licenciado JOSE SALOMÓN BENITEZ, a quien ya se le hizo saber dicho nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de enero de mil novecientos noventa y seis.- DR. TITO SANCHEZ VALENCIA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. RAUL ERNESTO MELARA MORAN, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 1907-1

Mario Moisa Martínez Juez de lo Civil de este Distrito

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día seis de los corrientes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor José Armando Crespín Rodríguez o José Armando Crespín, fallecido el día veintiseis de Julio del corriente año, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora María Edith González de Crespín, en concepto de cónyuge sobreviviente del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Mario Moisa Martínez, Juez de lo Civil.- Lic. Cecilia del Carmen Cerén de Escobar, Secretario.

3 v. alt. Nº 1918-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado FELIX ERNESTO VENTURA LEIVA. En representación de la Sociedad FERVENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERVENT, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (\$ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indeterminado, inscrita al Nº 35 del Libro 1034 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-280494-105-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplazó a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº PS-14752-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ANA ALICIA CASTILLO DE RAMIREZ. En representación de la Sociedad RAMIREZ CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RAMICA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Villa de Panchimalco, Dpto. de San Salvador, con un capital social de CIEN MIL COLONES (¢ 100,000.00), el plazo de la Sociedad es indeterminado, inscrita al N° 15 del Libro 1136 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-080795-103-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14753-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ENA ISOLINA MIRON AREVALO. En representación de la Sociedad "TAJOISSA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse "TAJOISSA, S.A.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al N° 18 del Libro 1126 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-300695-103-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14754-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado ANA GUADALUPE MELARA DEL CID DE HERRERA. En representación de la Sociedad HERRERA BONILLA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al N° 20 del Libro 1117 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-080595-103-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14755-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado MAURICIO MEYER COHEN C/P. MAURICIO COHEN. En representación de la Sociedad "YAK PAK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse YAK PAK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL COLONES (¢ 872,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al N° 20 del Libro 1136 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-220895-101-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14759-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado HERNAN BENJAMIN ALVAREZ ARCHILA. En representación de la Sociedad "DISTRIBUCIONES EL QUETZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DISTRIBUCIONES EL QUETZAL, S.A. DE C.V.", solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Soyapango. Depto. de San Salvador, con un capital social de OCHENTA MIL COLONES (¢ 80,000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al N° 18 del Libro 1078 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-291294-103-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14760-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JAIME ALBERTO HILL. En representación de la Sociedad TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Zaragoza, Depto. de La Libertad, con un capital social de DOS MILLONES DE COLONES (¢ 2,000,000.00), el plazo de la Sociedad es Indeterminado, inscrita al N° 60 del Libro 1125 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-080695-105-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14761-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado CARLOS ANTONIO MENJIVAR URRUTIA. En representación de la Sociedad ACROSS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ACROSS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de DOSCIENTOS MIL COLONES (¢ 250,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 14 del Libro 1040 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-120794-102-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14762-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado LUIS ROBERTO FERREIRO LOPEZ. En representación de la Sociedad FERREIMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FERREIMAR, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 20 del Libro 1106 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-300894-105-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14765-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSE RENE DERAS. En representación de la Sociedad AIRES ACONDICIONADOS Y PLANTAS ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AIRPLANT, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 3 del Libro 936 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-270193-104-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14766-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado GUALDIR MILOT ALVARENGA CABEZAS. En representación de la Sociedad TECNOLOGIA E INFORMATICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TE E IN, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Berlin Depto. de Usulután, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es Indeterminado, inscrita al N° 10 del Libro 1107 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-150295-108-9.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintitres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° PS-14768-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado JOSUE ALVARADO FLORES. En representación de la Sociedad EXPORTADORA RIO GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EXPORTADORA RIO GRANDE, S.A. de C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢ 150,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 27 del Libro 909 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-271092-106-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14782-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado CARMEN MARIA SILVA ARGUELLO DE RAUBUSCH. En representación de la Sociedad INVERSIONES SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES SANTA RITA, S.A. de C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Miguel, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 58 del Libro 1123 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-160695-108-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-14791-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN FRANCISCO SILIEZAR MORATAYA. En representación de la Sociedad TOOLS MARKET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TOOLS MARKET, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de CIENTO MIL COLONES (C 100,000.00) el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 28 del Libro 1130 de REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. 0614-150895-102-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LIC. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° PS- 14793-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado JOSE ROBERTO LOPEZ, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de la Licenciada CLARA LUZ MARROQUIN ECHEVERRIA, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BIOBENZOLE

Consistente en la expresión "BIOBENZOLE", la cual no lleva adherida ninguna otra expresión adicional. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 156 del Libro 32, de fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1905-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Señor JOSE ROBERTO LOPEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado, de Clara Luz Marroquín Echeverría, Licenciada en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santo Tomás, solicita se registre a favor de su poderdante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

TOSSIMAT

Consistente en la expresión TOSSIMAT. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 213 del Libro 32, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días de mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1906-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN RAMON SERRANO, mayor de edad, Abogado y Notario, salvadoreño de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de, LABORATORIOS SYM, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ALGESYM

Consistente en la palabra ALGESYM, escrita en letras de molde mayúsculas, las letras SYM. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 425 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días de mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1938-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR, DE COMERCIO:

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la Licenciada LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, mayor de edad, Notario, salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en su calidad de Apoderada, del Doctor RODOLFO ROSALES RIVAS, Médico Veterinario, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su mandante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, de nacionalidad salvadoreña:



Consistente en la palabra LASSIE, servirá para amparar: Productos Químicos y Farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, jabones, lociones, desodorantes, shampoos, todo para uso veterinario y alimentos para animales. Clases 125 y 109 de la Ley del Ramo. La fábrica no tiene nombre especial; los productos se elaboran en la ciudad de San Salvador, se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y se aplicará a mercaderías de modo y forma que se crea convenientes, pudiendo ser impresa, grabada, estampada o fotografiada, por cualquier medio conocido o, por conocerse y se usará sola o acompañada de figuras de animales, personas o cosas, dibujos y leyendas en los productos que amparen o en los envoltorios, empaques, envases o depósitos que los contengan, así como su propaganda. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE PATENTEESE FABRICA Y PROPIEDAD LETERARIA, San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1946-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Licenciada LUISA MARIA RIVERA DE SOTO, Abogado, del domicilio de Nueva San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderada, de UNIPHARM, S.A., de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, solicita se registre a favor de su poderdante, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

DOLO-FENIL

Consistente en la palabra "DOLO-FENIL". Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día seis de enero de mil novecientos noventa y cinco; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 030 del Libro 33, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días de mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1947-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el doctor EMILIO ARTURO CUCHILLA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de Knorr- Nahrungsmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad Suiza, del domicilio de Thayngen, Switzerland, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en Que para los solos efectos de identificación denominaré "KNORR (Flag Device)" que consiste en la palabra Knorr en letras tipo carta y va dentro de una franja o bandera ondeando la cual lleva en sus extremos horizontales dos franjas una de color gris claro y la otra gris oscuro o negra. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este Aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 487 del Libro 33, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, ARTISTICA Y LITERARIA. San Salvador, a los diez días de mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Alicia Esther García Coreas,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1978-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO DE TURIN,

HACE SABER: Que la señorita JUANA ANTONIA HIDALGO MEJIA, de treinta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita a su favor título de propiedad de un predio urbano, situado en el Barrio La Unión de este pueblo, que mide y linda: ORIENTE, nueve metros veinte centímetros, con predio de Nohemí Pérez de López; PONIENTE, nueve metros veinte centímetros, con predio de Marcela Valiente, Avenida Central Norte de por medio; SUR, veinte metros cincuenta centímetros, con predio de Francisco Antonio Cardoza Cristales, antes de Rosa Cristales, y NORTE, veintiséis metros cincuenta centímetros, con predio de Leticia Valiente. No está en proindivisión ni pesa sobre el ningún gravamen; lo valora en QUINCE MIL COLONES; Lo adquirió por compra a la señora Rosa Berta Molina, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio; y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: TURIN, catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Carlos Armando Herrera, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. Nery Adalid Aguirre Molina, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 1974-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA al público para los efectos de legales, que con esta fecha se ha presentado a esta oficina por escrito la señora Blanca Irma Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio y propiedad a su favor de un inmueble urbano, situado en el Barrio La Paz de esta población, de la capacidad superficial de CATORCE AREAS, DOCE METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS Y VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS; MIDE Y LINDA: ORIENTE, ciento quince metros ochenta centímetros, con don Jorge Dimas Pacheco, quebrada de por medio; NORTE, doce metros ochenta centímetros, con Rosa Emilia Quinteros, existiendo por este rumbo un callejón que sirve de acceso al predio que se describe; PONIENTE, ciento nueve metros treinta centímetros, con terreno de la titulante; Y SUR, doce metros treinta centímetros, con inmueble de propiedad de José Antonio Funes. No es predio dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna persona, esta libre de gravamen, lo hubo por compra a la señora Rosa Cándida Portillo, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, y unida la posesión de la interesada con la de la antecesora, data de más de diez años continuos en quietud y pacífica posesión material sin interrupción de ninguna persona ni autoridad. Se estima en la cantidad de OCHO MIL COLONES. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Ereaguayán, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Víctor Manuel Portillo, ALCALDE MUNICIPAL. Ana Vilma Aguilar, SECRETARIO MUNICIPAL INTERINO.

3 v. alt. N° 1913-1

AVISO DE REPOSICION

El Infrascrito Vicepresidente de la Junta Directiva del Grupo Financiero Cuscatlán, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que se ha presentado a estas oficinas la señora MARIA EUGENIA MORAN DE FUNES manifestando haber extraviado su Certificado de Acciones Número: Seiscientos once que ampara Quinientas cuarenta y dos acciones, Serie Número: Seiscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y cinco hasta Seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis. La señora Marta Eugenia Morán

de Funes solicita la reposición del certificado en mención, lo cual hacemos del conocimiento público, para que si alguna persona considerase que tiene algún derecho sobre el mismo, se presente a estas oficinas con la documentación correspondiente para hacer valer sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Aviso.

San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. Roberto Ortiz Avalos,
Vicepresidente.

3 v. alt. N° 1908-1

AVISO

El Banco Rural Inmobiliario, S.A., comunica: Que a sus oficinas ubicadas en Nueva San Salvador, se ha presentado el propietario del certificado de acciones No. 9, solicitando la reposición de dicho certificado por haberlo extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Nueva San Salvador, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.

EDUARDO HECTOR AYALA MORENO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 1935-1

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE TRANSPORT, S.A. DE C.V., HACE CONSTAR: QUE EN SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL DIA VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COLONES MAS, MEDIANTE LA EMISION DE CUATRO MIL OCHOCIENTAS ACCIONES, COMUNES Y NOMINATIVAS DE CIEN COLONES CADA UNA.

Y PARA LOS USOS CONVENIENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EDGARDO CASANOVA VEJAR,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 1917-1

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "KAPRA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, por este medio hace del conocimiento público: Que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos noventa y seis, se acordó por unanimidad aumentar el capital social fijo y mínimo de la Sociedad en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL COLONES, mediante la emisión de CINCO MIL SETECIENTAS NOVENTA nuevas acciones de un valor nominal de CIENTO COLONES CADA UNA; en consecuencia con el aumento al capital social mínimo acordando y juntamente con el capital social mínimo de fundación, que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL COLONES, la Sociedad girará con un capital social mínimo de SEISCIENTOS MIL COLONES, representado por SEIS MIL ACCIONES de un valor nominal de CIENTO COLONES CADA UNA. San Salvador, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Ing. Héctor Armando Olivares Chávez,
Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas
de la Sociedad "KAPRA CONSTRUCTORES, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

3 v. alt. N° 1942-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

En sesión de Junta General Extraordinaria de Acciones de la Sociedad COMERCIOS SINTETICOS, S.A. DE C.V., celebrada a las nueve horas del día Diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad se ACORDO: Aumentar el Capital Social, en la parte variable en UN MILLON DE COLONES EXACTOS, mediante la emisión de DIEZ MIL ACCIONES de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una. Con el aumento acordado el Capital Social de COMERCIOS SINTETICOS, S.A. DE C.V., ascenderá a la suma de TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS, quedando siempre su Capital mínimo en SEISCIENTOS MIL COLONES EXACTOS.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

FELIPE VIAUD STABEN,
Administrador Único.

3 v. alt. N° 1957-1

HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la licenciada GETSY KARENNINE POSADA SORIANO, apoderada de la Sociedad "MEJIA IGLESIAS HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" contra los señores JORGE ALBERTO CASTILLO conocido por JORGE CASTILLO y JORGE ALBERTO PEREIRA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado los bienes inmuebles embargados siguientes: PRIMER INMUEBLE: Una Porción de terreno urba-

nizado y construcciones que contiene una extensión superficial de CIENTO CATORCE METROS CUADRADOS equivalentes a ciento sesenta y tres punto once varas cuadradas, marcado en el plano respectivo con el número treinta del block "H" de la Urbanización "Jardines de la Hacienda", situada en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle número uno y la calle El Trapiche y con una distancia sobre este último eje de ciento dieciocho punto cuarenta metros con rumbo norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este llegamos a la estación cero más ciento dieciocho punto cuarenta en donde haciendo una deflexión derecha de noventa grados y distancia de seis metros, llegamos al vértice Noreste del lote que mide y linda AL ORIENTE, diecinueve metros con rumbo sur cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Este, lindando con lote número treinta y uno del mismo block "H", AL SUR, seis metros con rumbo sur ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Oeste, lindando con terrenos de "Jardines de Cuscatlán, S.A. AL PONIENTE, diecinueve metros con rumbo norte cero tres grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número veintinueve del mismo block "H" y AL NORTE, seis metros con rumbo norte ochenta y seis grados dieciséis punto dos minutos Este, lindando con parte de los lotes números cincuenta y cuatro y cincuenta y tres del block "G" de la misma urbanización, calle El Trapiche de doce metros de ancho de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembra el que se describe. SEGUNDO INMUEBLE: Porción de terreno rústico, de una extensión superficial de DOS MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a tres mil ochocientos sesenta y tres varas cuadradas dieciséis centésimas de vara cuadrada, de forma rectangular marcado en el plano respectivo con el número doce-B-tres de la lotificación "Playa San Diego-Chanseñora-Séptima y Octava filas" que linda y mide: AL NORTE, linda con el lote número doce-B-uno propiedad de don Francisco Pablo Pastore hijo, línea recta de cuarenta y cinco metros; AL ORIENTE linda con el lote número doce-B-cuatro en línea recta de sesenta metros; AL SUR, linda con el lote número DOCE-B-cinco, propiedad de los señores Mario Quintanilla Baires y Leticia Treminio González de Vides, en línea recta de cuarenta y cinco metros, de la lotificación de seis metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, linda con el lote número doce-A-cuatro, propiedad de don Manuel Trejo Flores y Elba Mancia de Mejía, en línea recta de sesenta metros, llegando así al punto de partida de la presente descripción, todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembra el que se describe, propiedad de "Lotisa". Antecedentes inscritos a favor del señor JORGE ALBERTO CASTILLO conocido por JORGE CASTILLO, en el libro UN MIL CINCUENTA inscripción ONCE y libro UN MIL inscripción OCHENTA Y CUATRO, respectivamente, de Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis. LIC. HAYDEE ANABEL SERRANO PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTERINA. LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 1971-1

MIGUEL CARIAS DELGADO, Notario, de este domicilio, con oficina situada en la Novena Calle Poniente número Cuatro mil trescientos trece, Colonia Escalón, en esta ciudad,

HACESABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias correspondientes, a las doce horas del día once del mes de enero en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de diciembre del año recién pasado, dejó la señorita MARIA LOURDES TRABANINO GAVIDIA, de parte de la señora Miriam Stella Gavidia, viuda de Trabanino, conocida por Miriam Gavidia viuda de Trabanino, Miriam Gavidia de Trabanino y Miriam Gavidia en el carácter de madre sobreviviente de

la causante; y se le ha conferido interinamente la administración y representación, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y por este medio CITA a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este Edicto.

Librado en San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. MIGUEL CARIAS DELGADO,

NOTARIO.

3 v. c. N° 1933-1

AVISO

WILLY BENDIX CORNEJO, Notario con Oficina en Segunda Calle poniente número dos-dos, de la ciudad de Ahuachapán.

Avisa: Al público para los efectos de Ley: Que por resolución dictada a las quince horas del día doce de Enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada de la señora JESUS ROMAN GONZALEZ fallecida en el Cantón el Sincuyo, jurisdicción de Tacuba, departamento de Ahuachapán, lugar de su último domicilio, el día once de junio de mil novecientos noventa y cuatro, de parte de los señores CARLOS ALFREDO ROMAN AQUINO y CANDELARIA ANTONIA ROMAN, como hijos sobrevivientes de la causante, a quienes se les nombra interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.

DR. WILLY BENDIX CORNEJO,

NOTARIO.

3 v. c. N° 1967-1

PACHO DE LA NOTARIO ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, situada sobre la Primera Calle Poniente, Número cuatro-ciento veintinueve, Barrio San Juan de Atiquizaya, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Agreguese a sus antecedentes el informe de fecha dieciséis de noviembre del año recién pasado, procedente de la Secretaría de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con número de Oficio siete mil quinientos noventa y ocho.

Tiènese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte del Licenciado MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, quien actúa como Apoderado General Judicial

de la señora ELENA GONZALEZ o ELENA ERAZO CARDONA, de sesenta y cuatro años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, actualmente del domicilio de los Estados Unidos de América, que al fallecer dejó el señor RAFAEL ANTONIO GONZALEZ AGUILLON conocido por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ ALFARO y por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Jubilado, y quien falleció, el día veinticinco de abril del corriente año, en la ciudad de Meza, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, en calidad de heredera intestada como cónyuge sobreviviente.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA,

NOTARIO.

3 v. c. N° 1972-1

PACHO DE LA NOTARIO ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, situada sobre la Primera Calle Poniente, Número cuatro-ciento veintinueve, Barrio San Juan de Atiquizaya, a las nueve horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Agreguese a sus antecedentes el informe de fecha dieciséis de noviembre del año recién pasado, procedente de la Secretaría de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con número de Oficio siete mil quinientos noventa y ocho.

Tiènese por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de parte del Licenciado MARIO RAFAEL SALAZAR GUERRA, quien actúa como Apoderado General Judicial de la señora ELENA GONZALEZ o ELENA ERAZO CARDONA, de sesenta y cuatro años de edad, Oficios domésticos, del domicilio de Santa Ana, actualmente del domicilio de los Estados Unidos de América, que al fallecer dejó el señor RAFAEL ANTONIO GONZALEZ AGUILLON conocido por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ ALFARO y por RAFAEL ANTONIO GONZALEZ, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Jubilado, y quien falleció, el día veinticinco de abril del corriente año, en la ciudad de Meza, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, lugar de su último domicilio, en calidad de heredera intestada como cónyuge sobreviviente.

Confíresele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA,

NOTARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca.

Hace saber: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las diez horas y veinte minutos del día once de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de LUZ MARINA VALLADARES, la Herencia intestada, que a su defunción dejó la causante ANTONIA VALLADARES MENDOZA, quien falleció a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio El Calvario de la ciudad de Olocuilta, lugar de su último domicilio, en su calidad de hija de dicha causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, once de Enero de mil novecientos noventa y seis

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 1812-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca.

Hace saber: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las diez horas y quince minutos del día once de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de don JUAN FRANCISCO CRESPIN AMAYA, la herencia intestada, que a su Defunción dejó la causante LIDIA AMAYA o LIDIA CRUZ AMAYA, quien falleció a las tres horas y quince minutos del día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en el Hospital Centro Médico Quirúrgico La Paz, de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en su calidad de hijo de dicha causante, y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, once de Enero de mil novecientos noventa y seis.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 1813-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete, de Zacatecoluca.

Hace saber: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las diez horas y diez minutos del día once de enero del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MELANY IRAHETA o MARIA MELANIE IRAHETA o MELANI IRAHETA DE VALDEZ, la Herencia intestada, que a su Defunción dejó el causante ALVARO VALDEZ o BENITO ALVARO VALDES, quien falleció a las quince horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación

interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, once de enero de mil novecientos noventa y seis

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 1814-2

EMILIO ARTURO CUCHILLA, Notario, con oficina jurídica sobre la Veintitrés Calle Poniente, Número Ochocientos Tres de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que por Resolución de esta oficina de nueve horas del quince de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testamentaria del causante Miguel Melara Figueroa, conocido por Miguel Angel Figueroa, quien falleció a las diecisiete horas treinta minutos del primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Aguilares, su último domicilio, de parte de los señores: Teofila Galdámez de Melara hoy Viuda de Melara, José Orlando Melara Galdámez, Pablo Melara, Nicolás de Jesús Melara Galdámez, Francisco Raúl Melara, conocido por Raúl Francisco Melara, María Estela Melara, Angela del Carmen Melara, conocida por Angela Melara y Sandra Elizabeth Montes, conocida por Sandra Montes Melara, en calidad de herederos testamentarios del causante; confíreseles a los aceptantes la administración y representación INTERINAS de la sucesión con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publiquense y fijen los edictos de Ley y extiéndase la Certificación solicitada.

Dr. EMILIO ARTURO CUCHILLA,
Abogado y Notario.

3 v. alt. N° 1752-2

La Infrascrita Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ABILIO ROMERO BENAVIDES, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE MARIA DEL CARMEN AYALA FUENTES, fallecido el día seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, en Ciudad Arce de este Distrito, su último domicilio, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondían a las señoras VIRGINIA CONCEPCION FUENTES VIUDA DE AYALA y MARTA LUISA ALVARADO ALBERTO, la primera en concepto de madre y la segunda como cónyuge sobreviviente del causante, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Santa Ana, a las dieciséis horas treinta minutos del día quince de abril de mil novecientos noventa y tres, ante los Oficios del Notario GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGÜETA, documento que se encuentra agregado a las presentes Diligencias; Confírese al declarado heredero en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San

Juan Opico, a las doce horas del día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

nueve horas cuarenta y cinco minutos del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dra. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ,
Juez de Primera Instancia.

Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES,
Secretario.

3 v. alt. N° 1789-2

JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado de las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ CUELLAR, quien falleció el día treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Bárbara jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, siendo el mismo el lugar de su último domicilio.

Los señores JAIME ARNULFO, JOSE ORLANDO, OSCAR EDGARDO, DINA CONSUELO, MAIRA IDALIA, y CARLOS MAURICIO, todos de apellido HERNANDEZ MARTINEZ, representados legalmente por su Apoderado General Judicial Doctor GUSTAVO ERNESTO ENRIQUE VEGA ARGUETA, y en concepto de hijos del de cuius, y en tal concepto se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, Juez de lo Civil.- HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, Secretario.

3 v. alt. N° 1790-2

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CALIXTO DE JESUS HERNANDEZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, de parte de los señores MARIANO HERNANDEZ BAUTISTA y GERTRUDIS IMELDA HERNANDEZ BAUTISTA DE MERCADO, en calidad de hijos del causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las

Lic. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA,
Juez de Primera Instancia.
JOSE ALBERTO MERCADO,
Secretario Intero.

3 v. alt. N° 1791-2

JOSE HECTOR SEGOVIA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Av. Gerardo Barrios N° 405 de esta Ciudad, al público,

Hago saber: Que por Resolución del Suscrito Notario de las once horas del día cinco de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción ocurrida a las seis horas y treinta minutos del día tres de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en la Colonia Santa María de esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE ROBERTO SALVADOR SANCHEZ, conocido por SALVADOR ROBERTO SANCHEZ, de parte de la señora VIRGINIA RAMIREZ DE SANCHEZ, conocida por VIRGINIA RAMIREZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en esta Oficina de Notariado: San Miguel, al día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. JOSE HECTOR SEGOVIA,
Notario.

3 v. alt. N° 1794-2

GUILLERMO LARA DOMINGUEZ, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial,

Hace saber: Que por Resolución dictada en este Tribunal a las quince horas y treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor JOSE MAXIMO CHICAS conocido por JOSE MAXIMILIANO CHICAS, JOSE CHICAS o JOSE MAXIMINO CHICAS, quien fue de ochenta años de edad, Jornalero, casado, fallecido en Cantón Primavera, de la Jurisdicción de Quezaltepeque, lugar de su último domicilio, de parte de la señora CATALINA TREJO VIUDA/ DE CHICAS conocida por CATALINA TREJO y por MARIA CATALINA TREJO, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta minutos del día once de enero de mil novecientos noventa y seis. Lic. GUILLERMO LARA DOMINGUEZ, Juez de lo Civil, Intero.- Lic. MARINA EUGENIA MENDOZA JOVEL, Secretario.

3 v. alt. N° 1801-

JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que por Resolución de este Juzgado de las once horas del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora: MARIA ANGELA RODRIGUEZ DE CASTRO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL RODRIGUEZ MORALES, quien falleció el día catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve en esta ciudad de Chalchuapa, siendo la misma el lugar de su último domicilio.

A la señora MARIA ANGELA RODRIGUEZ DE CASTRO, como hija legítima del nominado causante, se le ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas del día uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. JOAQUIN ALFONSO EDMUNDO CASTRO SALAZAR, Juez de lo Civil.- HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, Secretario.

3 v. alt. N° 1808-2

El Infrascrito Juez,

Hace saber: Que por Resolución de las nueve horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor ANTONIO GONZALEZ, el día seis de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Analco de la Jurisdicción de Ereguayquín, lugar de su último domicilio, de parte del señor GONZALO GONZALEZ GOMEZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora GENARA GOMEZ, como cónyuge sobreviviente del causante. Confiérese la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, Juez de lo Civil.- Br. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Secretaria.

3 v. alt. N° 1829-2

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JUAN JOSE MELENDEZ CUEVA, al fallecer el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, originario de Jiquilisco, siendo esta ciudad su último domicilio y se ha nombrado curador de la herencia yacente al Doctor JOSE ANGEL INFANTOZZI mayor de edad, Abogado de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Se ha declarado yacente la herencia a solicitud del Doctor MAURICIO LEONEL AVILES en su calidad de ciudadano.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, Juez de lo Civil.- Br. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Secretaria.

3 v. alt. N° 1826-2

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que por Resolución dictada a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se ha declarado yacente la herencia del señor ISIDRO ARROYO GARCIA conocido por ISIDRO ARROYO, fallecido en el Barrio San Antonio, de esta ciudad, su último domicilio, el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, según Artículos mil ciento sesenta y cuatro Civil; y novecientos Procesal Civil, habiendo sido nombrado Curador de la referida herencia a la Licenciada MARIA CRISTINA CORLETO MORAN.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, Secretario.

3 v. alt. N° 2160-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PUBLICIDAD COMERCIAL, S. A. DE C.V., convoca a los accionistas de la Sociedad, a Junta General de Accionistas para conocer de asuntos Ordinarios, la cual se celebrará en las oficinas de la empresa, ubicadas en Boulevard del Hipódromo N° 442, Colonia San Benito de esta ciudad, a las dieciocho horas del día nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, para coherer y resolver sobre la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Verificación del Quórum
2. Lectura y discusión del Acta anterior
3. Lectura y discusión de la Memoria de Labores de 1995
4. Presentación y discusión del Balance General y Estado de Resultados por el período terminado al 31 de diciembre de 1995.
5. Informe del Auditor externo
6. Aplicación de utilidades
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos
8. Elección de Junta Directiva y Fijación de Emolumentos
9. Cualquier asunto que propongan los accionistas y pueda discutirse conforme a la Ley

Para celebrar la Junta General y conocer de asuntos Ordinarios, deberán estar presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. En caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a las dieciocho horas del día diez de abril de mil novecientos noventa y seis, pudiendo celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. GUILLERMO AVILA QÜEHL,

Director Secretario de la Junta Directiva
de Publicidad Comercial, S. A. de C. V.

3 v. alt. N° 1805-2

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ORLANDO TORRES TORRES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Concejo Municipal de esta ciudad, solicitando se le extienda Título Municipal de Dominio; de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, donde se encuentra construido el Mercado Municipal Número UNO, de una extensión superficial de DOSMILCIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE, cincuenta y dos metros, línea recta, con casas y solares de Heriberto Berdugo Castillo, y predio Municipal, donde está construido el Mercado Municipal Número TRES, conocido como mercado de cocinas, mediando la Avenida Raúl Contreras; AL NORTE, cuarenta y cinco metros quince centímetros, línea recta -con casas y solares- de las señoras Jesús Murcia Saca y Nelly Candelaria Vásquez Henríquez, divide la cuarta calle Poniente; AL PONIENTE, cincuenta metros ochenta centímetros, línea recta, casas propiedad de las señoras Juana Rosario Gómez de Menjívar, Hortensia Villalobos viuda de Peña y José Luis Muñoz Andino, divide la primera Avenida Sur, y al SUR, treinta y nueve metros setenta centímetros, línea recta, con solares que actualmente ocupan la Administración Nacional de Telecomunicaciones "ANTEL" de esta ciudad y predio Municipal conocido como " ACUARIO" divide pared de ladrillos propia del terreno que se describe. El relacionado predio está construido totalmente con instalaciones de estructuras metálicas, paredes de ladrillo y cubierta de lámina y duralita que sirve como mercado; el cual está valuado en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL COLONES. No está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas reales de ajena pertenencia, no es predio dominante ni sirviente; todos los colindantes son de esta ciudad. Dicho inmueble lo adquirió la Alcaldía antes mencionada por posesión material desde el año de mil novecientos treinta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, SECRETARIO.

3 v. alt. Nº 2615-2

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE CORCHO Y LATA, S. A., CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL DÍA JUEVES 7 DE MARZO DE 1996, DE LAS 15.00 HORAS EN ADELANTE, EN EL LOCAL DE LA SOCIEDAD SITUADO EN EL BOULEVARD DEL EJÉRCITO NACIONAL KM 4.5, SOYAPANGO, CONFORME LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 2) LECTURA DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995.
- 3) INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL PERÍODO ANTES MENCIONADO.

- 4) APLICACIÓN DE UTILIDADES.
- 5) ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- 6) ELECCIÓN DEL AUDITOR, PERÍODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
- 7) AUTORIZACIONES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO Nº 275 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.
- 8) CERTIFICACIONES.

SE ADVIERTE QUE EL QUORUM NECESARIO DEBE SER LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES, ES DECIR 135,001 ACCIONES. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM, SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ PARA EL DÍA VIERNES 8 DE MARZO DE 1996, DE LAS 15.00 HORAS EN ADELANTE, EN EL LUGAR ANTES EXPRESADO, PARA TRATAR LA MISMA AGENDA, PUDIENDO CELEBRARSE LA JUNTA CON CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES QUE CONCURRAN.

SOYAPANGO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

CORCHO Y LATA, S. A.

RICARDO SOL MEZA
PRESIDENTE

3 v. alt. Nº 2655-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ASALEX, S.A. DE C. V., de este domicilio, Convoa a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en Edificio Prodeinsa, Calle Circunvalación Lote # 9, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad a las doce horas treinta minutos el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1 Comprobación del Quorum.
- 2 Lectura del Acta Anterior
- 3 Lectura de la Memoria del año 1995
- 4 Presentación de los Estados Financieros y del Informe del Auditor.
- 5 Elección del Auditor Externo y Fijación de sus Emolumentos

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1 Aumento de Capital Social

Para que la Junta se declare válidamente instalada será necesario que estén presentes o representadas el siguiente número de acciones:

- a) Para tratar asuntos ordinarios: La mitad más uno de todas las acciones de la sociedad, o sea (276) acciones y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

- b) Para tratar asuntos extraordinarios: Tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad; o sea 413 acciones y para tomar resoluciones se requerirá igual proporción.

Si no se lograra el quórum de asistencia antes establecido para celebrar la Junta nuevamente se convoca a los accionistas a celebrar sesión en segunda convocatoria que se celebrará a la misma hora y en el mismo lugar el día 5 de Marzo de 1996, en cuyo caso será necesario que estén presente o representadas el siguiente número de acciones:

- a) Para tratar asuntos ordinarios cualquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.
- b) Para tratar asuntos extraordinarios: La mitad más uno de las acciones de la Sociedad, o sean 276 acciones; y para tomar resolución se requerirá de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, Enero 29 de 1996.

ASALEX, S.A. DE C. V.
DON WINNAL ANTONIO DALTON
SECRETARIO

3 v. alt. N° 2643-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Empresas Lácteas "FOREMOST, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el día seis de marzo del corriente año, de las diecisiete horas en adelante, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Boulevard Venezuela N° 2754 de esta ciudad.

El Quórum necesario para celebrarse sesión en la primera convocatoria es de las tres cuartas partes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social, o sean ciento Ochenta y Siete Mil Doscientas Ochenta y Tres Acciones. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, el día siete de marzo a la misma hora y en el mismo lugar que se señala en la primera convocatoria; en este caso el quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social o sean Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Seis acciones.

AGENDA:

- 1.- Elevar el Capital Mínimo de la Sociedad a VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS COLONES.
- 2.- Introducirle algunas modificaciones al Pacto Social.

San Salvador, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALBERTO ULLOA CASTRO
Secretario-Tesorero

3 v. alt. N° 2644-2

CONVOCATORIA

INMOBILIARIA Y VALORES, S.A. de C.V., de esta plaza, convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria el día martes cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, a las nueve horas, en primera convocatoria, sesión que deberá celebrarse

en la sala de sesiones de su Edificio Social ubicado en Avenida Olímpica y Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Colonia Escalón, San Salvador. Esta Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida al encontrarse presentes y representadas la mitad más una de las acciones que tienen derecho a votar, es decir, quince mil cuatrocientas trece, y las resoluciones sólo serán válidas cuando tomen por mayoría de los votos presentes.

En caso de que a la hora y fecha señaladas para sesión de primera convocatoria no hubiere el quórum legal, por este medio se cita a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar la Junta General Ordinaria a las nueve del día miércoles seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. Esta se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes:

Se conocerán y resolverán los asuntos siguientes:

- 1o.) VERIFICACION DE QUORUM Y FIRMA DEL ACTA CORRESPONDIENTE.
- 2o.) LECTURA DE LAS CONVOCATORIAS.
- 3o.) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR.
- 4o.) LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 5o.) APROBACION DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.
- 6o.) INFORME DEL AUDITOR.
- 7o.) APLICACION DE LAS UTILIDADES.
- 8o.) ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- 9o.) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR Y ASIGNACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 10o.) PUNTOS QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y A LAS LEYES SEA POSIBLE TRATAR EN ESTA ASAMBLEA GENERAL.

San Salvador, primero de Febrero de mil novecientos noventa y seis.

INMOBILIARIA Y VALORES, S. A. DE C. V.

Dr. Humberto Escapini.
Secretario.

3 v. alt. N° 2789-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Negocios Inmobiliarios Agroindustriales, S.A., convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas centrales, situadas en el Paseo Independencia número 526, en esta ciudad, el día martes cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis a las diez horas y treinta minutos, en la cual se conocerá la siguiente Agenda:

- 1.- Lectura del Acta de Junta General anterior.
- 2.- Memoria de la Junta Directiva correspondiente al año 1995.
- 3.- Balance General al 31 de diciembre de 1995 y Estado de Ganancias y Pérdidas del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.
- 4.- Informe del Auditor.
- 5.- Elección de Junta Directiva o Administrador Único.
- 6.- Autorizaciones de conformidad al artículo 275 del Código de Comercio.

7. Nombramiento del Auditor, periodo de funciones y fijación de sus emolumentos.
8. Aplicación de Utilidades.

Para que haya quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan cuatrocientas cuarenta mil seiscientos veintiséis acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la fecha y hora anteriormente indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha junta, con la misma Agenda, en el lugar señalado, el día miércoles seis del mismo mes de marzo, a las once horas y treinta minutos, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones, en esta segunda fecha de convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 30 de enero de 1996.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS

AGROINDUSTRIALES, S.A.

Roberto H. Murray Meza,
Presidente.

3 v. alt. N° 2781-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Constancia, S.A., convoca a sus Accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas centrales, situadas en Paseo Independencia 526, en esta ciudad, a las once horas del día martes cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, en la cual se conocerá la siguiente Agenda:

- 1o. Lectura del acta de Junta General anterior.
- 2o. Memoria de la Junta Directiva correspondiente al año 1995.
- 3o. Balance General al 31 de Diciembre de 1995 y Estados de Ganancias y Pérdidas del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1995.
- 4o. Informe del Auditor.
- 5o. Nombramiento del Auditor, periodo de funciones y fijación de sus emolumentos.
- 6o. Aplicación de utilidades.

Para que haya quórum legal, deberán estar presentes o representados accionistas que tengan trescientas noventa y cinco mil quinientos seis acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la hora y fecha anteriormente indicadas, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta, con la misma agenda, en el lugar señalado, en día miércoles seis del mes de marzo del presente año, a las doce horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas y las resoluciones, en esta segunda fecha de convocatoria, se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 30 de enero de 1996.

LA CONSTANCIA, S.A.

Roberto H. Murray Meza,
Presidente.

3 v. alt. N° 2782-2

CONVOCATORIA

"METROCENTRO, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Hotel Camino Real, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I.- Memoria Anual de la Junta Directiva.
- II.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.
- III.- Informe del Auditor.
- IV.- Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 1995 y utilidades retenidas.
- V.- Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- VI.- Nombramiento del Auditor y designación de sus honorarios.
- VII.- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas TRESCIENTAS CUARENTA MIL UN ACCIONES y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LUIS HENRIQUEZ,
DIRECTOR.

3 v. alt. N° 2857-2

CONVOCATORIA

"HOTELES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "HOTELES, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las once horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Hotel Camino Real, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I.- Memoria Anual de la Junta Directiva.
- II.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995.
- III.- Informe del Auditor.
- IV.- Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 1995 y utilidades retenidas.

- V.- Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- VI.- Nombramiento del Auditor y designación de sus honorarios.
- VII.- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas DOSCIENTAS TRECE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO ACCIONES y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las once horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

HOTELES, S.A.
LUIS HENRIQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 2857-Bis-2

CONVOCATORIA

"INVERSIONES ROBLE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las nueve horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Hotel Camino Real, en esta ciudad.

La Agenda de la sesión para la Junta General Ordinaria será la siguiente:

- I.- Memoria Anual de la Junta Directiva.
- II.- Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de Diciembre de 1995.
- III.- Informe del Auditor.
- IV.- Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 1995 y utilidades retenidas.
- V.- Elección de Junta Directiva y asignación de sus emolumentos.
- VI.- Nombramiento del auditor y designación de sus honorarios.
- VII.- Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que sea de competencia de esta Junta conforme a la Ley o al Pacto Social.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, o sea que deben estar representadas CINCUENTA Y SEIS MIL ACCIONES y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de los votos presentes.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de Convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las nueve

horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, al primer día del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.

LUIS HENRIQUEZ

DIRECTOR

3 v. alt. N° 2858-2

CONVOCATORIA

CORPORACION DE FIANZAS, S.A.

La Junta Directiva de la Sociedad, CORPORACION DE FIANZAS, S. A. por medio del suscrito Presidente, convoca a los accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día 4 de marzo del corriente año, de las diecisiete horas en adelante, sesión que se celebrará en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en el Edificio Montresor Segunda Planta, 65 Avenida Sur, Colonia Roma, conforme a la siguiente Agenda:

- I.- Comprobación del Quórum y firma del acta respectiva.
- II.- Lectura del Acta de la Junta General Anterior.
- III.- Conocer de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación.
- IV.- Conocer de los Estados Financieros y Balance al 31 de Diciembre de 1995, para su aprobación o improbación.
- V.- Informe del Auditor Externo.
- VI.- Destino de las Utilidades correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1994, que se encuentran pendientes de aplicación; y de las Utilidades correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1995.
- VII.- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente de la Sociedad y Fijación de sus Emolumentos.
- VIII.- Autorización de Directores a que se refiere el Romanos III del Art. 275 del Código de Comercio.
- IX.- Varios.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el Capital de la Sociedad o sea Quince Mil Ochocientos Siete Acciones y para tomar resoluciones válidas se requiere la Mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convocará para el día 6 del mismo mes y año, en el mismo lugar y hora, estableciéndose en tal caso la Junta, con cualquier número de socios que asistan o que estén representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, 9 de febrero de 1996.

Ing. Manuel Enrique Flamenco,
Director Presidente.

3 v. alt. N° 3276-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que NELSON OMAR RUBIO FLORES, de 32 años de edad, de profesión Comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Bo. El Recreo, Santa Rosa de Lima, Depto. La Unión, con Cédula de Identidad Personal N° 07-02-022195 NIT 1416-011262-001-3, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "LA CASA DEL JEANS" que se dedica Compra y Venta de Ropa, con dirección en 4a. Av. Norte 1a. Calle Oriente Bo. El Recreo, Santa Rosa de Lima, La Unión, con un activo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE COLONES CATORCE CENTAVOS (¢250,577.14) y que tiene un establecimiento denominado LA CASA DEL JEANS, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23729-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que JUAN ANTONIO PORTILLO, de 53 años de edad, de profesión Comerciante en pequeño y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Km. 49 Carretera Troncal del Norte, Caserio El Coyolito, Tejutla, Chalatenango, con Cédula de Identidad Personal N° 9-4-004520 NIT 0413-300742-001-3, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "AGROSERVICIO LA MAZORCA" que se dedica Compra y Venta de productos Agropecuarios, con dirección en Km. 49 Carretera Troncal del Norte, caserio El Coyolito, Tejutla, Chalatenango, con un activo de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado Comercial AGROSERVICIO LA MAZORCA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23758-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que ANA ENRIQUETA AGUILAR RODAS, de 49 años de edad, de profesión Técnico en Mercado y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Colonia Escalón Pje. B y C Block "M" N° 10, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal N° 1-4-018484 NIT 0210-211046-002-1, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "QUETA'S" que se dedica Compra Venta de zapatos, ropa, discos y otros, con dirección en Metrocentro Norte Planta Baja, con un activo de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA COLONES TREINTA Y TRES CENTAVOS (¢295,980.33) y que tiene un establecimiento denominado QUETA'S.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23760-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que FILIBERTO RENE RIVAS MERINO, de 46 años de edad, y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Jardines del Rey, Pje. Los Tulipanes # 27, Nueva San Salvador, Depto. La Libertad, con Cédula de Identidad Personal N° 4-1-0006108 NIT 1001-010349-001-5, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Industrial denominada "IMPRESOS GALAXIA" que se dedica Imprenta, con dirección en Calle Don Bosco 1-10 B, Nueva San Salvador, Depto. La Libertad, con un activo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS COLONES (¢133,500.00) y que tiene un establecimiento denominado Industrial IMPRESOS GALAXIS, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23769-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que LUIS ROBERTO FERREIRO LOPEZ, como Representante Legal de la Sociedad FERREIMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 20 del Libro 1106 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio NIT 0614-300894-105-7, y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "FERREIMAR, S.A. DE C.V.", que se dedica a Comercialización de Mariscos Nacionales y Extranjeros, con dirección en Paseo General Escalón Edificio Martell N° 4334, Col. Escalón, San Salvador, cuyo activo es de VEINTEMIL COLONES (¢ 20,000.00), y que tiene un establecimiento Comercial denominado FERREIMAR, S.A. DE C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23770-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que MARIA SOLEDAD GALDAMEZ C/P SOLEDAD GALDAMEZ y MARIA SOLEDAD GALDAMEZ, de 60 años de edad, de profesión Empleado y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 7a. Avenida Norte N° 12, Sensuntepeque, Depto. de Cabañas, con Cédula de Identidad Personal N° 14-01-0080010 NIT 0908-200835-001-7, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "ZAPATERIA DAYS!" que se dedica Compra y Venta de Calzado, con dirección en 2a. Calle Oriente, Sensuntepeque, Depto. de Cabañas, con un activo de SESENTA Y CINCO MIL COLONES (¢ 65,000.00), y que tiene un establecimiento denominado ZAPATERIA DAYS!, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23801-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que CESAR ARMANDO GONZALEZ, de 35 años de edad, de profesión Estudiante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Jardines del Escorial, Final Calle Sierra Madre Block L 2-02, Mejicanos, Depto. de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal N° 1-1-091282 NIT 0512-081259-003-0, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "MADEEX DE EL SALVADOR" que se dedica Fabricación, Distribución y Comercialización de ropa, con dirección en Jardines del Escorial Final Calle Sierra Madre Block L 2-02, San Salvador, con un activo de CINCUENTA MIL COLONES (¢ 50,000.00), y que tiene un establecimiento denominado MADEEX DE EL SALVADOR, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23796-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que CARLOS ROMEO VELASQUEZ, de 61 años de edad, de profesión Zapatero y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en 1a. Avenida Norte N° 3010, Ahuachapán, con Cédula de Identidad Personal N° 11-1-000180 NIT 0101-211233-001-0, y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "CALZADO ELEGANCIA" que se dedica Compra de Venta de Calzado, con dirección en 1a. Avenida Norte N° 3-10, Ahuachapán, con un activo de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COLONES (¢ 71,689.00), y que tiene un establecimiento denominado CALZADO ELEGANCIA, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23803-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que JIMMY ALBERTO COREAS THOMPSON, de 30 años de edad, de profesión Comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Avenida Gregorio Melara N° 20, Usulután, con Cédula de Identidad Personal N° 1-1-273615 NIT 1123-200865-001-3, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "ELECTRO ALMACEN CRISTY" que se dedica a Compra y Venta de Electrodomésticos, ropa de vestir y otros, con dirección en Avenida Gregorio Melara N° 20, Usulután, con un activo de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES TREINTA Y DOS CENTAVOS (¢87,758.32), y que tiene un establecimiento denominado ELECTRO ALMACEN CRISTY, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23807-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que DAVID ALBERTO VASQUEZ GARCIA, como Representante Legal de la Sociedad INVESTIGACIONES TECNICAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVESTIGACIONES TECNICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 16 del Libro 1137 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, NIT 0614-280895-101-1, y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de Servicios denominada "INVESTIGACIONES TECNICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.", que se dedica a Servicios Profesionales de Investigación, con dirección en Residencial Loma Linda Block C N° 4, San Salvador, cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00) y que tiene un establecimiento de Servicios denominado INVESTIGACIONES TECNICAS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., ubicado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23810-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que JOSE MIGUEL REYES de 40 años de edad, de profesión Comerciante y de nacionalidad salvadoreña, con residencia en Reparto Guadalupe, pasaje Chapultepec N° 31-E, Soyapango Depto. San Salvador, con Cédula de Identidad Personal N° 01-04-004005; NIT 1406-080555-001-0, y Matrícula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "BAZAR NOE" que se dedica a la Compra y Venta de ropa en general, con dirección en 5a. Avenida Sur N° 328, San Salvador, con un activo de VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS COLONES (¢20,602.00), y que tiene un establecimiento denominado BAZAR NOE, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. ROSA MARIA ESCOBAR DE SALGUERO,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23815-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que CARMEN MARIA SILVA ARGÜELLO DE RAIBUSCH, como Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES SANTA RITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES SANTA RITA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Chinameca, Depto. de San Miguel, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 58 del Libro 1123 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, NIT 0614-160695-108-0, y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matrícula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Mercantil denominada "INVERSIONES SANTA RITA, S.A. DE C.V.", que se dedica a Explotación de la Agricultura en general, con dirección en Finca Santa Rita, Volcán de San Miguel, Cantón Guanacaste, Chinameca, Depto. de San Miguel, cuyo activo es de VEINTE MIL COLONES (¢20,000.00) y que tiene un establecimiento Mercantil denominado INVERSIONES SANTA RITA, S.A. DE C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23825-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que MAURICIO CRUZ GOMEZ, como Representante Legal de la Sociedad TELEFONOS Y CABLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELEFONICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 34 del Libro 1005 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, NIT 0614-040294-105-5, y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "TELEFONICA, S.A. DE C.V.", que se dedica compra-venta, arrendamiento, instalación, servicio y mantenimiento de equipos telefónicos, con dirección en 22. Calle Poniente N° 30, Residencial Pompeya, San Salvador, cuyo activo es de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE COLONES CUARENTA Y UN CENTAVOS (¢ 119,837.41), y que tiene un establecimiento Comercial denominado TELEFONICA, S.A. DE C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23828-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que JUAN FRANCISCO SILIEZAR MORATAYA, como Representante Legal de la Sociedad TOOLS MARKET, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 25 del Libro 1130 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, NIT 0614-150895-102-1, y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada "TOOLS MARKET, S.A. DE C.V.", que se dedica a Compra-Venta de bienes y servicios, con dirección en Avenida Bernal N° 70, Colonia Santa Teresa, San Salvador, cuyo activo es de CIENTO MIL COLONES (¢100,000.00), y que tiene un establecimiento Comercial denominado TOOLS MARKET, S.A. DE C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud,

para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23828-2

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: Que JOSE ROBERTO CAMPOS GONZALEZ, como Representante Legal de la Sociedad COMPANIA DE ASESORIA EN AHORROS ENERGETICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMPANIA DE ASESORIA EN AHORROS ENERGETICOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio Izalco, Depto. de Sonsonate, cuya escritura social está inscrita bajo el N° 6 del Libro 1135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, NIT 0511-160695-101-3, y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda a su Representada la Matricula de Comercio Correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa de Servicios denominada "COMPANIA DE ASESORIA EN AHORROS ENERGETICOS, S.A. DE C.V.", que se dedica a Asesoría en sistemas de ahorro de energía eléctrica, con dirección en 5a. Calle Oriente N° 1-3, Nueva San Salvador, Depto. La Libertad, cuyo activo es de CIENTO MIL COLONES (¢ 100,000.00), y que tiene un establecimiento de Servicios denominado COMPANIA DE ASESORIA EN AHORROS ENERGETICOS, S.A. DE C.V.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° E-23830-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado, de EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad mexicana, del domicilio de Carretera Puebla- Amozoc-Oriental Kilómetro 54, Nopaculan, Puebla, México, solicita se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las palabras SAN MARCOS enmarcadas dentro de una figura semi rectangular en cuya parte inferior central se encuentra un pico, así como en las partes superiores de la figura en los lados izquierdo y derecho, arriba de la figura se encuentra un escudo que contiene el dibujo de una torre, abajo de la cual se encuentra la palabra EMPACADORA, sobre lo que no, se pretende exclusividad. La figura rectangular ya descrita, se encuentra sobrepuesta sobre otra, que muestra a los lados de la figura rectangular dos picos y otro pico en la parte inferior. Clase 29 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 216 del Libro 33, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1741-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado de MEDERER CORPORATION, de nacionalidad norteamericana, del domicilio de 500 Industrial Parkway, Creston, Iowa 50801, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra "TROLLI", en letra especial, con un borde sombreado alrededor de cada letra, las letras se encuentran unidas entre sí, y las dos letras "L" se encuentran una sobre la otra. Clase 30 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 399 del Libro 33, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1742-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Doctor ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, Abogado salvadoreño de este domicilio, en su calidad de Apoderado de DAEWOO CORPORATION, del domicilio de 541 5-Ga. Namdaemoon-Ro, Chung-ku, Seoul, Korea, de nacionalidad coreana, solicita se registre a favor de su Poderdante la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la expresión "DAEWOO". Clase 12 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el N° 493 del Libro 32, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1743-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de na-

cionalidad española, del domicilio de Velásquez, 46, 28001 Madrid, España, solicitando se registre a favor de su Mandante la Marca de Fábrica y de Comercio:

Massimo Dutti

Consistente en la expresión MASSIMO DUTTI, en letra estilizada, siendo las letras M Y D en letra mayúscula. Clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 389 del Libro 33, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. Nº 1745-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA. Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de nacionalidad española, del domicilio de Velásquez, 46, 28001 Madrid, España, solicitando se registre a favor de su Mandante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

Massimo Dutti

Consistente en la expresión MASSIMO DUTTI, en letra estilizada, siendo las letras M Y D en letra mayúscula. Clase 14 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 390 del Libro 33, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. Nº 1746-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA. Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de nacionalidad española, del domicilio de Velásquez, 46, 28001 Madrid, España, solicitando se registre a favor de su Mandante la Marca de Fábrica y de Comercio:

Massimo Dutti

Consistente en la expresión MASSIMO DUTTI, en letra estilizada, siendo las letras M Y D en letra mayúscula. Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 351 del Libro 33, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. Nº 1747-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de nacionalidad española, del domicilio de Velásquez, 46, 28001 Madrid, España, solicitando se registre a favor de su Mandante la Marca de Fábrica y de Comercio:

Massimo Dutti

Consistente en la expresión MASSIMO DUTTI, en letra estilizada, siendo las letras M Y D en letra mayúscula. Clase 18 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 352 del Libro 33, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, Notario del domicilio de la Ciudad de San Salvador,

Hago saber: Que a mi Oficina Notarial, se ha presentado el señor JUAN JOSE RIVAS QUINTEROS, solicitando Título Supletorio, de un inmueble que adquirió por compra que le hizo al señor SANTOS EDUARDO CONTRERAS, el cual se detalla a continuación: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la capacidad de Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados, que tiene los linderos especiales siguientes: Al Norte, mide ciento diecisiete metros, linda con terrenos de la Cooperativa El Coco, río El Guayabo de por medio; al Oriente, mide trescientos veintitrés metros, linda con terrenos de don Bartolo Saravia, al Sur, mide ciento veintitrés metros, linda con terrenos del señor Cristóbal Moreno, y al Poniente, mide doscientos noventa y ocho punto cuarenta metros, linda con terrenos del señor Cristóbal Moreno, calle de por medio.

Inmueble sobre el cual no hay poseedores proindivisos, ni tiene derechos ni gravámenes de otras personas que respetar. Actualmente valorado en VEINTE MIL COLONES.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur, Número dos-B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. VICTOR MANUEL ROMERO FLORES,

Notario.

3 v. alt. N° 1767-2

RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito, al público para los efectos de Ley.

Hace saber: Que se ha presentado a este Tribunal el señor JUAN AREVALO, de treinta y nueve años de edad, motorista del domicilio de San Antonio Pajonal por medio de su apoderado Licenciado FRANCISCO ALONZO MEDINA, pidiendo Título Supletorio de un inmueble:ístico sin nombre especial, situado en el Cantón El Tablón Jurisdicción de San Antonio Pajonal, con una extensión superficial de Dos Mil Quinientos Dieciséis Metros Cuadrados, Diecisiete Decímetros Cuadrados, y linda: al Norte, con terreno de Jorge Duarte y Rolando Aragón; al Poniente, con terreno de Angel Ruballo, con cerco de piedra propio de por medio; al Sur, con terreno de Israel Pérez y Braulio Martínez, con cerco de alambre de por medio del titular; al Oriente, con Angela Arévalo, con cerco de piedra del titular de por medio. Lo adquirió por venta que le hizo don Humberto Arévalo, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Antonio Pajonal el

día veinticinco de julio de mil novecientos ochenta, se encuentra en posesión en forma pacífica e ininterrumpida por más de diez años consecutivos, dicho inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, Santa Ana, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Juez Tercero de lo Civil. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, Secretaria.

3 v. alt. N° 1777-2

AVISO

A estas oficinas se ha presentado REYNALDO ELEAZAR PEÑA CARCAMO, del domicilio de San Salvador, solicitando reposición de su póliza N° 9202-0130 emitida el día 12 de febrero de 1992.

Rogamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar sobre la póliza antes mencionada, se presenten a estas oficinas dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este aviso.

Pasado el plazo indicado, sin que se presenten personas con mejor derecho, se emitirá la póliza de reposición solicitada.

San Salvador, 12 de enero de 1996.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

Jefe Seguro de Vida Individual.

3 v. alt. N° 1810-2

AVISO

El señor JOSE MAURICIO MORALES, solicita reposición por haber extraviado certificado número 4-07-11045-2, por valor de CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS (¢400,000.00), devengando un interés del diecisiete por ciento, durante un plazo de sesenta días, con fecha de vencimiento el nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos del caso, si transcurridos treinta días de su tercera publicación, no hubiese oposición, se procederá a su reposición.

San Salvador, doce de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. JUAN FEDERICO SALAVERRIA,

Presidente.

AHORROMET, S.A.

3 v. alt. N° 1824-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. MONICA LEONOR HERNANDEZ CALDERON, como Aporada General Judicial del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JORGE ALBAYEROS CASTELLANOS y MILAGRO RIVAS OSORIO DE ALVAYEROS, conocida por MILAGRO RIVAS OSORIO DE ALBAYEROS, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Jurisdicción de San Juan Opico y Ciudad Arce, de este Departamento, sin cultivos permanentes ni accesorios que formó parte de la Hacienda Zapotitán de la superficie de DOS HECTAREAS SESENTA Y CUATRO AREAS TREINTA Y TRES CENTIAREAS, equivalentes a TRES MANZANAS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, línea quebrada de dos tiros de Poniente a Oriente, que mide en el primer plano, tiro veinticinco metros treinta y dos centímetros, linda con lote número cuatrocientos doce del Polígono "B" de la Hacienda Cuyagualo propiedad hoy de José Morales, y el segundo tiro mide ciento veinticuatro metros sesenta y dos centímetros linda con lote número cuatrocientos once del Polígono de dicha Hacienda; al Sur, ciento cincuenta y tres metros, linda con porción que se adjudicó a doña Felicia Campos y que formó parte del inmueble general; al Poniente, ciento setenta y seis metros diez centímetros linda con porción que se adjudicó a María Victoria López de Figueroa que formó parte del inmueble general; y, al Oriente, ciento setenta y nueve metros seis centímetros, linda con lotes números cuatrocientos treinta y uno y cuatrocientos treinta y dos, mediando con el lote cuatrocientos treinta y uno, camino vecinal ambos lotes mencionados forman parte de la Hacienda Cuyagualo y el cuatrocientos treinta y dos es actualmente de Don Guadalupe Flores y el cuatrocientos treinta y uno de Don Bonifacio Guardado. El inmueble antes descrito le pertenece a la deudora, MILAGRO RIVAS OSORIO DE ALVAYEROS, conocida por MILAGRO RIVAS OSORIO DE ALBAYEROS, según inscripción número once del Libro Mil Trescientos Seis del Registro de la Propiedad Raíz de Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de

mil novecientos noventa y cinco. Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA, Juez Quinto de lo Mercantil. Lic. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Secretaria.

3 v. alt. N° 1818-2

AVISO

Se avisa al público para los efectos legales consiguientes que la Sociedad "INDUSTRIA DEMADERAS Y METALES, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintitrés de mayo mil novecientos ochenta y seis, por unanimidad de los accionistas que integra el Cien por Ciento del Capital Social, se acordó aumentar el Capital Social de la sociedad a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, correspondiendo SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, para el Capital Social Mínimo y SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, para el capital social. De tal forma que la Sociedad girará en el futuro con un Capital Mínimo de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, y un Capital Social de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES, dividido en SEIS MIL QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.

San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Dr. RAFAEL ANTONIO BELLOSO hijo,

Secretario.

3 v. alt. N° 1793-2

AVISO

El suscrito, quien actuó como Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionista de "LA GENERAL DE CAMBIOS, S. A. DE C. V.", celebrada el uno de diciembre del año recién pasado, por este medio avisa que en dicha Junta y con el voto unánime del cien por ciento de las acciones, se acordó DISOLVER la mencionada Sociedad, con fundamento en la causal IV del Art. 187 del Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, 10 de enero de mil novecientos noventa y seis.

Ing. JUAN CARLOS SOL DE POOL,

La General de Cambios, S. A. de C. V.

VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES, Notario, de los domicilios de San Miguel y San Salvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Número ochocientos tres, Bis, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor ARQUIMIDES JOYA quien falleció en la Ciudad de San Salvador, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, de parte de la señora HILDA JOSEFINA JOYA DE JOYA hoy VIUDA DE JOYA, en su carácter personal en la calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos de los señores José Arquimides y Claudia Emperatriz ambos de apellidos Joya Joya, hijos del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES. En la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. VICTOR MANUEL ROSALES

NOTARIO.

3 v. c. Nº 1843-2

VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES, Notario, de los domicilios de San Miguel y San Salvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Número ochocientos tres, Bis, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor JOSE CRISTOBAL MATA quien falleció en la Ciudad de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, de parte de la señora JOSEFINA CRUZ GONZALEZ DE MATA hoy VIUDA DE MATA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES. En la ciudad de San Miguel, a las doce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES,

NOTARIO.

3 v. c. Nº 1844-2

VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES, Notario, de los domicilios de San Miguel y San Salvador, con Oficina ubicada en Tercera Avenida Sur, Número ochocientos tres, Bis, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejó el señor JULIO ARNOLDO SOTO quien falleció en la Ciudad de San Salvador, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, de parte de la señora SOFIA LILIAN SOTO conocida por SOFIA LILIAN SOTO, en su calidad de madre del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES. En la ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. VICTOR MANUEL ROSALES MANZANARES,

NOTARIO.

3 v. c. Nº 1845-2

En la Oficina de la Notario ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA, situado sobre la Primera Calle Poniente Número Cuatro-ciento veintiuno, del Barrio San Juan de la ciudad de Atiquizaya, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Agréguese las páginas de los Diarios Oficiales, de fechas, veinticinco, veintiséis y veintisiete del mes de octubre del corriente año, y el recibo de pago del mismo Diario Oficial y constando de los mismos que han transcurrido más de quince días de la última publicación, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, declárese heredera con beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora FRANCISCA RUIZ, quien falleció en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Chalchuapa, el día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora ZOILA RUIZ, en concepto de Heredera con Beneficio de Inventario, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión. Dése aviso de Ley correspondiente y publíquese por tres veces consecutivas en el Diario Oficial. Protocólicese esta resolución y al dar cumplimiento al número cuatro y el artículo diecinueve de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, Expídase el testimonio correspondiente y agréguese las diligencias al anexo del Protocolo de la Suscrito Notario.

ELIA ESPERANZA CASTRO FIGUEROA,

NOTARIO.

3 v. c. Nº 1841-2

GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Tribunal ha comparecido el Doctor JOSE ELISEO COLORADO sustituido posteriormente por el Doctor FACUNDO DE JESUS RUIZ RODAS, quien a su vez fue sustituido por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ todos en su calidad de Apoderados de la señora GLADIS ESPERANZA BONILLA y de su hija GLADIS JACKIE ROSALES BONILLA la primera de cuarenta y nueve años de edad, Profesora, de este domicilio y la segunda de dieciocho años de edad, Estudiante, de este domicilio, a promover Juicio Civil Ordinario de Alimentos contra la sucesión del Doctor PEDRO JOSE ROSALES la cual es representada por los señores RUTH MELENDEZ VIUDA DE ROSALES, LEOPOLDO GUILLERMO ROSALES, ANA CECILIA ROSALES MELENDEZ DE TRABANINO, CLAUDIA MARIA ROSALES MELENDEZ y PEDRO CAMILO ROSALES MELENDEZ. Que manifiesta el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTINEZ que se desconoce el paradero de las señoras CLAUDIA MARIA ROSALES MELENDEZ y ANA CECILIA ROSALES MELENDEZ DE TRABANINO y no se sabe si existe Apoderado u otro Representante Legal que las represente en el aludido juicio.

PREVIENESE que si las mencionadas señoras tienen Procurador u otro Representante Legal, se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, y comprueben tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. DR. GLORIA PALACIOS ALFARO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. Nº 1904-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Avenida Norte Número Uno-Siete, Barrio El Angel, de esta ciudad; al público,

Hace saber: Que por Resolución proveída por la Suscrita Notaria, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la ciudad de Nueva San Salvador, su último domicilio, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejara el señor ISRAEL PLUTARCO PEÑATE, conocido por ISRAEL PLUTARCO ARAUZ ALFARO, de parte de los señores EDGAR ARAUZ ALFARO; EDITH ARAUZ PEÑATE, conocida por EDITH ARAUZ ALFARO y EMELINDA ARAUZ PEÑATE, conocida por EMELINDA ARAUZ ALFARO, en su concepto de hermanos legítimos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de Nueva San Salvador, a los diez días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. NOEMY ALFARO CASTRO,

Notaria.

3 v. alt. N° 1586-3

ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, Juez de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: Que por Resolución de las once horas treinta minutos del día veintiocho de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa, en el Cantón Morro Grande de la Jurisdicción de Guaymango, su último domicilio, dejó el señor ANGEL ANTONIO ALVARES, conocido por ANGEL ANTONIO ALVAREZ, AGUSTIN ALVAREZ y por AGUSTIN ANTONIO ALVAREZ; de parte de la señora CATALINA SUAREZ, conocida por CATALINA SUAREZ VIUDA DE CALDERON, MARCELINA SUAREZ y por MARCELINA SUAREZ CALDERON, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dr. ALFREDO BIVAR BOJORQUEZ, Juez de lo Civil.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, Secretario.

3 v. alt. N° 1589-3

La Suscrita Juez,

Hace saber: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinte minutos del día veinticuatro de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la señora TERESA DE JESUS VILLALOBOS, quien falleció a la una de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio La Cruz de la ciudad de El Tránsito, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo la referida ciudad de El Tránsito su último domicilio; de parte de la señora NOEMY AMPARO BATRES, en su concepto de hija legítima de la causante.

Confírese a la aceptante en el carácter dicho, administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde a los curadores de la herencia. Publíquese los edictos de Ley. Extiendase certificación correspondiente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, Secretario.

3 v. alt. N° 1605-3

La Suscrita Juez,

Hace constar: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día diez de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la señora LUCIA VILLEGAS POSADA, conocida por LUCIA VILLEGAS, quien falleció a las diez horas del día dieciocho de junio del corriente año, en el Barrio La Merced de la población de San Rafael Oriente, el día dieciocho de junio del corriente año; siendo la referida población de San Rafael Oriente, su último domicilio; de parte de la señora TERESA DE JESUS VILLEGAS DE GIRON, en su concepto de hija ilegítima de la causante. Confírese a la aceptante en el carácter dicho administrador y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de Ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, Juez de Primera Instancia.- MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUERRERO, Secretario.

3 v. alt. N° 1606-3

El Infrascrito Juez,

Hace saber: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y cinco minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ABILIO BENITEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor PILAR ARGUETA o PILAR ARGUETA PEREZ, quien falleció a las diecisiete horas del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos, en la Colonia Morazán de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora PETRONA ARGUETA o PETRONILA ARGUETA, esposa del causante, se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas y cuarenta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco. Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERMANDEZ, Juez lo. de 1a. Instancia.- Br. DANIEL ARMANDO UMAÑA, Secretario.

3 v. alt. N° 1659-3

El Infrascrito Juez,

Hace saber: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal, a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores IRIS ALTAGRACIA ORTEGA, y RAFAEL ANTONIO ORTEGA, la herencia que en forma intestada dejó la señora CONCEPCION ORTEGA ARRIAZA, conocida por MARIA CONCEPCION ORTEGA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Jocoro, lugar que fue su último domicilio, en concepto de hijos de la causante, se confirió a los referidos aceptantes la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y cinco. Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez 1o. de 1a. Instancia.- Lic. DANIEL ARMANDO UMAÑA. Secretario.

3 v. alt. N° 1660-3

La Infrascrita Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango,

Hace saber: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las once horas cuarenta minutos del día veintinueve de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO PORTILLO CERNA, quien fue de sesenta años de edad, motorista, siendo su último domicilio Soyapango, nacionalidad salvadoreña, hijo de MERCEDES NATIVIDAD PORTILLO y de LUCIA CERNA, quien falleció el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de parte de MARIA FRANCISCA MARTINEZ en calidad de cónyuge sobreviviente, y de OSCAR MERCEDES NELSON MIGUEL y KARLA XIOMARA, todos de apellidos PORTILLO HERNANDEZ, quienes ejercerán dicho derecho a través de su representante legal señora MARIA BERNARDA OLIMPIA HERNANDEZ; y de MIGUEL ANTONIO; ROSA ELVIRA; FRANCISCA PATRICIA; MARIA REYNA; LUBINA DAISY y MARIA LETICIA, todos de apellidos PORTILLO MARTINEZ, en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación del edicto respectivo.

Publiquese los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, Juez de lo Civil.- Br. MAURICIO RICARDO CALDERON MIRA, Secretario.

3 v. alt. N° 1663-3

El Infrascrito Juez, al público para los efectos Ley,

Hace saber: Que se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor JOSE DE LOS SANTOS MAGARIN, el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután, y nóbrase curador especial de la herencia yacente al Doctor CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales se ha declarado yacente la herencia a solicitud de la señora MERCEDES MAGARIN CASTRO DE CARRANZA o MERCEDES MAGARIN CASTRO o MERCEDES MAGARIN, en su calidad de ciudadana.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, Juez de lo Civil.- Br. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Secretaria.

3 v. alt. N° 1604-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Aseguradora Popular, Sociedad Anónima, por este medio CONVOCA a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en las Oficinas Principales de la Sociedad, ubicadas en Paseo General Escalón Número Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día jueves catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, conforme a la siguiente Agenda:

A) PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1) Verificación de Quórum y elaboración de la lista de los accionistas;
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al año 1995;
- 3) Balance General al 31 de diciembre de 1995 y Estados de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1995;
- 4) Informe de los Auditores Externos;
- 5) Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre de 1995;
- 6) Nombramiento de los Auditores Externos y fijación de sus emolumentos;
- 7) Elección de Junta Directiva;
- 8) Cualquier asunto que pueda ser legalmente tratado.

B) PUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1) Aumento de Capital Social según bases que establecerá la Junta;
- 2) Modificación de la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución Social de la Sociedad;
- 3) Designación del Mandatario Especial para la materialización del acuerdo de Aumento de Capital y demás gestiones que deben realizarse.

Para que haya Quórum en la primera fecha de convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de las Acciones e igual proporción se requerirá para tomar resoluciones válidas respecto a los puntos de carácter extraordinario o sean setenta y seis mil quinientas acciones.

Para conocer y resolver sobre los puntos de carácter ordinario, será suficiente la mitad más una de las acciones o sea cincuenta y un mil una acciones.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria la Junta se llevará a cabo en segunda fecha de convocatoria en el mismo lugar a la misma hora el día lunes 18 de marzo del corriente año.

En esta segunda fecha de convocatoria la Junta se considerará válidamente reunida si están presentes o representadas la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas si se toman respecto de los puntos de carácter extraordinario, con las tres cuartas partes de las acciones presentes y para los puntos de carácter ordinario con la simple mayoría.

San Salvador, a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. CARLOS ARMANDO LAHUD,
Presidente.

3 v. alt. N° 1609-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CAJAS Y BOLSAS, S. A., CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro siete y medio, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, todos correspondientes al Ejercicio anual que comenzó el 1º de enero y terminó el 31 de diciembre de 1995.
- 3- Aplicación de Utilidades.
- 4- Nombramiento de Auditores y fijación de sus honorarios.
- 5- Autorizaciones de acuerdo al Artículo N° 275 del Código de Comercio.

- 6- Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento de Capital y Reforma de la Escritura Social.
- 2- Designación de ejecutores especiales.

Si no hubiese Quórum a la hora y fecha indicados, se cita en segunda convocatoria para las dieciséis horas y treinta minutos del dos de marzo del mismo año en el lugar antes indicado.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de las acciones, en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de acciones. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. El quórum y mayoría necesarios para tratar y resolver los asuntos extraordinarios serán, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento de todas las acciones, y en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de todas las acciones.

Soyapango, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Ing. ROBERTO VARAONA RENGIFO,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 2204-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CELPAC, S. A. de C. V., CONVOCA a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las diecisiete horas con treinta minutos del día uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, en las oficinas de la Sociedad, situadas en el Boulevard del Ejército Nacional, kilómetro siete y medio, para conocer y resolver sobre la Agenda siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Auditor, todos correspondientes al Ejercicio anual que comenzó el 1º de enero y terminó el 31 de diciembre de 1995.
- 3- Aplicación de Utilidades.
- 4- Nombramiento de Auditores y fijación de sus honorarios.
- 5- Autorizaciones de acuerdo al Artículo N° 275 del Código de Comercio.

- 6- Cualquier otro punto que pueda ser tratado de conformidad con la Ley.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

- 1- Aumento de Capital y Reforma de la Escritura Social.
- 2- Designación de ejecutores especiales.

Si no hubiese Quórum a la hora y fecha indicados, se cita en segunda convocatoria para las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de marzo del mismo año el lugar antes indicado.

Para tratar los asuntos ordinarios en primera convocatoria se requiere la asistencia de la mitad más uno de las acciones, en segunda convocatoria el quórum se integrará con cualquier número de accionistas. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. El quórum y mayoría necesarios para tratar y resolver los asuntos extraordinarios serán, en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento de todas las acciones, en segunda convocatoria, el sesenta por ciento de todas las acciones.

Soyapango, quince de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. PEDRO LUIS APOSTOLO,

Director Secretario.

3 v. alt. N° 2205-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado GILBERTO TRUJILLO HERNANDEZ, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Barrio Santa Lucía, Departamento de Santa Ana, el día dos de julio de mil novecientos treinta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Industrial, residente en Colonia Cuscatlán, casa #5, Barrio San Antonio, Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-025940 y NIT. 0210-020737-001-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° PI-22956-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado JOSE ANGEL CRUZ CENTENO, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana, el día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en 25 Calle Oriente, entre 3 y 5 Av. Sur, Santa Ana, con Cédula de Identidad Personal Número 2-1-0127684 y NIT. en trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° PI-22960-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado ALFREDO LOPEZ SERVELLON, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, el día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y siete y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia La Fortuna, Pasaje No. 2, Casa No. 11, Mejicanos, Depto. de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-0093186 y NIT. 0511-160657-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. N° PI-22965-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado BARBARO ANTONIO LOPEZ IRAHETA, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Sensuntepeque, Departamento de Cañas, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Calle y Reparto Los Héroes Casa No. 62-A, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 13-11-002666 y NIT. 0906-041262-101-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22966-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado JORGE NELSON AREVALO ABARCA, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día diez de abril de mil novecientos cincuenta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Residencial América, Pasaje Principal Casa # 10, Barrio San Jacinto, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-4-002601 y NIT. 0614-100455-103-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22967-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado ROBERTO DE JESUS MORENO VILLEDA, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Av. Antiguo Cuscatlán, # 47 Colonia La Sultana # 1, Antiguo Cuscatlán, Depto. La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 04-07015017 y NIT. 0614-251166-109.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22968-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado RICARDO HUEZO RAMIREZ, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Eléctrico Industrial, residente en Pasaje Pamplona # 418, Colonia Monserrat, de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-118466 y NIT. 0614-250348-002-2.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22969-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado MANUEL GUILLERMO ROQUE, solicitando que se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Ingeniero Civil, residente en Colonia Las Mercedes, Avenida Las Gardenias Nº 157, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-0029867 y NIT. 0614-150758-004-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,

Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22970-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado CARLOS ROBERTO TOBAR CALDERON, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Condominio Jardines de Altamira Edif. # 24, Mejicanos, Depto. de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-0038750 y NIT. 0614-101256-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22971-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado MARIO OSWALDO RIVAS RIVAS, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Estudiante, residente en Res. Bosques de La Escalón, Edif. "F" # 5, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-3-0045561 y NIT. 0614-070361-005-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22973-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado ANA VICTORIA SOLORZANO DE RIVERA, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Cantón de San Carlos, Departamento de San Miguel, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia La Presita, Pasaje La Presita Acceso B No. 10, San Miguel, con Cédula de Identidad Personal Número 3-1-0055004 y NIT. 1217-291253-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22972-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado CESAR AUGUSTO ESCALANTE HERNANDEZ, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en San Salvador, Departamento del mismo nombre, el día veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en Colonia Atlacatl, Edificio # 15 Apartamento # 32, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 19-010987 y NIT. 0614-250270-107-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. Nº PI-22974-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado BLANCA MILADYS RAMIREZ DE PALOMARES, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

La solicitante nació en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Cosmóloga, residente en Residencial Bella Vista Polígono "C" # 11, Lomas de San Francisco, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 1-1-204145 y NIT. 0617-181151-001-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. N° PI-22977-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado JORGE HERIBERTO CARBALLO GUILLEN, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Cantón Lourdes, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, el día veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Carpintero, residente en Pasaje Pablo Neruda 2-2 y 2a. Av. Nte. Lourdes, Colón Depto. La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 4-5-006353 y NIT. 0503-250355-002-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. N° PI-22978-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado VICTOR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Barrio El Centro, Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, el día uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante, residente en 5a. Avenida Norte No. 903, Barrio San Francisco, San Miguel, con Cédula de Identidad Personal Número 3-9-003202 y NIT. 1208-010856-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. N° PI-22979-3

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace saber: Que a este Departamento se ha presentado ALFREDO SANCHEZ, solicitando que se le conceda Matricula Personal de Comerciante Individual.

El solicitante nació en Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, el día diez de marzo de mil novecientos treinta y cinco y es de nacionalidad salvadoreña, de profesión u oficio Motorista, residente en 4a. Avenida Norte # 1-2-Lourdes, Colón Depto. La Libertad, con Cédula de Identidad Personal Número 4-5-006526 y NIT. 0302-100335-001-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, once de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. MIRIAN DEL CARMEN ARTEAGA ALVAREZ,
Registradora.

3 v. alt. N° PI-22980-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Dr. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de ACER INCORPORATED, de nacionalidad china, del domicilio de 7, Hsin Ann Road, Hsinchu Science Based Industrial Park, Taiwan, República de China, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca Industrial o de Fábrica:

ACER

Consistente en la palabra ACER. Clase 09 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y uno; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 128 del Libro 33, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1534-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de INTERMODA, S.A. DE C.V., de nacionalidad hondureña, del domicilio de San Pedro Sula, República de Honduras, solicita se registre a favor de su Poderdante, el Nombre Comercial:

INTERMODA, S.A. DE C.V.

Consistente en las palabras INTERMODA, S.A. DE C.V. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro

de Presentaciones bajo el No. 104 del Libro 33, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1535-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de INDUSTRIAS ST. JACK'S, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Zona Industrial La Laguna, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, solicitando se registre a favor de su Poderdante, la marca Industrial o de Fábrica:

KAPTIVA

Consistente en la palabra KAPTIVA. Clase 25 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 100 del Libro 33, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

v. alt. N° 1536-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SAN CRISTOBAL, S.A., de nacionalidad mexicana, del domicilio do Manuel Ma. Contreras No. 133, Colonia San Rafael, C.P. 06470, México, Distrito Federal, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca Industrial o de Fábrica:

SHOCK

Consistente en la palabra SHOCK. Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 150 del Libro 33 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1537-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE SAN CRISTOBAL, S.A. de nacionalidad mexicana, del domicilio de Manuel Ma. Contreras No. 133, Colonia San Rafael, C.P. 06470, México, Distrito Federal, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca Industrial o de Fábrica:

LEEDS

Consistente en la palabra LEEDS. Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 148 del Libro 33 de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1538-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad LABORATORIO Y DROGUERIA QUALPHARM, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de Guatemala, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca Industrial o de Fábrica:

FAMOTIN

Consistente en la palabra FAMOTIN. Clase 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 010 del Libro 33 de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de Registro la Propiedad Intelectual. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1539-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT CORPORATION, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de 200 South Andrews Avenue, Fort Lauderdale, Florida 33301. Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca de Servicios:

YOUTH RESTRICTED VIEWING

Consistente en las palabras YOUTH RESTRICTED VIEWING. Clase 41 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 437 del Libro 32 de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,
Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
Secretaria.

3 v. alt. N° 1540-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Dr. ROBERTO ROMERO PINEDA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de BIOLOGISCHE HEILMITTEL HEEL GmbH de nacionalidad alemana, del domicilio de Dr. Reckeweg-Str. 2-4, D-76532, Baden-Baden, República de Alemania, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca Industrial o de Fábrica:

ZEEL

Consistente en la palabra "ZEEL". Clase 05 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 009 del Libro 33, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1541-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JOSE ROBERTO ROMERO MENA, Abogado y Notario, de este domicilio, en su calidad de Apoderado Especial de A & F TRADEMARK, INC, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de 1105 North Market, Street Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca de Servicios:

ABERCROMBIE & FITCH

Consistente en las palabras "ABERCROMBIE & FITCH". Clase 42 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 435 del Libro 32, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Lic. GLORIA MIRIAM AVILA ARIAS,

Registradora.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1542-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado FRANCISCO JOSE FERMAN, mayor de edad, Abogado y Notario, salvadoreño, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General

Judicial, de la Sociedad CORPORACION DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, solicita se registre a favor de su Poderdante el Nombre Comercial:



Consistente en la palabra CAIO, en la cual se encuentran dos barras así: la primera más larga que la segunda barra, ambas de igual grosor. Luego abajo de la primera barra se lee la palabra: "CAIO" en letras mayúsculas y de molde, asimismo al lado derecho de las barras hay un círculo con tres circunferencias en la parte interior notando casi la mitad del círculo una sombra negra. Cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 457 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Registro de Comercio: Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1608-3

El Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BEIERSDORF AG, de nacionalidad alemana, del domicilio de Unnastrasse 48, 2000 Hamburg, Alemania, solicita se registre a favor de su Poderdante la Marca de Fábrica y de Comercio:

BEIERSDORF

Consistente en la palabra "BEIERSDORF". Clase 10 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 444 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1647-3

frascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BEIERSDORF AG, de nacionalidad alemana, del domicilio de Unnastrasse 48, 2000 Hamburg, Alemania, solicita se registre a favor de su Poderdante la Marca de Fábrica y de Comercio:

BEIERSDORF

Consistente en la palabra "BEIERSDORF". Clase 17 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 449 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los nueve días del mes de enero mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1648-3

Infrascrito Registrador,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado de BEIERSDORF AG, de nacionalidad alemana, del domicilio de Unnastrasse 48, 2000 Hamburg, Alemania, solicita se registre a favor de su Poderdante, la Marca de Fábrica y de Comercio:

BEIERSDORF

Consistente en la palabra "BEIERSDORF". Clase 16 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el No. 443 del Libro 33, de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1649-3

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, Abogado de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, como Apoderado de RICHARDSON-VICKS INC., de nacionalidad estadounidense, con

domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio 45202, Estados Unidos de América; solicitando se conceda RENOVACION para la Inscripción No. 89 del Libro 59 de Registro de Marcas, relativa a la Marca de Fábrica y de Comercio, consistente en la palabra "CHLORASEPTIC"; que ampara artículos comprendidos en la clase: 5 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1645-3

El Infrascrito Registrador de Propiedad Industrial,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el Lic. JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, Abogado de este domicilio, como Apoderado de RICHARDSON-VICKS INC., de nacionalidad estadounidense, con domicilio en One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América; solicitando se conceda RENOVACION para la Inscripción No. 210 del Libro 51 de Registro de Marcas, relativa a la Marca de Fábrica y de Comercio, consistente en un Hexágono que contiene una línea interna paralela a su perímetro y una figura de círculos concéntricos con la figura de la cabeza de una mujer con las manos en el rostro; que ampara artículos comprendidos en la clase 3 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria. San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,

Registrador.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

Secretaria.

3 v. alt. N° 1646-3

NOEMY ALFARO CASTRO, Notaria, del domicilio de Sonsonate, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Avenida Norte Número Uno-Siete, Barrio El Angel, de esta ciudad; al público,

Hace saber: Que a esta Oficina se ha presentado el señor ARNOLDO SANCHEZ MAURICIO, de cuarenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nahuizalco, de este Departamento, pidiendo se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, sin nombre, situado en el Cantón Sisimitepe, Jurisdicción de Nahuizalco, de este Departamento, con una extensión superficial de dos mil seiscientos veintidós metros cuadrados, de los linderos siguientes: Al Norte: Con José Leonardo Mauricio; al Oriente: Con sucesión de Gerardo Sión; al Sur: Con Hacienda La Mosquitia y al Poniente: Con Candelaria Reyes. Lo hubo por posesión material que data de más de diez años, por habérselo cedido su padre, señor JUAN SANCHEZ MAURICIO, ya fallecido. Dicha posesión ha sido en forma quieta, pacífica y sin ninguna interrupción. Sin proindivisión con ninguna otra persona, ejerciendo actos de verdadero dueño, como reparar sus cercos, cultivarlo y cortar sus frutos sin que nadie le haya perturbado. Que no existe Título inscrito ya que su padre asimismo lo obtuvo por posesión material.

Librado en la ciudad de Sonsonate, el día diez de enero de mil novecientos noventa y seis.

Lic. NOEMY ALFARO CASTRO,

Notaria.

3 v. alt. N° 1585-3

ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, al público para los efectos de Ley,

Hace saber: Que se ha presentado a este Juzgado el Licenciado CARLOS ALBERTO LOUCEL VALENCIA, de cuarenta y siete años de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad de San Salvador, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ESPERANZA CUBIAS, de setenta y nueve años de edad, Oficios del Hogar, del domicilio de San Isidro, Cabañas, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Francisco, Jurisdicción de San Isidro Cabañas, de mil ciento once metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados de superficie, lindante: Oriente, con terreno de Teresa de Jesús Echeverría; Sur, con propiedad de María Julia Echeverría, quebrada Los Chacalines de por medio; Poniente, con terreno de Juan José Rivera, camino público de por medio; y Norte, con terreno de Tránsito Ortiz Majano. Lo hubo por herencia que adquirió por MARIA ENMA CUBIAS y lo posee desde el catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres y su posesión unida a la de su antecesora resulta por más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con ninguna persona. Lo valúa en Quince Mil Colones.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, Juez de Primera Instancia.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, Secretario.

3 v. alt. N° 1623-3

ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, al público, para los efectos de Ley,

Hace saber: Que se ha presentado a este Juzgado el señor ALFREDO LAINEZ, de cincuenta y un años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando Título Supletorio de un terreno rústico, de una hectárea ochenta y cinco áreas cincuenta y tres punto cincuenta centiáreas de superficie, lindante: Oriente, con terreno de Cristina Quinteros; Sur, con terrenos de Alfredo Lainez y de Angela Quinteros; Poniente, con inmueble de Emilia Ramirez; y Norte, con terreno de Dolores Quinteros y Gilberto Quinteros, el Río Candelaria de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Doña MARIA LUIS QUINTEROS, en noviembre de mil novecientos setenta y nueve, desde cuando lo posee de manera quieta, pacífica e ininterrumpida y sin proindivisión con ninguna persona. Lo valúa en Cuarenta Mil Colones.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Lic. ANA LUCILA FUENTES DE PAZ, Juez de Primera Instancia.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, Secretario.

3 v. alt. N° 1624-3

El Infrascrito Juez;

Hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, como Apoderado de la señora MARIA SANTOS MENDOZA DE LOPEZ, solicitando se le extienda Título

Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Agua Helada, del Cantón Guachipilín jurisdicción de Jocoro, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de quince mil novecientos noventa y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que mide y linda: Al Oriente, ciento veinticuatro metros, con terrenos de María Gómez cerco de alambre y piña propio y quebrada de por medio; al Norte, ciento cuarenta metros, con terrenos siempre de María Gómez, cerco de alambre y piña propio; al Poniente, ciento trece metros con Horacio Segovia, cerco de alambre y piña del colindante de por medio; y al Sur, ciento treinta metros, con propiedad de María Tobar, cerco de alambre y de piña de la colindante y quebrada de por medio, carece de cultivos y construcciones y contiene un ojo de agua. El mencionado inmueble lo estima en la cantidad de Veinte Mil Colones; y lo adquirió por compra que le hizo al señor SALVADOR SEGOVIA.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. OSCAR ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, Juez 1o. de 1ª Instancia.- JOSE RIGOBERTO ARGUETA CLAROS, Srío. Into.

3 v. alt. N° 1658-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Que a esta Oficina se presentó el señor JOSE IGNACIO GARCIA, de sesenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando Título de un solar urbano, situado en el Barrio Mejicanos de esta ciudad, mide y linda: Norte, once metros treinta y cuatro centímetros, con otro inmueble del solicitante; Oriente, trece metros dieciocho centímetros, con Joaquín Peña; Sur, once metros veintiocho centímetros, con Julio Trujillo, Río Julupe de por medio; y Poniente, cuatro metros ochenta y dos centímetros, con Ana Castañeda; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a MARTA JUAREZ conocida por SARA JUAREZ y JUAN JUAREZ, ya fallecidos y fueron de este domicilio, lo estima en Veinte Mil Colones, los colindantes son de este domicilio; se publica para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis. Ing. ABRAHAM E. LOPEZ DELEON, Alcalde Municipal.- EDUARDO E. MENJIVAR, Srío.

3 v. alt. N° 1588-3

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito JOSE HECTOR BERRIOS, mayor de edad, casado, Comerciante, de este domicilio, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio "El Calvario" de esta ciudad, que linda: Oriente, Lucía Salmerón; Norte, Antonio Comejo; Poniente, Dorila de Jesús Chévez y Sur, Anibal Guerrero. No tiene edificaciones. Tiene de capacidad 94 mts. 8 cmts. "2". Lo estima el interesado en Diez Mil Colones. Lo hubo por compra a MARIA ELVIRA GAITAN, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador y la posesión que ejerce sobre él unida a la de su antecesora data de más de diez años consecutivos de manera quieta, pacífica e ininterrumpidamente. Los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, enero once de mil novecientos noventa y seis. ANTONIO ELIAS AYALA LARA, Alcalde Municipal.- MARIA DEL CARMEN GUEVARA QUINTANILLA, Secretaria Municipal.-

3 v. alt. N° 1642-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia Delgado, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado N° 747-027792-3, amparado con el Registro N° S.N., del depósito a Plazo Fijo constituido 23-10-95, a 30 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1628-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia Sonsonate, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 770-002622-4, amparado con el Registro N° 0029946, del Depósito a Plazo Fijo constituido 19-09-91, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1629-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 781-004262-5, amparado con el Registro N° 0102522, del Depósito a Plazo Fijo constituido 27-12-93, a 360 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1630-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 751-033090-1, amparado con el Registro N° 0125957, del Depósito a Plazo Fijo constituido 11-05-94, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1631-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 781-004873-4, amparado con el Registro N° 0128246, del Depósito a Plazo Fijo constituido 15-04-94, a 180 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1632-3

AVISO

La COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS, S.A., hace del conocimiento del público en general, que a sus Oficinas se ha presentado el señor JOSE MARIO FAJARDO CERNA, del domicilio de San Salvador, solicitando la Reposición de la Póliza de Seguro de Vida N° SV-30.390, emitida por esta Compañía a favor del mismo, con fecha 16 de abril de 1974. Si dentro de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer las mencionadas Pólizas.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,

Jefe Depto. Seguros de Personas.

3 v. alt. N° 1626-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR

Avisa: Que en su Agencia Cuscatlán, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado N° 701-007192-0, amparado con el Registro N° 0063097, del Depósito a Plazo Fijo constituido 10-12-92, a 90 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de Reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la Reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 8 de enero de 1996.

ROBERTO CRUZ ESCOBAR,

Subgerente de Depósitos de Ahorros

y a Plazo.

3 v. alt. N° 1633-

HESA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE DICIEMBRE DE 1995.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	¢ 20,000.00	Capital Social	¢ 20,000.00
Caja	¢ 5,000.00	Capital Social Pagado	¢ 5,000.00
Accionistas	" 15,000.00	Capital Social no Pagado	" 15,000.00
Total de Activo	¢ 20,000.00	Total de Pasivo y Capital	¢ 20,000.00

JOSE ARMANDO HERNANDEZ RIVAS,

Liquidador.

ANA ESTELA SAAVEDRA DE HERNANDEZ,

Liquidador.

3 v. alt. N° 1590-3

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "SERVICIOS AGROQUIMICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "SERAGRO, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas que lleva esta Sociedad, se encuentra asentada el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas número Dos, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la cual se encuentran los siguientes puntos, que textualmente dicen:

"Segundo: Se sometió a consideración de esta Junta General la posibilidad de disolver y liquidar la Sociedad. En vista de lo expresado unánimemente por el pleno de la Junta General se acuerda disolver y liquidar formalmente a la Sociedad, de conformidad con la causal comprendida en el Artículo 187 Romano IV del Código de Comercio. También se acuerda por unanimidad nombrar como Ejecutores Especiales a los señores RAUL MONTENEGRO PALOMO y HECTOR RAUL BONILLA BONILLA, para que en forma conjunta comparecieran ante Notario Público para la Escrituración de la Disolución de la Sociedad y con los trámites de Ley a firmar la Escrituración de Liquidación".

"Tercero: En virtud de haberse acordado en esta misma Sesión la Disolución y Liquidación de la Sociedad, se acuerda también por unanimidad nombrar la Junta de Liquidadores requerida por la Cláusula Trigésima Octava de los Estatutos Sociales a los señores RAUL MONTENEGRO PALOMO, HECTOR RAUL BONILLA BONILLA, MANUEL ANTONIO GONZALEZ, RICARDO MONTENEGRO PALOMO y MARIO LOPEZ, quienes a su vez y con el aval del pleno designaron como ejecutores de tales acuerdos a los señores RAUL MONTENEGRO PALOMO y HECTOR RAUL BONILLA BONILLA, dándoles a dichos Liquidadores un plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, a efecto de que con todas las formalidades de Ley procedan a la Liquidación de los Activos y Pasivos de esta Sociedad".

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para ser presentada al Registro de Comercio, se extiende la presente certificación, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

CARLOS RENE GRANILLO HERNANDEZ,

Director Secretario.

3 v. alt. N° 1627-3

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Sociedad que gira con la denominación social de PROCESADORA DE CAFE, S.A. DE C.V., del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, inscrita en la Constitución de la Sociedad en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades; y la Modificación del Pacto Social en el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro NOVECIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, se encuentra el Acta que literalmente dice: Que estando presentes todos los accionistas que representan todas las acciones, en que está dividido el capital social acordaron instalarse en Junta General Extraordinaria, para discutir el siguiente punto único: Disolución y Liquidación de la Sociedad. Discutido que fue el punto único y sometido a la consideración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, éstos lo aprobaron en forma unánime y acordaron Disolver y Liquidar la Sociedad, por no convenir a los intereses de los Socios y nombraron como Ejecutor Especial para que otorgue la Escritura de Disolución al señor JUAN ALBERTO JACOBO, quien es mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de este domicilio, y de nacionalidad salvadoreña, asimismo lo nombraron liquidador de la sociedad, debiendo llevarse a cabo ésta dentro de un plazo de seis meses a partir de esta fecha y conforme a lo establecido al Pacto Social y al Código de Comercio. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria de Socios, celebrada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Y para los usos que estime conveniente, extendiendo la presente en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.

MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE RAMOS,

Director Secretario.

PROCESADORA DE CAFE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. N° 1662-3

El Infrascrito Juez Quinto de lo Mercantil, de este Distrito Judicial, al público en general,

Hace saber: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD

ANONIMA, contra el señor JOSE CORLETO RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los inmuebles y maquinaria que a continuación se describe: Un terreno rústico, ubicado a dos punto ocho Kilómetro del Pueblo El Refugio, en el punto denominado El Apital, Cantón San Juan, de esta Jurisdicción y Departamento de Ahuachapán, con un área de doscientos sesenta y dos áreas, que linda, al Norte: Con el de José Luis Santos, mediando postes, actualmente de Vilma Santos y de Luis Alberto Cazún, al Sur: El de Antonio y Doroteo Mejía Terán y Narciso Fajardo, mediando camino con todos, siendo los de Fajardo después de Santos y Pascual Fajardo, actualmente de Santiago Sermeño y Navis Velásquez, al Oriente: Con el de Marcelino Martínez, antes su sucesión, después de Maximiliano Cazún, mediando cerca de éste, actualmente de Rosa Cazún de Sermeño, y al Poniente: El de Toribio Cazún, antes de Antonio Lemus, después de Felipe Cazún, mediando cerca de alambre propia, actualmente de Luis Alberto Cazún; en la actualidad todos los cercos son de alambre y propios de terreno que se describe, con excepción del que corresponde al rumbo Poniente que es del colindante. El inmueble antes descrito pertenece al deudor JOSE CORLETO RODRIGUEZ, según inscripción número SETENTA Y OCHO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, y se encuentra Hipotecado al número TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS según el Libro y anotada al número SETENTA Y CINCO de Hipotecas de este Departamento, además hay otra hipoteca al número SETENTA Y UNO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS de Hipotecas de este Departamento. Dos terrenos rústicos, uno de ellos que es el primero tiene cultivo de árboles frutales como en quince tareas y el resto es inculto, contiene una casa parte de techo de lámina y parte de teja, paredes de bahareque hoy de ladrillo, situado a tres punto siete kilómetros del área del Triunfo y a trescientos metros de la Calle que conduce a Ahuachapán al Cantón Los Toles, Cantón Palo Pique, de este Departamento, con una extensión de ocho manzanas, equivalentes a quinientas sesenta áreas, que linda al Norte: con predio de Don Alfonso Salaverria, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con predio de Don Alfonso Salaverria, cerco propio de por medio; al Sur, con predio de Doña Gabriela Valdivieso viuda de Castellano, río El Molino de por medio; y al Oriente, con predio que fue del Doctor Fausto Valdivieso y hoy de la Fundación Valdivieso, cerco de alambre medianero antes, hoy propio, goza de servidumbre de tránsito, por el rumbo Norte, para salir al camino vecinal que de esta ciudad conduce al Cantón Los Toles, El Segundo inmueble es inculto y forma un solo cuerpo con el anterior, por tanto está situado en el mismo lugar que el anterior, se compone de una manzana equivalente a setenta áreas, que linda al Norte, en forma de punto de lanza, con predio de Don Alfonso Salaverria, al Oriente, con propiedad del señor Tadeo García Capacho, al Sur con predio de Doña Gabriela Valdivieso viuda de Castellano, río El Molino de por medio, y al Poniente, con predio de Doña Refugio Aguirre de Cordero, barranca de por medio. Existe en este predio un nacimiento de agua, dicho inmueble se encuentra inscrito al número OCHENTA Y TRES del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS de Propiedad de este Departamento. Una máquina retroexcavadora, de las características siguientes Marca "J C B"; Motor "PERKIN"; modelo un mil cuatrocientos B; número de motor catorce BN dos mil cincuenta y ocho trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho, placa siete; número de chasis LD doscientos veinticuatro mil novecientos diez, placa S, inscripción N° CUARENTA Y SEIS del Libro DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE de Prendas. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA, Juez Quinto de lo Mercantil. Lic. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Secretaria.

3 v. alt. N° 1591-3

El Infrascrito Juez Tercero de lo Mercantil de este Distrito Judicial.

Hace saber: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 379-E-91, promovido por la Licenciada MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, como Aporada General Judicial de LA CENTRAL DE AHORROS, SOCIEDAD ANONIMA, Asociación de Ahorro y Préstamo de esta plaza, ahora fusionada con la SOCIEDAD CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA también de esta plaza, contra los señores ARMANDO ALFARO, EDY CARMEN ORELLANA y CARLOS ALFARO MARTINEZ se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Un apartamento marcado con el número OCHO DEL EDIFICIO VEINTITRES, block "B" del Condominio "Las Palmeras", que forma parte de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, situada al Sur de la Quince Calle Poniente-B entre Sexta y Décima Avenida Norte de la ciudad de Nueva San Salvador, esta propiedad tiene una superficie construida de cincuenta y dos metros cuadrados equivalentes a setenta y cuatro punto cuarenta varas cuadradas, en dos plantas, y un jardín interior que tiene una superficie de doce metros cuadrados equivalentes a diecisiete punto diecisiete varas cuadradas. La medida cúbica es en su parte construida es de ciento cuarenta punto cuarenta metros cúbicos. Toda la propiedad está ubicada a una altura de novecientos cuarenta y dos punto sesenta metros sobre el nivel del mar y por eso se hará una sola descripción que abarca las porciones antes mencionadas de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la Quince Calle Poniente -B y el Pasaje número Uno del block "B" del Condominio Las Palmeras, se mide sobre el último con rumbo Sur dieciocho grados cero dos punto un minuto Este, una distancia de diecisiete punto trece metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de dos punto sesenta y seis metros localizando el esquinero Nor-Oeste del inmueble que se describe así: Lado Norte: Tramo recto de rumbo Norte setenta y dos grados veinticuatro punto seis minutos Este y distancia de nueve punto cincuenta metros, lindando con el apartamento número siete del edificio número veintitres block "B" del condominio Las Palmeras, propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; Lado Este: Tramo recto de rumbo Sur diecisiete grados treinta y cinco

punto cuatro minutos Este y distancia de cuatro metros, lindando con el apartamento número uno del edificio número veinticuatro block "B" del Condominio Las Palmeras, propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; Lado Sur: Tramo recto de rumbo Sur setenta y dos grados veinticuatro punto seis minutos Oeste y distancia de nueve punto cincuenta metros, lindando con el Apartamento número nueve del edificio número veintitres, block "B" del Condominio Las Palmeras propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.; Lado Oeste: Tramo recto de rumbo Norte diecisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Oeste y distancia de cuatro metros, lindando con el apartamento número dos del edificio número veintidós, block "B" del Condominio Las Palmeras, propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., teniendo de por medio el pasaje número uno del block "B", de cinco punto treinta dos metros de ancho. Esta propiedad en su área construida linda por la parte inferior o piso con el bien raíz del inmueble y en la parte superior o techo con el espacio aéreo. El apartamento anteriormente descrito es propiedad del demandado señor ARMANDO ALFARO, por estar inscrito a su favor bajo el número VEINTICUATRO DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO, DEPTO. DE LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado: En el Juzgado Tercero de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, Juez Tercero de lo Mercantil. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, Secretaria.

3 v. alt. N° 1592-3

El Infrascrito Juez Quinto de lo Mercantil, de este Distrito Judicial, al público en general,

Hace saber: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE RICARDO REYES, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial de CREDISA, contra el señor GILBERTO CABRERA DIAZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará el inmueble que a continuación se describe: Inmueble, conocido como Polígono "B", del Reparto Santa Leonor, en el cual se encuentra construido el Condominio Santa Leonor, el cual está constituido por seis módulos de dos pisos cada uno denominado A, B, C, D, E, y F; el módulo "A", consta de cuatro apartamentos; el módulo D, consta de diez apartamentos; el módulo E, consta de ocho apartamentos y el módulo F consta de cuatro apartamentos, inmueble sometido al régimen establecido por la Ley de Propiedad Inmobiliaria por pisos y apartamentos, que el referido condominio, se desmembró al apartamento número treinta y ocho D, del Polígono B, el cual se identifica y describe así Apartamento Treinta y Ocho D; que tiene una capacidad de ciento diez punto dieciséis metros cúbicos y un área de cuarenta y cinco punto noventa metros cuadrados y mide y linda: Norte, línea recta de siete metros, linda con el apartamento treinta y seis D; Oriente, línea recta de siete metros, linda con el espacio aéreo sobre el área privada del apartamento treinta y siete-D Sur: Línea recta de seis metros, linda con el apartamento cuarenta-D; Poniente: Línea quebrada compuesta de tres tramos rectos; el primero de tres punto diez metros; el segundo de un metro, linda en ambos con el espacio aéreo sobre el posillo común a los apartamentos treinta y siete-D, treinta y ocho D, treinta y nueve -D y cuarenta-D; y el tercero de tres punto noventa metros, linda con el espacio aéreo sobre su propia área privativa; linda por la parte baja con el apartamento treinta y siete D, obra gruesa de por medio. El área privativa de este apartamento es la siguiente: Partiendo del punto de intersección formado por los ejes del ramal Oriente de la Calle Atenas, y la Setenta y Cinco Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última distancia de ciento seis punto cincuenta metros; de este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y con una distancia de once metros, se localiza el esquinero Nor-Oeste del área privativa, que se describe así: Norte: Línea recta de cinco metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cinco décimas de minutos Este, lindando con el área privativa del apartamento treinta y seis-D; Oriente: Línea recta de tres punto noventa metros, con rumbo Sur cuatro grados dos minutos cinco décimas de minutos, Oeste, linda con el apartamento treinta y siete-D; Sur: Línea quebrada de tres tramos rectos; El primero de ochenta centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cinco décimas de minutos Oeste; el segundo de dos punto diez metros con rumbo Sur cuatro grados dos minutos cinco décimas de minutos Oeste; y el tercero de cuatro punto veinte metros, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cincuenta y siete minutos cinco décimas de minutos Oeste, linda en éstos, con el pasillo común a los apartamentos treinta y siete-D, treinta y ocho-D, treinta y nueve-D y cuarenta -D; Poniente: Línea recta de seis metros, con rumbo Norte cuatro grados dos minutos cinco décimas de minutos Este, linda con el Polígono "G" del mismo Reparto Santa Leonor, la setenta y cinco Avenida Norte de por medio de catorce metros de rodaje y veintidós metros entre líneas de propiedad; tiene una capacidad de veintiocho punto treinta y dos metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado GILBERTO CABRERA DIAZ, al número CUATRO del Libro CUATROMIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO de Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Dr. MARIO ERNESTO MEZQUITA, Juez Quinto de lo Mercantil. Lic. NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Secretaria.

3 v. alt. N° 1593-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO NACIONAL
DE TRABAJADORES SASTRES "SNTS"**

Art. 6.- Se modifica su redacción:

Para la admisión de nuevos miembros son requisitos indispensables los siguientes:

- 1) Ser trabajador sastre, mayor de catorce años de edad de cualquier nacionalidad y no pertenecer a otro sindicato;
- 2) Haber solicitado por escrito su admisión;
- 3) Haber pagado la cuota de admisión de dos colones;
- 4) Observar en público y en privado, buena conducta.

Art. 7.- En la letra f) se suprime lo referente a la "Subseccional".

Art. 8.- En las letras c), d) y f) se suprime lo referente a las "Subseccionales".

En los artículos 10, 11, 12, inciso primero del artículo 14 y artículo 15 se suprime todo lo relativo a las "Subseccionales".

Art. 16.- En el primer inciso se elimina lo referente a la "Subseccional".

El Segundo inciso se modifica su texto, así:

La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez por año y las extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito el veinticinco por ciento de los miembros afiliados.

Art. 17.- Se modifica su redacción:

Las convocatorias a las asambleas generales y seccionales, ordinaria o extraordinaria se harán por cualquier medio de publicidad con quince y tres días de anticipación, respectivamente, no tomando en cuenta el día que se convoca ni el día que se realiza.

En caso de celebrarse asamblea de delegados el número de estos será de uno por cada veinticinco miembros.

Los delegados a la asamblea general serán electos anualmente en las asambleas seccionales. En las votaciones, cada uno de los delegados tendrá derecho a un voto.

Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General o Seccional, es necesario que concurren o estén representados la mitad más uno, por lo menos de los miembros del sindicato o de la seccional respectiva.

Si no hubiere quórum, esto es, si no asistiere el número de miembros establecidos en el inciso anterior, se hará constar tal circunstancia en acta levantada al efecto, y se podrá convocar en el acto para otra sesión, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum o se podrá celebrar observándose los requisitos mencionados en este estatuto, esta sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y sus resoluciones y acuerdos serán de acatamiento forzoso.

Art. 18.- En el texto de este artículo tanto en la letra a) como en la b), se suprime todo lo referente a las "Subseccionales" La Letra c) se elimina completamente.

El número 1. de la letra a) se reforma así:

Acordar el monto de las cuotas ordinarias, el número de veces que en el año se pueden exigir las cuotas extraordinarias, así como la cantidad máxima que se pueda cobrar en concepto de tales y la forma de cobrar unas y otras; autorizar toda clase de inversiones mayores de trescientos colones que no se hayan incluido en el presupuesto.

Art. 19.- Se modifica así:

La Junta Directiva General, tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el sindicato y estará integrada por once Secretarías, que serán distribuidas en las empresas en que el sindicato tenga afiliados. Por consiguiente, en una empresa no podrá haber más de seis miembros pertenecientes a la Junta Directiva General, estará integrada así:

Secretaría General

Secretaría de Organización

Secretaría Primero de Conflictos

Secretaría Segundo de Conflictos

Secretaría Tercero de Conflictos

Secretaría de Finanzas.

Secretaría de Cultura y Propaganda

Secretaría de Estadística

Secretaría de Relaciones

Secretaría de Asistencia Social y

Secretaría de Actas.

La representación judicial y extrajudicial del sindicato, corresponde al Secretario General, Secretario de Organización y al primer Secretario de Conflictos, de la Junta Directiva General, conjunta o separadamente.

En caso de ausencia, impedimento o muerte de alguno de los miembros o secretarios, tanto de la Junta Directiva General como de las Juntas Directivas Seccionales, se convocará a una sesión extraordinaria de junta, en la cual se elegirá al que deba sustituirla.

Si la ausencia o impedimento durasen más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la asamblea respectiva, para que ella verifique la remoción y elección que corresponden.

Art. 20.- Se reforma así:

La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones en el momento de su elección, debiendo ser electa en asamblea general ordinaria en la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

Art. 22.- Se reforma así:

La Junta Directiva General, se reunirá ordinariamente, cada treinta días y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Secretario General o por tres de sus miembros. Los acuerdos tomados por la mayoría obligan a los ausentes.

Art. 24.- Se modifica la redacción del número 7.-

Presentar anualmente en sesión ordinaria de Asamblea General, un informe detallado de sus labores respectivas, problemas que confronte y el respectivo balance. Estos informes y balances deben ser firmados por: el Secretario General, de Organización y de Finanzas de la Junta Directiva General.

Se reforma texto del número 8.-

Presentar el presupuesto anual, al iniciar su gestión, ante la Asamblea General para su aprobación y autorizar los gastos menores de trescientos colones que no hayan sido incluidos en el presupuesto;

En el número 10.- Sustituir la palabra "Sección" por "Departamento".

Se modifica la redacción del número 11.-

Enviar anualmente a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina de afiliados;

En el número 16.- se suprime lo referente a la "Subseccional"

En el número 17.- Sustituir la frase "... cada seis meses" por la siguiente "... una vez por año".

Art. 26.- Convocar ordinariamente cada año y extraordinariamente, cuando lo estime conveniente, a las juntas directivas seccionales, formando con ellos el Consejo Nacional del sindicato, con el fin de estudiar los problemas que afecten a todo el sindicato y presentar todos estos estudios y recomendaciones a la Asamblea General. El Consejo Nacional actuará en aquellos conflictos y problemas que ameriten su intervención y cuando las seccionales lo soliciten acelerando así la realización de los objetivos consignados en el Art. 4 de estos estatutos.

Art. 29.- El Secretario General conjunto o separadamente con el Secretario de Organización y primer Secretario de Conflictos de la Junta Directiva General tendrán la representación judicial y extrajudicial del sindicato.

Art. 33.- Se modifica texto de la letra a)

a) Difundir por cualquier medio informativo todo lo relacionado con los principios y objetivos del sindicato;

En la letra b) sustituir la palabra "incisos" por "literales".

En la letra d) suprimir lo relativo a las "Subseccionales".

En la letra e) sustituir la palabra "Semestralmente" por "trimestralmente".

Art. 34.- Se suprime el contenido de la letra a)

El texto de la letra b) pasa a ser la letra a)

Y el de la letra c) pasa a ser el de la letra b).

Art. 35.- En la letra b) suprimir lo relativo a las Subseccionales.

Art. 36.- En la letra e) suprimir lo referente a las Subseccionales.

Art. 38.- La Junta Directiva General por iniciativa propia podrá acordar la organización de seccionales por empresa previo estudio de la necesidad y conveniencia de las mismas. En el acuerdo se deberá hacer constar la Jurisdicción y sede de la Seccional por empresa, así como también el número de miembros que inicialmente habrán de integrarlas.

Al acordar la organización de una seccional por empresa, la Junta Directiva General convocará a los miembros de la seccional recién organizada, a una asamblea que habrá de reunirse en la sede futura de dicha seccional por empresa, debiendo señalarse para tal efecto, el día y la hora de la sesión.

Art. 39.- En el primer inciso sustituir la frase "... al Departamento o Subsección de que se trata" por la siguiente: "... a la Seccional de que se trata".

La denominación del Capítulo VIII se modifica así:

"De las Asambleas Seccionales por Empresa".

Art. 40.- Las Asambleas seccionales se integran por todos los miembros del sindicato pertenecientes a las mismas. Estas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Seccionales ordinarias se reunirán cada año.

Art. 41.- La Asamblea General Seccional extraordinaria sesionará las veces que sea necesario.

La denominación del Capítulo IX se sustituye por el siguiente: "De las Juntas Directivas Seccionales por Empresa".

Art. 42.- La Junta Directiva Seccional asumirá la dirección y administración de la seccional por empresa; se compondrán de siete miembros directivos, de los cuales deberán reunir los mismos requisitos exigidos por estos estatutos. Se integrarán de la manera que se detalla en los siguientes artículos.

Art. 43.- La Junta Directiva Seccional se compondrá de las Secretarías siguientes:

Un Secretario General.

Un Secretario de Organización y Estadísticas.

Un Secretario de Conflictos.

Un Secretario de Finanzas.

Un Secretario de Cultura y Propaganda.

Un Secretario de Previsión y Seguridad Social, y

Un Secretario de Relaciones y Actas.

Art. 44.- Se suprime su contenido.

Art. 45.- El plural de la frase siguiente: "...las anteriores Juntas Directivas" se sustituye por el singular de la misma, así: "... la anterior Junta Directiva".

Art. 46.- Se redacta así:

Las Juntas Directivas Seccionales tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día de la fecha del aniversario de su fundación y serán electas diez días antes de la toma de posesión.

En los artículos 48 y 49, se suprime lo referente a las Subseccionales.

Art. 50.- Se modifica su texto.

La Caja del sindicato estará formada por las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias y por donaciones, subvenciones y multas, la caja de cada seccional, estará formada por el 60% de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros de la seccional respectiva y donaciones que reciba, el 40% restante irá a formar el fondo general del sindicato.

Art. 51.- Se sustituye la cantidad de "un colón" por "seis colones".

Art. 52.- Se modifica su texto así:

La cuota ordinaria será de diez colones mensuales.

Art. 55.- Se sustituye la cantidad de "cincuenta colones" por "trescientos colones".

Art. 57.- Se modifica su redacción.

La Junta Directiva General y seccional están facultadas para hacer efectivas las cuotas de los miembros, ya sean de por sí o por intermedio de un cobrador oficial del sindicato.

Art. 58.- La distribución y autorización de egresos de fondos será así:

- Los gastos menores de trescientos colones serán autorizados por la Junta Directiva General y por la Junta Directiva Seccional respectivamente, los gastos mayores de trescientos colones los autorizarán, las respectivas asambleas. Se entiende que estos gastos son los no incluidos en el presupuesto general;
- El 60% de los fondos se destinará para los gastos de administración, cultura, propaganda, conflictos, relaciones;
- El 20% de los fondos sociales se destinará para crear el fondo de resistencia;
- El 10% se destinará para gastos imprevistos; y
- Se destinará el 10% restante para un fondo que garantice el cumplimiento de las obligaciones del sindicato hasta reunir diez mil colones en caso que el fondo se gastara parcial o totalmente se procurará reintegrarlo tantas veces como se tenga que hacer uso de tal fondo. Del fondo podrá emplearse hasta un 50% en valores mobiliarios realizables.

Art. 59.- La Junta Directiva Seccional está obligada a rendir informe de finanzas a su respectiva asamblea y a la junta directiva general, cada año o cuando estas lo soliciten.

Art. 60.- Se suprime todo lo referente a las Subseccionales.

Art. 61.- Se suprime lo relativo a las Subseccionales.

Art. 64.- Se suprime lo relativo a las Subseccionales.

Art. 65.- El sindicato está obligado a:

- Llevar los libros de acta, afiliación y finanzas debidamente legalizados por el Depto. respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Comunicar al mismo Depto. los cambios de los titulares de las juntas directivas, los casos de expulsión, suspensión o separación de los miembros, y enviarles anualmente la nómina de los miembros del sindicato, de conformidad con la ley;
- Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentación que según los estatutos deben suministrar a sus miembros en oportunidad de las asambleas ordinarias.

RESOLUCION N° 82.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.

Vista la solicitud del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SASTRES "S.N.T.S.", presentada por el señor José Faustino Hernández, en su calidad de Secretario Primero de Conflictos de la asociación profesional en referencia, contraída a que se aprueben las reformas de sus estatutos, que según certificación del acta respectiva corresponde a los artículos que a continuación se detallan en la forma propuesta, así: Artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 29, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 52, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 64 y 65; con el objeto de adecuar su texto a las nuevas disposiciones del Código de Trabajo. Las anteriores reformas han sido aprobadas por la Asamblea General de dicho sindicato con fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, CONSIDERANDO: que tales reformas no contienen deficiencias formales, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 reformado del Código de Trabajo, RESUELVE: a) Aprobar las reformas de los estatutos del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES SASTRES, "S.N.T.S.", en los artículos que se han mencionado y con el texto que han sido presentados; y b) Publíquense en el Diario Oficial dichas reformas y la presente resolución que las aprueba.

Incorpórense las mencionadas reformas al texto de los respectivos estatutos. COMUNIQUESE.

DR. JOSE EDUARDO TOMASINO HURTADO,

Ministro de Trabajo y Previsión Social.